



Escuela de Contaduría Pública

Impacto de los cambios de tratamiento contable en las entidades del Sector Público al pasar de la versión 2014 a la 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Proyecto de graduación presentado por:

Jonathan González Segura

Tutor:

MBA. Jesús Araya Zúñiga

Para optar por el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública

San José, Costa Rica

I Cuatrimestre, Año 2019

Tabla de Contenido

1. Capítulo I: Introducción	5
1.1. El problema y su importancia	5
1.2. El planteamiento del problema	7
1.3. Antecedentes.....	8
1.4. Objetivos.....	11
1.4.1. Objetivo General	11
1.4.2. Objetivos Específicos	11
1.5. Alcances de la investigación	12
1.5.1. Proyecciones	12
1.5.2. Limitaciones.....	12
2. Capítulo II: Marco Teórico	13
2.1. El tema contable.....	13
2.2. Contabilidad	13
2.2.1. Historia de la Contabilidad	14
2.2.2. Definición.....	17
2.2.3. Características	19
2.2.3.1. Clasificación de la contabilidad	19
2.3. Los estándares del proceso contable.....	28
2.4. Sector publico costarricense y Ministerio de Hacienda.....	31
2.5. Antecedentes de las Normas Internacionales para el sector público	32
2.5.1. Alcance y autoridad de las NICSP	33
2.5.2. Las NICSP en Costa Rica	33

2.6. Contabilidad Nacional	34
3. Capítulo III: Marco Metodológico	36
3.1. Enfoque de la investigación	36
3.2. Tipo de Investigación.....	36
3.2.1. Definición de investigación	36
3.2.2. Investigación exploratoria	37
3.3. Sujetos y Fuentes de Información	37
3.3.1 Sujetos	37
3.3.2. Fuentes	37
3.3.2.1. Fuentes Primarias	38
3.3.2.2. Fuentes Secundarias	38
3.4. Población y Muestra	39
3.4.1. Población	39
3.4.2. Muestra.....	39
3.5. Instrumentos para recopilar información	40
3.5.1. Descripción de los instrumentos	40
3.6. Variables	40
4. Capítulo IV: Análisis de Resultados	47
4.1. Análisis de Normativa legal.....	47
4.1.1. Normativa Nacional	47
4.1.2. Guías de implementación en la Contabilidad Nacional.....	51
4.2. Normativa de la versión 2014 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).....	54
4.2.1. Derogación de la NICSP	55
4.2.2. Análisis de la Normativa	55

4.3. Normativa de la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).....	76
4.3.1. Derogación de la NICSP	78
4.3.2. Análisis de la Normativa	78
4.4. Diferencias en tratamiento contable y revelación entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).....	82
4.5. Comparación de los cambios en los transitorios de aplicación que permite las Normas Internacionales de la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)..	109
5. Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones	115
5.2. Conclusiones	115
5.2. Recomendaciones	119
6. Capítulo VI: Propuesta.....	121
6.1. Elaboración de una propuesta e instrumento analítico para verificar el nivel de aplicación de normativa contable según la versión 2016 de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico, publicadas por la Federación Internacional de contadores (IFAC).....	121
6.1.1. Contenido de la propuesta.....	122
6.1.2. Tiempo de Implementación	123
7. Referencias Bibliográficas	123
7.1. Libros y Textos.....	123
7.2. Normativa y Jurisprudencia	125
7.3. Páginas Web.....	125
7.4. Anexos	127
Anexo 1. Lista de Normas internacionales de Contabilidad	127

Anexo 2. Control de Transitorios comparación Versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales para el Sector Publico, publicadas por el IFAC.....	129
Anexo 3. Resumen exenciones al aplicar la NICPS 33	130
Anexo 4. Instrumento Propuesto	134

1. Capítulo I: Introducción

1.1. El problema y su importancia

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), desarrolla normas contables para las entidades del sector público denominadas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

El IPSASB, emite NICSP relacionadas con la información financiera con base contable de efectivo y de acumulación. Las NICSP de acumulación están basadas en las normas internacionales de Información Financiera (NIIF). Las NICSP, tratan de aspectos de la información financiera con propósitos especiales que no son abordados en la NIIF.

El objetivo del IPSASB, es servir al interés público al desarrollar normas de contabilidad y otras publicaciones de alta calidad para ser utilizadas por entes del sector público de todo el mundo en la preparación de informes financieros con propósito general.

Actualmente en Costa Rica, no resulta fácil la labor de transición a las NICSP, ya que muchas de sus instituciones de gobierno trabajaban con una estructura de contabilidad presupuestaria con base efectivo. La transición de pasar de principios contables a normativa contable internacional genera una serie de dudas o inquietudes por los distintos juicios profesionales e interpretación de la normativa.

En el 2001 Costa Rica, da sus primeros pasos en la construcción de normativa contable por medio de la ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. El objetivo de esta ley es regular el régimen económico financiero de los órganos y entes administradores de los fondos públicos, por medio del desarrollo de sistemas que facilitarán la información confiable del comportamiento financiero del sector público nacional, entre estos sistemas se encuentra el de contabilidad cuyo órgano rector es la Dirección Nacional de Contabilidad.

El objetivo de este subsistema es comprender los entes, órganos, conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar toda la información referente a las operaciones del Sector Público y expresarlos en términos monetarios, aparte de adoptar y emitir normativa técnica pertinente.

Bajo la iniciativa de cumplimiento con la normativa internacional, el gobierno de Costa Rica ha realizado varios esfuerzos entre los que se han decretado la implementación de las normas como el Decreto 34918-H del 09 de diciembre de 2008 que indicaba que a partir del 02 de enero del 012 se iniciaba la aplicación definitiva de las Normas Internacionales del Sector Público (NICSP); posteriormente mediante el decreto 36961-H se realiza una reforma al decreto anterior para ampliar la transición a las normas hasta diciembre 2015.

El 08 de marzo del 2016 se emite el decreto 39665-MH, con el fin de adoptar e implementar la normativa contable internacional en el sector público a partir del 01 de enero del 2017.

Esto demuestra que no ha sido fácil la implementación de la normativa internacional debido a que, anteriormente las instituciones de gobierno tenían un marco normativo contable que no era suficiente, comenzando por el hecho que algunas instituciones trabajaban bajo una contabilidad presupuestaria con base en efectivo, esto generaba una diversidad de juicios profesionales e interpretaciones, haciendo difícil la consolidación de los estados financieros.

La adopción de normativa contable internacional, requiere una estandarización contable a nivel estatal, sin embargo, hace falta una guía uniforme, es por ello que la Contabilidad Nacional, como ente rector, debe establecer normas específicas y ajustadas a las políticas contables de todas las instituciones con el fin de tener un marco que permita la elaboración de estados financieros consolidados.

Es por ello la importancia de crear un instrumento que permita al usuario e instituciones de gobierno distinguir las diferencias entre la versión 2014 y la 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad, publicadas por la Federación

internacional de Contadores (IFAC), evaluando sus principales diferencias y analizar sus componentes de mejora en la versión 2016. Esto con el propósito de hacer un análisis eficiente de ambos documentos, que pueda ayudar a consolidar criterios de interpretación y aplicación en sus informes financieros con propósito general. También se presenta la necesidad de la creación de un instrumento que permita a las instituciones que conforman el sector público costarricense diagnosticar su situación con respecto al cumplimiento de la normativa en sus estados financieros de acuerdo con los estándares contables internacionales con el propósito de completar la implementación y lograr con esto una eficiente consolidación de estados financieros a nivel del país.

1.2. El planteamiento del problema

La presente propuesta de análisis entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), obedece a que existe normativa internacional y nacional, la cual es objeto de constantes cambios y adaptaciones para ser aplicadas en los estados financieros.

La versión 2014 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), está constituida por 31 normas aplicables al sector público. En este primer documento la Federación Internacional de Contadores (IFAC), buscaba que fuesen implementadas por los gobiernos para así mejorar la calidad y comparabilidad de los estados financieros.

Posteriormente en el 2016, la Federación Internacional de Contadores (IFAC), emite una nueva versión de Normas Internaciones del Sector Público. En esta nueva versión agregan 6 normas para un total de 37, adicionalmente hay una modificación de transitorios para la aplicación de las estas y derogación de 4 normas de la versión 2014.

Existe una necesidad de realizar una comparación ente la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, ya que los profesionales en Contaduría Pública, deben mantenerse en constante

actualización sobre estos temas y uno de los principales problemas de Costa Rica, es la falta de capacitación, información gratuita y de fácil comprensión para los interesados.

Por tanto, se busca realizar un análisis de comparación entre ambas versiones, para poder generar una herramienta fiable que podrá ayudar a los usuarios y entidades a comprender ambos documentos.

También existe la necesidad de verificar el proceso de implementación de las normas internacionales de contabilidad y de qué forma ayudar a las entidades a completar el proceso de la normativa contable individualmente para que luego resuelvan sus carencias, corrijan sus errores y no exista diferencia de uniformidad en sus informes financieros consolidados.

De acuerdo con lo indicado, se define como problema de investigación:

¿Cuáles son las diferencias entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y el impacto en las contabilidades de las entidades del Sector Público?

1.3. Antecedentes

Desde tiempos muy antiguos, el hombre se ha preocupado por llevar el control de sus cuentas, es la capacidad casi nata y empírica en el ser humano. En la medida en que se desarrollaban los conocimientos, los métodos de llevar registro y controles de las cuentas también evolucionaban, hasta llegar a los que el día de hoy se conoce como contabilidad y es así como mantener el control de los dineros es una práctica que hace desde la billetera de un individuo hasta las arcas de un país entero, por supuesto utilizando diferentes reglas según el tipo de contabilidad. Si lo vemos en el ámbito doméstico, una familia necesita llevar el control de sus gastos e ingresos, pues deberá procurar ir mejorando su calidad de vida, prever gastos, enfermedad o accidentes.

Si saltamos al plano empresarial, el planeamiento será similar. Pero es evidente que los sujetos económicos tienen una economía más compleja que una familia. Sus relaciones con sus clientes, entidades financieras y la hacienda pública. Según este concepto, el empresario, por medio de la contabilidad, tendrá constancia de la situación y composición de su patrimonio y controlará su evolución con un ordenado registro de datos.

En el año 2014, la Federación Internacional de Contadores (IFAC), realizó un pronunciamiento, publicado un documento sobre las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, con el objetivo de fortalecer la profesión contable en todo el mundo y contribuir al desarrollo de las economías internacionales, impulsando la convergencia internacional de estas normas, y tomando postura en temas de interés público allá donde la especialización de la profesión sea más relevante.

Esta publicación contiene el conjunto completo de los pronunciamientos sobre la Información Financiera en el sector público, el documento contiene las normas que deben aplicar los miembros de la profesión en la preparación de informes financieros con propósito general de las entidades del sector público, guías de prácticas recomendadas que se aconseja seguir a las entidades de dicho sector. Estudios para proporcionar asesoramientos sobre temas de información financiera en el sector público e informes que contribuyen a la mejora del conocimiento.

La Versión 2014, está compuesto por 31 normas, sin embargo, en el año 2016 la Federación Internacional de Contadores (IFAC), volvió a emitir un nuevo pronunciamiento sobre estas normas.

Este nuevo documento está compuesto por 37 normas, de las cuales agregan 6 nuevas y actualizan las anteriores.

Actualmente la contabilidad nacional y los profesionales en contabilidad requieren una correcta guía sobre estos temas que desarrollen un soporte contable apoyado por estándares internacionales y fundamentos conceptuales.

Costa Rica, pese a la publicación de los decretos ejecutivos N° 34918 y el decreto N°35616, los cuales obligaban a las institucionales públicas a adoptar normativa contable, no estuvo muy bien definida desde el inicio, pues no contaban con criterios técnicos uniformes que facilitaran la adopción de las Normas Internacionales para el Sector Público.

En el año 2010 la Contabilidad Nacional publica la guía de implementación de Normas Internacionales para el Sector Público, en esta guía explican detalles de implementación, capacitación de personal, plan contable, políticas y procedimientos, inventarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y saldos de cuentas.

Esta guía no toma en cuenta criterios de transacciones, ni análisis más profundos sobre cuentas o los Estados Financieros, tampoco profundiza el grado de avance de aplicación de la normativa contable en las instituciones públicas. Se podría definir como muy básica, ya que su contenido no ofrece la metodología suficiente a las instituciones para mejorar la calidad de la información que deben presentar.

La dirección de Contabilidad Nacional emitió un documento en el 2013 denominado Manual de Metodología de Implementación de las NICSP, en este se amplían los temas tratados en el emitido en el 2010.

En esta versión se actualizan temas como capacitación, responsabilidades y a la vez se incluyen otros temas como importancia relativa, reconocimiento, concesiones, contiene indicadores de cumplimiento y un cronograma de actividades. Este documento contiene el capítulo cinco en el cual se tratan aspectos de políticas contables y de transición de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, este es el más significativo ya que se cambia la forma de evaluación del avance por un programa más específico y definido por actividades, tareas y metas, asignando un porcentaje a cada programa para que sea medible numéricamente el avance, pero además indicadores de cumplimiento.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Establecer las diferencias entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) con respecto al impacto en el tratamiento contable de las entidades públicas.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Investigar la normativa legal y las regulaciones de la Contabilidad en entidades Públicas en Costa Rica.
2. Analizar la normativa contable de la versión 2014 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
3. Examinar la normativa contable de la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
4. Definir las diferencias en tratamiento contable y revelación entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
5. Comparar los cambios en transitorios de aplicación que permite las Normas Internacionales de la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
6. Elaborar una propuesta e instrumento analítico que permita a responsables contables verificar el nivel de aplicación de normativa contable considerando la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

1.5. Alcances de la investigación

1.5.1. Proyecciones

Es evidente que el proceso de implementación de la normativa internacional es demasiado complejo, conociendo que se trata de un proyecto de gran amplitud se pretende colaborar creando un instrumento de comparación para analizar los cambios significativos entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Para la realización de esta investigación, se analizarán ambas versiones, se efectuarán comparaciones y se tratará de destacar sus diferencias. Otro punto de análisis será darle profundidad a las nuevas normas que se incluyen en la versión 2016 de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emanadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Una vez realizada la comparación de ambas versiones, se pretende crear un instrumento de diagnóstico, con el fin de verificar el agrado de avance de aplicación de la normativa contable en el sector público costarricense, este instrumento evidenciará detalles de las condiciones que se cumple o no, dentro de la normativa contable. El instrumento puede ser utilizado por entidades del sector público y profesionales interesados.

1.5.2. Limitaciones

Este análisis pretende ser un documento de valor para las instituciones públicas. Queda claramente entendido que estas normas podrían no ser concordantes con las leyes de Costa Rica y que por lo tanto requieren ser identificadas y llevadas a consideraciones de los encargados de elaborar los estados financieros.

Se debe tomar en cuenta también que el acceso a la información puede ser limitado, pese a que mucha información es pública, existen documentos concernientes a procesos que pueden no haber sido publicados a esta fecha.

Por lo tanto, el estudio se realiza con información oficial publicada, además de documentos concernientes a la normativa.

2. Capítulo II: Marco Teórico

2.1. El tema contable

El estudio está en el ámbito de la aplicación de normas internacionales de contabilidad para el sector público, esto se relaciona con todas las demás áreas administrativas y operativas de las entidades físicas o jurídicas, sean de índole privado o público.

Este documento se enfoca en la contabilidad gubernamental, es decir, la que se practica a nivel estatal, hay que poner el ejemplo de que el país se maneja como una empresa, ya que administra fondos que son suministrados por el pueblo, por eso es importante un manejo adecuado de la contabilidad por un tema de transparencia y cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad debe ser exigible.

2.2. Contabilidad

El tema del estudio está en el ámbito de la contabilidad que incluye la aplicabilidad de la normativa contable internacional; la contabilidad es una parte de la administración que se relaciona con todas las demás áreas administrativas u operativas de una persona física o jurídica, así sea de naturaleza privada o pública, ya que se encuentra directamente asociada a la satisfacción de necesidades por medio de la asignación de recursos económicos y que desencadena una serie de eventos financieros.

El estudio se enfoca específicamente en la contabilidad gubernamental, es decir, la que se practica a nivel estatal; el país como una empresa administra fondos que son suministrados por medio de los aportes establecidos, el financiamiento y otros para el pueblo, asignando los recursos de la manera más propicia. Ante esto el manejo de una contabilidad adecuada es simplemente indispensable por un tema de transparencia. Es por esta razón que cumplir con las NICSP no es optativo para el gobierno, sino exigible.

Por estas razones es importante analizar el tema de la contabilidad y sus generalidades como un conocimiento fundamental en el estudio, visualizando cada tema en el marco de la contabilidad gubernamental.

2.2.1. Historia de la Contabilidad

Como se indicó anteriormente la contabilidad es inherente a las necesidades del hombre, desde el momento en que se desarrollan actividades para solventar su escasez, casi de forma instintiva, el hombre analiza el concepto de una unidad o varias unidades teniendo en cuenta que pueden haber más o menos; es por lo tanto que podría decirse que desde entonces el ser humano entiende cómo una situación o evento puede generarle un aumento o una disminución de su patrimonio (aunque no lo defina así) aun siendo nómada. Páez Gutiérrez, (2009) incluye en su investigación de la historia de las matemáticas, una relación entre la contabilidad y las matemáticas, donde identifica las primeras formas de contar del ser humano.

En la medida en que el hombre se establecía por más tiempo en un solo lugar y se hacía más sedentario, las actividades que realizaba para sobrevivir variaban, tomando para sí el tipo de tarea o trabajo que considerara más conveniente o con el que pudiese producir un sustento, provocando con esto la especialización en diferentes actividades o bien en la misma actividad pero generando diferente producto y dando lugar al canje de productos finales como actividad económica; de esta forma sin darse cuenta, el hombre empezaba a poner precio a sus productos de forma que cubrieran su costo, esto puede entenderse como las primeras prácticas en contabilidad de costos.

Tiempo después, la historia describe la aparición de pequeñas ciudades, el desarrollo de la infraestructura de las mismas denota poderío económico e indiscutiblemente debía existir una estructura contable y financiera que permitiera desarrollar ordenadamente cada ciudad. No cabe la menor duda de que durante el Imperio Romano se tuvieron registros de los tributos que se rendían en cada una de sus provincias y que luego esos sistemas de registro fueran actualizándose a cada una de las épocas posteriores. (Lang, 2017, p. 6)

El sistema de registro de eventos y transacciones llegó al Nuevo Mundo con la Conquista, en la que dentro de las expediciones se enviaba un encargado de la contaduría como parte de un equipo interdisciplinario, con el fin de que todo lo que se convirtiera en patrimonio de la corona quedase registrado. Las nuevas colonias se iban estableciendo con orden en sus cuentas en donde ya existía el concepto de la partida doble.

De esta forma es que se forman los pequeños gobiernos, cada uno con su estructura e ideales e inherente a su formación y evolución, también se deben formar los sistemas de reconocimiento de ingresos y gastos, como un medio de registro patrimonial de los Estados. Nuestro país no es la excepción y junto con los procedimientos políticos se establecen regímenes económicos y financieros de los gobiernos para crear y asignar los recursos.

Sobre la contabilidad en Costa Rica se tienen registros desde la época colonial, cuando las actividades económicas se centraban en las labores agrícolas, con las que se hacía necesario calcular los beneficios del trabajo, por otra parte, aunque sea un ejemplo cruel, la compra y venta de esclavos es una muestra de la búsqueda del lucro por parte de los colonizadores, es decir, buscaban formas de aumentar su patrimonio. Posteriormente, con la independencia los costarricenses toman la batuta de sus ganancias como país, los tributos que se pagaban al Reino de España se convierten en ingresos de un país independiente y que por lo tanto debían registrarlos y utilizarlos en la manera más eficiente para crear patrimonio estatal. (Contabilidad Nacional, 2016).

Pero tener una contabilidad gubernamental en un país pequeño como Costa Rica no era tan difícil en ese entonces, cuando la población y la producción eran reducidas. Sin embargo, nada es estático y el país creció en todos los ámbitos, el gobierno, ante esto, debió asignar recursos económicos para servicios básicos y ofrecer a la población creciente y demandante un país a la altura de sus ingresos. Con el transcurrir de los años se hacía necesario que los métodos de registro contable estuviesen estandarizados en todas partes del mundo, tanto en las empresas privadas como en los gobiernos, por lo que se crean los conocidos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, estos prácticamente se

caracterizaban por ser acuerdos entre un grupo de contadores, esto con el fin de que los registros tuviesen reglas que les orientaran.

Así mismo los Estados conformaban sus dependencias a cargo de las finanzas públicas y debían regirse por estas reglas, sin embargo, en el año 2002, al considerarse que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados eran insuficientes, se crea el International Accounting Standards Board (IASB) que emite las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) con el objetivo de crear un lenguaje contable universal. Posteriormente y sin eliminar las anteriores se crean las Normas Internacionales de Información Financiera, que vienen a mejorar y complementar las NIC. En la actualidad se cuenta con el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), que forma parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) encargada de emitir las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, con el fin de facilitar la generación de información financiera por parte de los gobiernos, que sea de buena calidad y comparable, además de ser las más importantes para efectos de este estudio.

La contabilidad dejó ser una práctica atestada de estructuras y procedimientos y pasó a ser una de las partes más importantes y de mayor relevancia en la administración de las empresas, con un alto grado de análisis, la contabilidad puede ser histórica, tomando los datos de periodos anteriores para compararlos con los actuales y generar valiosa información para la gerencia; puede ser actual considerando las variables o índices económicos actuales como base para responder transaccionalmente a las temporadas; y puede ser predictiva en cuanto a que es posible proyectar las condiciones de la compañía para siguientes periodos.

La contabilidad se ha combinado con otras disciplinas, por lo que el perfil del contador ha cambiado con el paso del tiempo, pasando de ser prácticamente un digitador de cifras a un intérprete del lenguaje de los negocios, que debe tener conocimientos de economía, finanzas y administración para ofrecer la información y también la interpretación de la información adaptada a las necesidades de los usuarios.

En Costa Rica se ha evolucionado mucho en cuanto a la formación integral de contadores y se han creado dependencias que se encargan de acreditar y fiscalizar la labor de los profesionales en contaduría. Entre estas dependencias la máxima autoridad es el Colegio de Contadores Públicos que se fundó en el año de 1947 mediante la Ley N°1038, pero también existen otras instituciones como el Colegio de Contadores Privados Independientes y el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas. Todos tienen el objetivo de brindar una licencia o acreditar a los egresados del área contable para ejercer, y con ello garantizar que los mismos cuenten con una formación de calidad.

2.2.2. Definición

Muchos autores han brindado diferentes definiciones de lo que encierra el concepto de contabilidad, algunas son más descriptivas que otras, Mendoza Roca y Ortiz Tovar (2016) dan la siguiente definición:

El concepto de contabilidad ha evolucionado a través del tiempo. Tradicionalmente se le ha definido como “el lenguaje de los negocios” debido a que es una actividad de servicio encargada de identificar, medir y comunicar información económica que permite a los usuarios formar juicios y tomar decisiones. También se le ha denominado “historia de los negocios” porque registra, en forma cronológica, lo que económicamente sucede en la empresa. La contabilidad, para algunos, es un arte, para otros es una técnica, mientras que hay quienes consideran que es una ciencia. La contabilidad como ciencia, constituye un sistema informativo que emite datos estructurados y relevantes de los distintos entes que componen la realidad económica, como la sociedad, las empresas y el sector público. (p. 5).

En la opinión de estos autores, las acciones que se realizan en la contabilidad quedan divididas en identificar, medir y comunicar, para esto utilizando técnicas y teoría. Si se escudriña esta serie de tareas se puede encontrar un factor común en todas, se trata del análisis; por cuanto en el registro de un evento se debe conocer bien la transacción económica, sea compra, venta, cambio, gasto, ingreso, revaluación o cualquier otro, la identificación de las cuentas a afectar requiere ser analizada, de forma que tenga la consistencia y cumpla con las

reglas de reconocimiento. Medir es otra actividad que implica analizar para lograr las comparaciones, es tener el conocimiento aritmético y matemático para que los resultados sean los reales y correctos. Por último, la acción de comunicar, que también requiere de un análisis interpretativo de los resultados y emitirlos en el formato y nivel de detalle de acuerdo con el usuario final. La teoría como ciencia y los procedimientos como técnica son los fundamentos del análisis y aplicación de la contabilidad.

Otros autores brindan conceptos mucho más simples, inspirados más en el objetivo propio de la contabilidad como Horngren, Harrison Jr. y Smith Bamber (2003) que brinda la siguiente definición: “La contabilidad es el sistema de información que mide las actividades de las empresas, procesa la información en estados (informes) y comunica los resultados a los tomadores de decisiones” (p.5)

Esta definición establece la relación directa entre la contabilidad y la toma de decisiones por los usuarios, por lo que abarca dentro de su significado el fin de la contabilidad.

Se entiende entonces, que la contabilidad es una serie de actividades de registro de transacciones o eventos que pueden modificar la situación económica de un ente, y que tiene por objetivo mostrar esta situación a los tomadores de decisiones.

En relación con el tema de estudio, la contabilidad gubernamental, Galindo Alvarado & Guerrero R., (2015) brindan un significado muy completo respecto a la misma:

La contabilidad gubernamental es el método que investiga sistemáticamente las operaciones que ejecutan las dependencias y entidades de la administración pública, además proporciona información financiera, presupuestal, programática y económico contable, completa y de manera oportuna para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas en sus distintos ámbitos y fases del proceso productivo. (p.10)

La contabilidad como proceso de registro de transacciones no cambia, cabe resaltar que la definición incluye la investigación de las operaciones, es decir que además de los procedimientos normales, se requiere de un detalle más minucioso de los eventos. Hay que calcular que las transacciones en un grado estatal son más numerosas y por cifras muy significativas, además de que contienen un alto grado de complejidad contractual que genera otro tipo de transacciones.

La contabilidad gubernamental es de suma importancia, ya que la misma funciona como una balanza que permite medir los esfuerzos del Estado por favorecer la situación económica de un país entero, incluso es el elemento trascendental en la rendición de cuentas que los funcionarios de cada institución pública debe realizar y por supuesto, la gestión financiera de los fondos públicos, es uno de los temas que tiene más relevancia en los programas de gobierno que elaboran los diferentes partidos políticos para cada periodo presidencial.

2.2.3. Características

2.2.3.1. Clasificación de la contabilidad

La contabilidad es una rama de la administración que engloba muchos temas dentro de sí, que puede ser clasificada de diferentes formas; en el caso del tema de estudio, al tratarse de contabilidad gubernamental la clasificación puede dirigirse por medio de la misma Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131) en la cual se define el Sistema de Administración Financiera conformado por los subsistemas de presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad.

Esta división es más institucional que práctica y se puede decir que el presupuesto, la tesorería y el crédito tienen en común que son actividades propias del proceso contable; de esta manera, la clasificación de la contabilidad puede orientarse en estas vías: contabilidad presupuestaria con la elaboración y apego a un presupuesto que debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, contabilidad financiera porque se presentan resultados financieros y económicos, bajo los cuales se debe brindar rendición de cuentas y contabilidad

administrativa en la cual se evalúa la información para la toma de decisiones internas como el financiamiento.

- **Contabilidad presupuestaria**

Dentro de las actividades de la contabilidad se realizan proyecciones donde se estiman ingresos, costos y gastos con base en diferentes variables como el histórico de los mismos o bien índices específicos e incorporándolos a flujos que luego son comparados con la ejecución del presupuesto. Con respecto a este tema Araneda Dörr (1994), realiza las siguientes aseveraciones:

En general, existen para estos efectos una contabilidad presupuestaria y una contabilidad patrimonial. La primera está destinada al seguimiento de la ejecución presupuestaria, y registra ingresos y gastos, para confrontar la gestión efectiva con la provisión programada en la ley de presupuestos; comprobar la legalidad del gasto, en cuanto corresponda a las glosas presupuestarias del ítem a los cuales se imputa; y evitar el déficit, tanto transitorio o de caja, como finales o de gestión. (p.105)

Según lo que menciona el autor y las prácticas contables autorizadas, dentro de la contabilidad presupuestaria solo se registran ingresos y gastos, esta premisa se cumple también en nuestro país según el reglamento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131) en el capítulo II , sección IV donde se desarrolla la formulación presupuestaria, la confección de los presupuestos, la aprobación a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y la ejecución de cada uno de los entes.

El presupuesto es una herramienta de formulación y negociación anticipada, brinda estimaciones para un periodo futuro, podría decirse que es hasta una planificación de los movimientos financieros, evidentemente un presupuesto para un gobierno no es un trabajo tan fácil y en el caso de Costa Rica la elaboración, aprobación y su posterior ejecución son temas muy vigilados. La implementación de las NICSP afecta directamente este tipo de contabilidad ya que en la NICSP 24 se establece la información a revelar y la base de la presentación de un presupuesto.

- **Contabilidad financiera**

Se incluye esta clasificación dentro de la contabilidad gubernamental debido a que cumple con la definición y características de la misma.

La mayoría de los autores coinciden en el significado de la contabilidad financiera, Horngren, Sundem, & Elliot, (2000) destacan el siguiente concepto de contabilidad financiera: “Rama de la contabilidad que atiende las necesidades de aquellas personas externas a la empresa que toman decisiones...” (p.43)

Básicamente este tipo de contabilidad proporciona información a los usuarios externos en la que se desglosan las cifras por partidas de rubros permitiendo un avistamiento de los activos o recursos que la empresa tiene para desarrollar su actividad, las deudas en las que ha incurrido, los ingresos y gastos junto con los resultados del periodo, después de haber realizado el registro de las transacciones que afectan las cifras generando así números actualizados después de un periodo de tiempo.

En el caso de la contabilidad gubernamental, al igual que la contabilidad privada, cumple con el objetivo de mostrar la realidad económica, en este caso, del gobierno; a este resultado llevan los múltiples esfuerzos de registro, análisis, consolidación y elaboración de estados financieros, todas estas actividades realizadas de forma sinérgica para la presentación de la información.

- **Contabilidad administrativa**

Tal como en una empresa, el país tiene a los encargados de la contabilidad y resume en el gobierno los representantes para la toma de decisiones en materia económica que, en teoría, son las más convenientes para el país; puede decirse que el gobierno es el administrador de una gran empresa llamada Gobierno de Costa Rica, y como todo administrador debe decidir sobre lo que es mejor para el patrimonio del país.

Es por eso que la contabilidad gubernamental también tiene el alcance de contabilidad administrativa, Robles y Alcérreca (2000) dan una definición muy clara en relación con este tipo de contabilidad:

Se define la contabilidad administrativa como “la información contable generada en una empresa, expresada tanto en términos monetarios como en no monetarios, para la toma de decisiones de la administración de un ente económico. (p.178)

Tomar una decisión puede ser muy fácil o muy difícil dependiendo de su alcance, pero para tomar una decisión responsable en cualquier circunstancia se necesita estar informado, contar con los datos que permitan reaccionar oportunamente ante el entorno y las variables que se tengan que tomar en cuenta para hacer lo correcto y conveniente a corto, mediano y largo plazo. La emisión de información financiera oportuna y fiable es imprescindible en la toma de decisiones, máxime cuando las mismas impactan la economía a nivel nacional.

- **Contabilidad con base en efectivo**

El concepto de la contabilidad con base de efectivo es muy simple de entender, se trata del “método contable que reconoce el impacto de las transacciones en los estados financieros, solo cuando se recibe o desembolsa efectivo.” (Horngren, Sundem, & Elliot, 2000, p.45)

Se deduce de esta definición que la base de efectivo no reconoce las cuentas por cobrar o por pagar. Solamente cuando se paga una factura se reconoce un gasto, por ejemplo. Este tipo de contabilidad ha sido inhabilitado por las normas internacionales, sin embargo, en Costa Rica una de las mayores debilidades de la contabilidad gubernamental es que existen instituciones que aún registran los movimientos contables bajo este sistema, básicamente en la mayoría de casos existe una confusión en cuanto a cómo realizar el registro.

- **Contabilidad de devengo**

El sistema de devengo reconoce los eventos económicos cuando se devengan o se generan con o sin mediación de efectivo. Así, si en una compañía se realiza una transacción de venta, por ejemplo, pero se hace con la modalidad de crédito, de igual forma se registra el movimiento de la venta reconociendo una cuenta por cobrar. De esta forma es indicado por Khan y Mayes (2009):

La contabilidad en base devengo es una metodología contable en que las transacciones se reconocen en el momento en que ocurren los eventos económicos subyacentes, independientemente del momento en que se efectúen los correspondientes cobros y pagos en efectivo.

De acuerdo con esta metodología, los ingresos se reconocen cuando se producen y los gastos se reconocen cuando se incurren en los pasivos o cuando se consumen los recursos. (p.12)

Las normas exigen la aplicación del método de devengo, incluso cada NICSP indica en su alcance que la norma es aplicable en las entidades que preparen y presenten estados financieros bajo la base contable de acumulación o devengo, ya que esta es la forma en la que se obtiene un resultado más real de la situación económica de la empresa.

- **Estados financieros**

El producto del trabajo diario de un contador es la información concretada en los estados financieros, la importancia de los mismos no radica únicamente en cumplir con normas legales, sino que también tienen su participación en la continuidad del negocio; son estos informes los que hablan de una empresa y los que anuncian el camino por el cual avanza la misma. De esta información son muchos los interesados, como lo indican Brock y Palmer (1987):

Las cifras que figuran en el balance y en el estado de resultados las utilizan los directores y propietarios de las empresas para planear las actividades actuales y futuras. También están muy interesados en los beneficios de la empresa y en la estructura del activo y de la participación en la propiedad los acreedores, los futuros inversores, los organismos estatales y muchas otras entidades. Cada día, se toman millones de decisiones empresariales basándose en los informes financieros. (p.14)

A nivel gubernamental, la importancia de los estados financieros es aún mayor que en la empresa privada, porque se debe retratar la información del gobierno de todo un país y la exigencia de la exactitud es mucho mayor, teniendo en cuenta que entre los ingresos del Estado se incluyen los tributos que los

ciudadanos pagan y por lo tanto desean que estos fondos se utilicen de la forma más eficiente.

- **Estados financieros Obligatorios**

Los estados financieros son documentos que contienen la información financiera de cualquier entidad y se generan una vez que se haya procesado la información de los sucesos financieros ocurridos en un periodo determinado. Es esta información la que permite la correcta toma de decisiones por parte de los usuarios, esta es una idea general; Bonsón, (2009) indica que esta información financiera es “un bien público que las empresas deben poner al alcance de la comunidad para que sus miembros puedan tomar decisiones informadas evaluando el desempeño de las mismas desde diversas perspectivas”. (p.273)

Las normas se encargan de establecer los diferentes estados financieros obligatorios, en una empresa privada son cinco los informes que poseen un juego completo de Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros. Con estos documentos se abarca la totalidad de la información financiera de interés de los diferentes usuarios, siempre y cuando se cumpla con la información a revelar y la materialidad en los mismos.

A diferencia de la empresa privada, en la contabilidad gubernamental los informes varían en uno, pues para presentar la situación económica de un país se debe cumplir con:

(a) Un estado de situación financiera en el que se muestran los activos, que son todos los recursos o bienes que el país tiene, de los cuales se espera producir u obtener algún beneficio, son producto de transacciones anteriores, es por decirlo así las pertenencias del Estado, pueden ser de diferentes tipos, financieros, biológicos, bienes muebles, bienes inmuebles y activos intangibles, todos estos clasificados dentro de los corrientes y no corrientes según sea el plazo en el que se puedan volver efectivos. También se muestran los Pasivos que en palabras sencillas son las deudas del país, en esta sección del Estado de Situación se colocan todas las cuentas, bonos, hipotecas y otros varios tipos de obligaciones

del Estado, esta sección del Estado de Resultados es bastante delicada debido al tema que trata. Por último, contiene el patrimonio público, dentro del cual se incluirá el resultado de las operaciones del gobierno, este puede definirse en déficit o superávit.

(b) Un estado de rendimiento financiero por su nombre en las normas, trata del popularmente conocido Estado de Resultados, en el que se muestran los ingresos que llegan al gobierno ya sea por medio de impuestos, deuda o ingresos financieros, y contra estos se coloca el gasto público, este incluye todos los egresos en los que incurra el Estado para realizar su gestión, desde planillas hasta servicios. Con respecto a este tópico, es normal escuchar en ocasiones a la prensa que cuestiona los diferentes gastos y su justificación, sobre todo porque en los últimos años en Costa Rica se ha presentado déficit que es medido con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) y cada vez aumenta.

(c) Un estado de cambios en los activos netos/patrimonio, en el que se distinguen las variaciones patrimoniales del Estado y los elementos que lo integran, es un comparativo que permite analizar los movimientos que se realizaron en el periodo con el fin de evaluar tendencias. Evidentemente los números que se visualizan en este informe reflejan los resultados de una gestión administrativa y financiera del gobierno y sobre la cual debe rendir cuentas.

(d) Un estado de flujos de efectivo es uno de los informes más notorios por las revelaciones que hace en cuanto a la liquidez del gobierno. A través de este informe se puede mostrar la situación que tiene el país para asumir sus obligaciones nacionales e internacionales, permite además tomar decisiones sumamente importantes con relación a movimientos financieros relacionadas con la generación de ingreso.

(e) Cuando la entidad ponga a disposición pública su presupuesto aprobado, debe presentar también una comparación del presupuesto y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como una columna del presupuesto en los estados financieros; esta información permite hacer una evaluación de lo presupuestado y lo gastado, poniendo a la vista la ejecución presupuestaria.

(f) Notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Estas adquieren mucha importancia, debido a que son las que brindarán las revelaciones sobre los usos contables.

- **Otros informes financieros**

En el ámbito gubernamental, se presentan muchos otros informes de índole económica, se puede mencionar por ejemplo el Estado de Origen y Aplicaciones; que puede calificarse como estado financiero, pero que responden a temas específicos. En Costa Rica, el gobierno, en el afán de transparencia realiza la rendición de cuentas utilizando también índices y estadísticas basados en estos otros informes y publica informes que permiten hacer un diagnóstico de la situación financiera como el análisis vertical, el análisis horizontal y el informe de razones financieras. Podría decirse que estos son informes especiales que analizan los Estados Financieros, es decir nacen de la comparación de los Estados financieros y sirven para interpretarlos, permitiendo una evaluación de la situación financiera que resulta de gran valor en las entidades; según Amat (2008) “El diagnóstico de la empresa es la consecuencia del análisis de todos los datos relevantes de la misma e informa de sus puntos fuertes y débiles”. p.18

- **Instituciones obligadas a presentar estados financieros**

El sector público costarricense se divide administrativamente de la siguiente forma: Gobierno Central: del que forman parte el Tribunal Supremo de Elecciones y los tres poderes de la República que son Legislativo (donde se encuentran adscritos la Defensoría de los Habitantes y la Contraloría General de la República), Ejecutivo (que incluye la Presidencia y los 18 diferentes Ministerios) y Judicial (cuyo ente principal es la Corte Suprema de Justicia con sus organismos).

- **Sector público descentralizado institucional**

En este tracto se ubican las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas estatales y no estatales, entes administradores de fondos públicos y por último los entes públicos no estatales.

De acuerdo con esta estructura, todas las instituciones se encuentran en obligación de ser transparentes y rendir cuentas, ya sea ante el Sistema de Administración Financiera o bien ante la Contraloría General de la República, por lo tanto, se encuentran obligadas por decreto al cumplimiento de las NICSP, exceptuando de esta regla las empresas públicas que son sometidas al cumplimiento de las NIC y NIIF.

Son todas las contabilidades individuales de todas las instituciones las que constituyen la meta de la implementación de la normativa internacional, por lo que la tarea conlleva una ardua labor de coordinación con todas para lograr el objetivo.

- **Estados financieros consolidados**

Hasta este punto el proceso contable gubernamental procede de forma individual, cada institución presenta según la normativa aplicable y en las fechas establecidas la información para que esta sea procesada por Ministerio de Hacienda.

Una vez que las instituciones obligadas presentan sus informes al órgano superior, se procede con la consolidación de cifras para emitir los Estados Financieros Nacionales, para realizar esta tarea, el Sistema de Administración Financiera cuenta con una dependencia específica llamada Contabilidad Nacional, la cual se encarga de consolidar o unir toda esa información de forma que se puedan elaborar un juego de Estados Financieros Consolidados de toda la República de Costa Rica.

Los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de Costa Rica incluyen absolutamente todas las instituciones centralizadas y no centralizadas del Estado, es decir cualquier institución sea de Gobierno Central o institución autónoma o semiautónoma presentará su información contable y la misma formará parte de los Estados Financieros Consolidados, esta es la importancia de que exista absoluta uniformidad en la presentación de los Estados Financieros de cada estructura.

2.3. Los estándares del proceso contable

Las normas que regulan la contabilidad internacional han sido creadas por la unión de criterios de profesionales en el área, para estos fines se han creado comités o consejos de expertos que desarrollan las normas y las someten a aprobación para que luego sean publicadas y así lograr que los métodos y procedimientos de registro y cálculo sean los mismos en cualquier parte del mundo.

Instituciones especializadas en el tema contable, como la Federación Internacional de Contadores, se encargan de estudiar las prácticas en la contabilidad y mantenerlas actualizadas, generando reglas o principios que siendo aplicados muestren la realidad económica de una empresa. De esta forma se inicia con los Principios Contables Generalmente Aceptados, luego se desarrollan las NIC, seguidas de las NIIF, las NICSP y las CINIIF.

Según se puede comprender, los principios contables son muy básicos, pero engloban mucho en su aplicación, algunos de estos han derivado en alguna norma completa, por lo que se podría decir que siguen vigentes en la actualidad.

Pese a que la contabilidad es un sistema muy estructurado de tareas, cuyo origen se encuentra en un suceso que tiene efectos económicos y financieros y para la realización del registro contable se han creado sistemas informáticos con altas capacidades, eso no significa que no requiera de un análisis antes, durante y después del registro de los sucesos, los avances en la tecnología aún no han podido suplantar la inteligencia del ser humano en algunos procesos, así que la contabilidad requiere de la intervención del ser humano, con sus investigaciones, observaciones y capacidad cognitiva para que los resultados en la consecución de todo el proceso, sea correcto.

Estos análisis no pueden ser tampoco producto de un juicio personal o un capricho individual, sino que debe ajustarse a los estándares que se constituyen por medio de una normativa o conjunto de reglas que orientan los pasos de proceso contable y que permitirán que la información financiera pase de ser un conjunto de documentos con números a informes con sentido financiero.

Tanto los principios como las NIC, NIIF, CINIIF y NICSP contienen la orientación necesaria para que la persona a cargo de una contabilidad tenga suficiente fundamento en los movimientos que realiza en el procesamiento de la información financiera.

Los Principios Generalmente Aceptados de Contabilidad, también conocidos como PCGA, fueron aprobados en el año 1965 y fueron utilizados durante muchos años como fundamento para el procesamiento de las transacciones, el contenido de los mismos consiste en reglas muy básicas para el manejo contable. Se les llama “generalmente aceptados” porque justamente son acuerdos entre profesionales de la rama contable y que por su naturalidad son aplicables y aceptados por el gremio de los contadores y siguen formando parte del quehacer contable hasta el día de hoy.

Las NIC son documentos más elaborados en los que los temas se desarrollan de forma más específica e individual y con un nivel de detalle más amplio, estas también se mantienen en el tiempo haciendo que la información financiera mejore en mucho su calidad y preparando el camino para una revolución en materia de mejoras que se vendrían en la contabilidad.

Las NIIF surgen posteriormente, no con el fin de sustituir por completo las NIC, sino más bien de complementarlas, ampliarlas o incluso modificarlas en su contenido.

Las NIIF son aún más sofisticadas en su diseño y amplían sus temas procurando que las generalidades queden bien abarcadas, con el fin de que los contadores tengan un análisis más adecuado de las transacciones.

Como un complemento nacen las CINIIF que son interpretaciones de las mismas normas anteriores y que son aprobadas para la aplicación en el registro de la información financiera.

Por otra parte, se encuentran las NICS, que son las normas de interés de este estudio y que se distinguen de las otras en hacer énfasis en la labor de los Estados por realizar la contabilidad de un país entero, de la mejor manera y con mayor calidad de información. Estas normas del sector público ofrecen al usuario

escenarios más específicos de una contabilidad gubernamental, abarcando temas ya precisados en las NIC y NIIF, pero enfocados en el contexto de una contabilidad gubernamental. Incluye el manejo de conceptos importantes, cambios en las estimaciones, entendiendo estas como el uso de juicios profesionales basados en la información confiable más actualizada. Desarrollan el tema de las inversiones en asociadas, estas son entidades sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una entidad controlada ni constituye una participación en un negocio conjunto; también incluyen el tema de las participaciones en negocios conjuntos que son conocidos en los medios populares como “join ventures” y que en realidad son acuerdos donde dos partes se comprometen a desarrollar una actividad; la NICSP 9 trata un tópico muy importante como el de los ingresos con contraprestación (esto es cuando se reciben activos o servicios a cambio de otro bien o servicio); especializa una norma solamente para explicar la metodología de trabajo con monedas de países con economías hiperinflacionarias, definiendo estas como economías especiales donde se presentaban características muy particulares y no favorables con respecto a la moneda y su circulación en el entorno. También trae a detalle los arrendamientos que en palabras sencillas se refieren al acuerdo entre dos partes donde se conviene el derecho de uso de un activo a cambio de una o varias cuotas. En una de las normas también se detalla la metodología para trabajar los pasivos contingentes que son los que representan las situaciones que, por aparentar una posibilidad de ocurrencia, crean una incertidumbre financiera en la empresa y además sobre los activos contingentes que de igual forma dependen de que suceda o no algún suceso, por ejemplo, una indemnización. Se amplía el tema del deterioro del valor de los activos explicando cómo identificar y tratar este deterioro. Dedicó tres normas para detallar la presentación, reconocimiento, medición e información a revelar de los instrumentos financieros, por lo que el tema queda bien detallado. También se incluye una norma solo para los activos intangibles, entendiéndose estos como aquellos que representan un activo pero que no es material y no monetario.

Estos y otros temas son abarcados ampliamente por cada una de las normas, con el afán de aportar criterios únicos y congruentes en las contabilidades de los países.

2.4. Sector público costarricense y Ministerio de Hacienda.

Los Ministerios son dependencias totalmente controladas por el Gobierno de Costa Rica y se crean con el fin de seccionar las funciones del gobierno, que para poder cumplirlas crean pequeños entes llamados órganos adscritos. Para efectos de esta investigación adquiere importancia el Ministerio de Hacienda.

Ante la necesidad de tener un área especializada en la recepción y administración de fondos públicos, en el año 1825 se creó la Tesorería General de Hacienda del Estado, que viene a hacer el primer órgano designado por ley para que se encargara de las funciones asociadas al manejo del dinero, para ese entonces las transacciones estaban más relacionadas a la época por lo que la estructura era muy reducida.

Posteriormente, más de un siglo después con la ampliación de las actividades y funciones y el desarrollo del país, en el año 1948 cambia su nombre de Cartera de Economía y Hacienda por Ministerio de Economía y Hacienda.

Pero debido a la impetuosidad de los avances y el desarrollo este ente no se puede mantener tan estático como antes por lo que, en 1966, la Dirección General de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Integración Económica se separan de la Cartera de Economía y Hacienda, lo que vuelve a generar un cambio de nombre en la institución a Ministerio de Hacienda.

La autoridad máxima recae en el Ministro de Hacienda, quien trabaja de forma directa con el Viceministro de Ingresos y el Viceministro de Egresos, siendo estos tres cargos de nivel político y haciéndose cargo además de las direcciones Administrativa y Financiera, de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Centro de Investigación y Formación Hacendaria. Este jerarca cuenta además con la asesoría de Planificación Institucional, Jurídica, Comunicación Institucional, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Por otra parte, cabe resaltar la colaboración que esta autoridad también presenta con el Tribunal Aduanero Nacional y el Tribunal Fiscal Administrativo.

En el caso del Viceministro de Ingresos, lleva sobre su investidura funciones de la administración de direcciones muy importantes como son: la Dirección de Aduanas, Policía de Control Fiscal, Dirección de Tributación y la Dirección de Hacienda.

Para el Viceministro de Egresos se tienen funciones de igual responsabilidad, teniendo a cargo direcciones como Presupuesto Nacional, Contabilidad Nacional, Administración de Bienes y Contratación Administrativa, Tesorería Nacional y Crédito Público.

Por su parte, cada una de las direcciones tiene su propia organización y organigrama, pero a nivel macro la estructura es funcional y por supuesto sujeta a cambios que puedan originarse en las necesidades de la administración que responden al entorno.

Cuando se habla del tema gubernamental en Costa Rica no se puede dejar de mencionar una institución reguladora de mayor jerarquía que es la Contraloría General de la República, vigila el uso de los recursos públicos que utilizan las instituciones del Estado. Sus funciones consisten en la revisión de las transacciones por medio de las cuales se da salida a los fondos, esta revisión se puede hacer antes de que se proceda con el gasto, convirtiéndose en un ente aprobador o puede ser después de que se realicen los gastos, convirtiéndose en un ente auditor. Podría catalogarse entonces como una entidad fiscalizadora también y de supervisión que colabora con la administración y gestión de los recursos.

2.5. Antecedentes de las Normas Internacionales para el sector público

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) es la organización a nivel mundial para la profesión contable. Fundada en 1977 y cuya misión es servir al interés público, fortalecer la profesión contable en todo el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales fuertes y promover la observancia de normas profesionales de calidad, favoreciendo la convergencia internacional de tales normas, y expresando temas de interés público donde la experiencia de la profesión es más relevante.

Para continuar con su misión, la IFAC ha creado la junta de normas internacionales del sector público (IPSASB) para desarrollar normas de contabilidad de alta calidad, a ser utilizadas por las entidades del sector público en todo el mundo, en la preparación de los estados financieros para fines generales.

El IPSASB desarrolla las NICSP que establecen los requerimientos para la información financiera de los gobiernos y otras entidades del sector público. Las NICSP representan las mejores prácticas internacionales en información financiera de las entidades públicas. Se aplican a los estados financieros con propósito general y pueden ser preparados según la base de acumulación o devengado y la base de efectivo, según se especifique.

2.5.1. Alcance y autoridad de las NICSP

- Las NICSP se aplica a la base contable de acumulación y base contable de efectivo.
- Las NICSP establecen requisitos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de transacciones y hechos en los estados financieros
- Las NICSP están diseñadas para aplicarse a los estados financieros con propósito general de todas las entidades del sector público incluyen gobiernos nacionales regionales, gobiernos locales, y sus entidades dependientes por ejemplo agencias, consejos, comisiones. Estas normas no son aplicables a las empresas públicas ya que estas se le aplican las Normas de Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2.5.2. Las NICSP en Costa Rica

El Gobierno de Costa Rica decidió adoptar la normativa contable internacional en el sector público costarricense mediante la emisión de los decretos N° 34918-H para la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Costarricense en las entidades que forman parte del Sector Gobierno General, y el Decreto N° 35616-H para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC) en las empresas públicas.

Los principales factores que incidieron para que se optara por la normativa contable internacional son los siguientes:

- Un marco normativo contable débil e insuficiente constituido por los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público (Decreto N° 34460-H), y un grupo limitado de directrices emitidas por la Contabilidad Nacional.
- Un grupo importante de entidades públicas solo realizaban contabilidad presupuestaria, registrando ingresos y gastos con el método de caja, con las limitaciones que eso representa para activos y pasivos, así como para los costos y gastos que no implican salidas de efectivo, por ejemplo depreciaciones y pensiones devengadas, incumpliendo de esta manera con la aplicación del método contable del devengado, que se deriva de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N° 8131), y el artículo 124 del reglamento a dicha ley (Decreto N° 32988).
- el Artículo 95 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N° 8131), le asignó a la Contabilidad Nacional la responsabilidad de elaborar los estados financieros consolidados del Sector Público Costarricense. Antes de adoptar e implementar normativa contable internacional, se presentaban problemas técnicos contables para cumplir con el requerimiento de la Ley, debido a que existía diversidad de planes de cuentas en las instituciones públicas y tratamientos contables heterogéneos para transacciones similares.
- Desde la perspectiva técnico contable, lo más trascendental de esta ley y su reglamento es contar con un plan de cuentas único, para todas las entidades del Sector Gobierno General y políticas contables homogéneas para las transacciones que se realizan en circunstancias similares.

2.6. Contabilidad Nacional

En los primeros años de la independencia de Costa Rica, se creó una institución con la finalidad recoger y administrar contablemente la información financiera y económica referente al nuevo Estado, nació así la Contabilidad Nacional en

1839. Las funciones de la Contabilidad Nacional fueron expresadas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 como la encargada del Subsistema de Contabilidad del país, pero es su reglamento (Decreto N°32988-H-MP-PLAN) el cual la define en el artículo 116: “Artículo 116. —Órgano rector. La Contabilidad Nacional es el órgano rector del Subsistema de Contabilidad, que estará a cargo de un Contador Nacional y un Sub contador. El Contador Nacional es un funcionario de confianza, cuyo nombramiento lo hará el Ministro de Hacienda, previa consulta con el Presidente de la República. En su calidad de órgano rector, la Contabilidad Nacional adoptará y emitirá la normativa técnica y disposiciones adicionales que estime pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Subsistema, las que serán sometidas a la aprobación del Ministro, previa consulta a la Contraloría General de la República.

La Contabilidad Nacional es la entidad encargada de llevar los libros contables de las entidades del sector público nacional, centralizar y consolidar cifras referentes a estas al igual que velar por el cumplimiento de las normativas contables vigentes en las instituciones del sector público y fungir como ente asesor en materia contable de su competencia, preparar informes presupuestarios y demás funciones que le sean asignadas por la ley.

3. Capítulo III: Marco Metodológico

3.1. Enfoque de la investigación

Para el alcance de los objetivos propuestos en esta investigación, se determina que el enfoque metodológico es cualitativo, se hace de esta forma dado que se analizarán dos versiones de enunciados de normas internacionales para el sector público. Con respecto a este tema varios autores como Gómez, (2006) realiza las siguientes aclaraciones:

Las investigaciones cualitativas son guiadas por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, pueden desarrollar preguntas o hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de la información, porque no las presuponen, sino que las derivan de las observaciones que van realizando. (p.61).

Esa es justamente la que se presenta en esta propuesta, la cual es proporcionar un estudio de investigación que permita comprender las características y perspectivas de las versiones 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

3.2. Tipo de Investigación

3.2.1. Definición de investigación

Consiste en definir el tipo de investigación que permita al investigador delimitar los pasos a seguir en su estudio, las técnicas a emplear y los métodos para su consecución. Se considera como primer paso el estado del conocimiento demostrado en los antecedentes, así como la perspectiva que se desea otorgar al estudio. La investigación puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2010).

Este estudio consiste en una investigación no experimental, que por las características se considera que el tipo de enfoque desarrollado será de carácter exploratorio.

3.2.2. Investigación exploratoria

Se realiza cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del que se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes o bien si se desea indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas. Los estudios exploratorios sirven también para identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras o sugerir afirmaciones o postulados; es por esta característica que el tema de investigación entra dentro del concepto exploratorio, ya que se brinda una propuesta nueva para un problema poco examinado.

Con el proyecto se busca determinar tendencias, se identifican áreas, contextos y situaciones de estudio sobre la normativa internacional de contabilidad, comparaciones y diferencias entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

3.3. Sujetos y Fuentes de Información

3.3.1 Sujetos

Los sujetos de esta investigación son las referencias documentales obtenidas para la revisión del proceso de implementación de las normas internacionales, tales como documentos oficiales emitidos por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y documentos oficiales de aplicación contable de la Contabilidad Nacional, estos documentos describen el tratamiento y aplicación de normativa contable internacional para el sector público.

3.3.2. Fuentes

Una fuente de información es un instrumento, sea tangible o no, del que brotan los datos requeridos para alimentar el estudio y sirvan de base para concluir y recomendar.

En la presente investigación, las fuentes de información son en su mayoría documentales. En la actualidad la apertura a la información por medios electrónicos resulta un océano de documentos en los que se pueden encontrar valiosos recursos, innovación y diversidad de opiniones.

A continuación, se mencionan los dos tipos de fuentes de información:

3.3.2.1. Fuentes Primarias

La fuente primaria es aquella, que permite obtener una evidencia directa sobre los datos obtenidos en la investigación, siendo información como documentos, libros e información histórica y actual para la investigación, permitiendo un análisis de cumplimiento de las normas en el sector público. Para la fuente primaria debe ser toda aquella que hace referencia al tema que se está investigando; dentro de las fuentes primarias más importantes para la presente investigación están las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público que han sido emitidas por la Junta de Normas Internacionales (International Accounting Standards Board IASB por sus siglas en inglés), versiones 2014 a la 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

También se tomarán en cuenta los estudios e información suministrados por el Ministerio de Hacienda y la Contabilidad Nacional, para analizar e indagar sobre el cumplimiento de las normativas.

3.3.2.2. Fuentes Secundarias

Las fuentes secundarias son las que establecen información primaria y la organizan, de modo que se pueda analizar con facilidad y que dicha información sea confiable. A continuación, se mencionan las fuentes secundarias de la investigación que se utilizarán en este proceso investigativo:

- Investigación bibliográfica.
- Investigación en manuales de normas contables del Ministerio de Hacienda de Costa Rica.

- Investigación en la normativa contable de NIC, NICSP y NIIF. o Indagación en fuentes públicas de Internet.

En la investigación las fuentes secundarias, se utilizó la investigación bibliográfica; Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Normas Internacionales de Contabilidad NIC y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP. Por otro lado, se estudió toda la información que se recopiló de las páginas web de difusión de la labor pública de dominio general y que fueron de gran apoyo e importancia en el estudio.

3.4. Población y Muestra

La población es la selección de un conjunto de individuos de una misma organización, área geográfica, mercado específico, o grupos de estudio que se seleccionan para un análisis dentro de una investigación. Como bien lo indican los expertos en estadística la población se define como: “Una población es un conjunto de todos los elementos que estamos estudiando acerca de los cuales intentamos sacar conclusiones”. Levin & Rubin (1996, p. 18)

3.4.1. Población

La población se puede describir como el conjunto de individuos de los que se considera importante obtener información para la investigación y en los cuales puede presentarse determinada característica para ser estudiada” (Jiménez, 1999, p64)

La población de interés para la presente investigación es la totalidad de los funcionarios que laboran en Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica.

3.4.2. Muestra

La muestra es en esencia un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (Hernández y otros, 2006, p.114).

En este estudio de investigación no se realizó muestreo.

3.5. Instrumentos para recopilar información

Los instrumentos dentro de una investigación, son lo que se utilizan para recopilar información y que a través de estos se obtienen datos para ser analizados y desarrollados en la investigación.

3.5.1. Descripción de los instrumentos

a. Observación

Se define como “el uso sistemático de todos los sentidos orientados a la captación de la realidad que se estudia” (Martins y Palella, 2012; 115). Se utiliza este método con el fin principal de obtener una detallada y amplia perspectiva del proceso de implementación de normativa contable a nivel gubernamental por medio de herramientas disponibles de donde se identificarán las problemáticas iniciales.

b. Entrevistas

La entrevista es una técnica que permite obtener datos mediante un diálogo que se realiza entre dos personas cara a cara” (Martins y Palella, 2012; 119)

En el presente estudio no se realizaron entrevistas

3.6. Variables

Según Hernández S.R., Fernández C.C. & Baptista L.P. (2010) “Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptibles de medir y observarse”. (p. 93).

Las variables en este estudio fueron definidas de tal manera que a través de este proceso sea entendida su función en la investigación. En primer lugar, se plantean las definiciones conceptuales que delimitan qué es la variable y qué no

es. Posteriormente, se ha definido la operacionalización de la variable que también es conocida como definición operativa de la variable.

Se busca, abarcar todas las variables que sean medibles y que se puedan definir para tener un entendimiento claro del proceso, de los factores que intervienen en el problema y en la resolución sin embargo es posible que no todas las variables se puedan clasificar como independientes o dependientes o bien están fuera del alcance de la investigación o no se pueden incluir o medir.

A continuación, se presenta el cuadro de variables:

Cuadro N° 1

Variables de investigación

Objetivos	Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Instrumentalización
1. Investigar la normativa legal y las regulaciones de la Contabilidad en entidades Públicas en Costa Rica.	1. Objetivo de la Normativa Contable NICSP	1. Proporcionar procedimientos que le permita a la empresa pública y privada, llevar una contabilidad de manera transparente y que la información esté clara y entendible para cualquier usuario interesado	Hacer una revisión de los documentos vigentes de adopción de normativa contable por parte de la contabilidad nacional	Se utilizara la observación y documentación de la información disponible por parte de la contabilidad Nacional
	2. Cumplimiento de la Normativa Contable NICSP	2. Análisis, mejoramiento y estandarización de la información financiera.	Revisar las normas contables, comparando con los procedimientos utilizados por el Ministerio de Hacienda	Se realizará un análisis de cuales NICSP, aplica la contabilidad Nacional
	3. Instrumentos para la medición de aplicación de normativa contable	3. Si existe evidencia objetiva se debe reconocer inmediatamente el grado de avance de aplicación de normativa contable	Análisis de los instrumentos que existen para la medición de aplicación de normativa contable	Revisión y análisis mediante evidencias que permitan determinar si existe algún método para medir el avance de aplicación de normativa

Objetivos	Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Instrumentalización
2. Analizar la normativa contable de la versión 2014 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)	1. Objetivo de cada norma que contiene el documento	1. Estas normas tienen la intención de ser aplicadas para elaborar la información financiera para el sector público	Hacer una revisión de cada norma, objetivo, alcance transitorios, vigencia	Para la medición de estas variables, se realizará mediante análisis de reportes de excel detallando lo más importante de cada norma
	2. Requisitos de cumplimiento de cada norma	2. Cualidad, circunstancia o cosa que se requiere para para cumplir con la norma	Revisar las normas y analizar que se se requiere para el cumplimiento y aplicación	Para la medición de estas variables, se realizará mediante análisis de reportes de excel detallando los requisitos
	3. Determinar la fecha de aplicación	3. Las normas NICSP busca tener una fecha inicial de aplicación para estandarización de los registros contables, para presentar estados financieros.	Determinar a partir de que fecha se debe aplicar cada norma	Se aplicará mediante reportes y análisis

Objetivos	VARIABLES	Definición Conceptual	Definición Operacional	Instrumentalización
3. Examinar la normativa contable de la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).	1. Objetivo de cada norma que contiene el documento	1. Estas normas tienen la intención de ser aplicadas para elaborar la información financiera para el sector público	Hacer una revisión de cada norma, objetivo, alcance transitorios, vigencia	Para la medición de estas variables, se realizará mediante análisis de reportes de excel detallando lo más importante de cada norma
	2. Requisitos de cumplimiento de cada norma	2. Calidad, circunstancia o cosa que se requiere para para cumplir con la norma	Revisar las normas y analizar que se se requiere para el cumplimiento y aplicación	Para la medición de estas variables, se realizará mediante análisis de reportes de excel detallando los
	3. Determinar la fecha de aplicación	3. Las normas NICSP busca tener una fecha inicial de aplicación para estandarización de los registros contables, para presentar estados financieros.	Determinar a partir de que fecha se debe aplicar cada norma	Se aplicará mediante reportes y análisis

Objetivos	VARIABLES	Definición Conceptual	Definición Operacional	Instrumentalización
4. Definir las diferencias en tratamiento contable y revelación entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).	1. Determinar las diferencias de tratamiento contable entre una versión y otra	1. Su Tratamiento contable afecta al resultado de la empresa	Hacer una comparación entre ambas versiones y ver los cambios en sus requerimientos de cumplimiento	Para la medición de estas variables, se realizará mediante análisis de reportes de excel comparativos
	2. Analizar los cambios en fechas de vigencia entre una versión y otra	2. Estado de lo que tiene validez o está en uso en un tiempo determinado.	Hacer una comparación entre ambas versiones y ver los cambios en su fecha de vigencia	Para la medición de estas variables, se realizará mediante análisis de reportes de excel comparativos
	3. Estudiar las nuevas normas que incluye la versión 2016	3. Las nuevas NICSP buscan tener una estandarización de los registros contables, para presentar estados financieros.	Analizar las normas y sus requisitos de aplicación	Se aplicará mediante reportes y análisis

Objetivos	Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Instrumentalización
5. Comparar los cambios en transitorios de aplicación que permite las Normas Internacionales de la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación	1. Determinar si las nuevas normas de la versión 2016, afectan en los periodos de transición a otras normas	1. Análisis, mejoramiento y estandarización de la información financiera	Revisar las normativa de la versión 2016 para determinar si afectan a otras normas.	Análisis a través de comparación
	2. Analizar los cambios en los periodos de transición	2. Por lo general se entiende como un proceso con una cierta extensión en el tiempo	Hacer una comparación entre ambas versiones y ver los cambios en su fecha de vigencia	Para la medición de estas variables, se realizará mediante análisis de reportes de excel comparativos

Objetivos	Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Instrumentalización
6. Elaborar una propuesta e instrumento analítico que permita a responsables contables verificar el nivel de aplicación de normativa contable considerando la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)	1. Evaluación del grado de avance de la aplicación de normativa	1. Establece entre una cierta cantidad y su correspondiente unidad para determinar el grado de aplicación de normativa contable	Hacer un instrumento para lograr cuantificar el grado de avance	Formulas matematicas, archivo de excel
	2. Evaluar sus ventajas de utilización	2. Condición a favor al utilizar el instrumento	Evaluar sus ventajas al aplicarlo	Analizar las ventajas por medio de reportes y analisis
	3. Realizar un instrumento de facil entendimiento	3. Documento fabricado, simple que sirve para realizar un trabajo o actividad	Confeccionar un instrumento sencillo	Formulas matematicas, archivo de excel

4. Capítulo IV: Análisis de Resultados

4.1. Análisis de Normativa legal

4.1.1. Normativa Nacional

La legislación costarricense ha presentado un proceso de actualización acelerado dirigido a la rendición de cuentas.

Existen instituciones en el país que vigilan y controlan la profesión contable tanto a nivel privado como público, emitiendo directrices que deben seguir los profesionales contables costarricenses.

La entidad encargada en el sector privado es el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica cuyo propósito es promover el desarrollo de la profesión contable, mediante el ejercicio profesional, y en cumplimiento de los valores, éticos y profesionales.

En ese ámbito se encuentra el Colegio de Contadores Privados, que ejerce funciones similares al del Colegio de Contadores Públicos, pero estos son aplicables solo a aquellos contadores que aún no se encuentran calificados para ser Contador Público Autorizado, por no cumplir con los requerimientos o estar en proceso de alcanzarlos, el colegio de Contadores Privados brinda una oportunidad de acreditación menor a la del Colegio de Contadores Públicos. Esta organización también promueve la actualización en temas contables.

En el ámbito nacional gubernamental podemos encontrar diferentes pronunciamientos aplicables. Estas normativas son los cimientos de la administración pública, entre ellas podemos encontrar:

- Constitución Política de Costa Rica.

Es la primera normativa que se encuentra incluida y que obliga a los administradores del estado a emitir los documentos que sean necesarios

para que los ciudadanos tengan a sus disposiciones la información contable pública, este documento establece dentro de sus letras la obligación de la rendición de cuentas por parte de los administradores de gobierno.

Asociándolo con el tema contable es importante destacar que la presentación de los estados financieros, es justamente la forma en que se informa a la ciudadanía sobre los resultados económicos del país sobre un periodo específico.

La ciudadanía tiene el derecho de solicitar la información financiera y evaluar la gestión sobre la administración sobre los fondos públicos, por lo tanto, la constitución política es aplicable al tratamiento contable.

- Ley N^a 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Esta ley está asociada con la presentación de la información financiera y la implementación de Normas Internacionales para el sector público, esta normativa tiene como uno de sus objetivos desarrollar sistemas que faciliten al sector público nacional la toma de decisiones por medio del análisis del comportamiento financiero.

- Reglamento N^o 32988 a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

En este reglamento se detallan procedimientos importantes para el sistema de administración financiera, es de suma importancia. En este documento se destaca la línea a seguir para diversos registros contables basados en principios contables, el método a utilizarse es el devengo, es decir las transacciones serán reconocidas cuando ocurran no cuando se cobre o se pague.

- Decreto N^o 35535-H Reglamento de la Organización de la Dirección General de la Contabilidad Nacional.

Este decreto es un reglamento que confirma y amplía el órgano rector del sistema de Contabilidad Nacional. Esta dependencia es la que se encarga de promover la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público, además de tener la función de realizar el proceso contable del estado. Para este proceso dispone de varios departamentos que trabajan en conjunto para lograr el objetivo de la emisión de los estados financieros del gobierno de Costa Rica, estas unidades recopilan información, la verifican, analizan las transacciones y registran según su clasificación y características siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público.

- Decreto 34918-H Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense.

Este decreto fue emitido por el Presidente de la República, en este documento considera la aprobación de la Contraloría General de la República a la recomendación de la Contabilidad Nacional, para implementar las Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público a partir del 01 de enero del 2016.

- Decreto 35616-H NIIF Empresas Públicas, Normas Internacionales de Información Financiera.

Este decreto indica que las empresas públicas por su naturaleza deben aplicar las NIIF por recomendaciones de la NICSP 1 “Presentación de los Estados Financieros” en los puntos cuatro y cinco donde se dice que las empresas públicas son organizaciones controladas por una entidad pública, pueden contratar en su propio nombre, realizar una actividad donde obtiene beneficios o recupera el costo de los bienes vendidos o servicios prestados y no depende el financiamiento del estado.

- Decreto 39665-H Reforma a la Adopción de la Normativa Contable Internacional.

Este documento considera los esfuerzos realizados por la Contabilidad Nacional para la implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público, en las instituciones gubernamentales y el avance logrado, además modifica la vigencia y se plantea que las instituciones que ya hayan realizado cambios en los sistemas informáticos a los manuales de procedimientos contables, deben presentar la información financiera de 2016 de acuerdo con ellos. Para los que no tengan las gestiones necesarias para que estén en condiciones de aplicar las Normas Internacionales para el Sector Público, deben presentar informes mensuales sobre el avance de la implementación a la Dirección de Contabilidad Nacional a partir del año 2017.

- Ley N^a 8292 Ley de Control Interno.

En esta jurisprudencia queda definida la responsabilidad de cada una de las instituciones sujetas, a la aplicación del control interno con el fin de proteger y conservar el patrimonio público, confiabilidad y oportunidad de la información, asegura la eficiencia y la eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

- Normas Generales de Auditoría del Sector Público (NGASP).

Estas normas disponen examinar las gestiones que se realizan y verificar que las mismas coincidan con los estatutos y otros reglamentos asociados. El auditor público tiene la obligación de conocer la normativa aplicable, por lo tanto, se encuentra vinculado con el tema de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Entre estas normas podemos encontrar la NGASP 203 que desarrolla el tema de la planificación de trabajo de auditoría es importante considerar que la planificación, incluye en su programa de trabajo el conocimiento de la base legal y financiera sobre la cual se fundamente el actuar de cualquier institución que sea auditada, al tratarse del sector público, este conocimiento

direcciona la auditoría justamente al cumplimiento de las Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Publico.

4.1.2. Guías de implementación en la Contabilidad Nacional

La Contabilidad Nacional pone a disposición una serie de guías para la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad. Estos documentos pretenden crear una serie de condiciones para aplicación de normativa contable y posteriormente emitir estados financieros con base en los requisitos de tratamiento contable. Estas guías están a disposición de las entidades públicas desde el año 2010, entre ellas se encuentran:

- Guía de Implementación 2010

Uno de los principales documentos fue la Metodología de implementación emitida en el 2010, que es la planificación diversa de todo lo que estaba por venir. No es posible iniciar un proyecto sin una planificación del mismo, así que se formuló un plan estratégico en el cual se definen los objetivos específicos para alcanzar la implementación. Como en toda planeación se identifican las acciones para que el proyecto continúe y se complete y su importancia; las entidades tenían que estar identificadas con el proyecto y visionarlo a nivel individual.

Se definieron los recursos que serían necesarios para que la implementación se materializara, este era un tema delicado, ya que se debe tomar en cuenta que cuando se ejecuta un proyecto se requiere de personas que lo ejecuten, es decir tiempo, salarios, formar grupos, asignar equipos y todo esto se deriva en recursos financieros para desarrollarlo.

Posteriormente se elabora la planificación operativa que consistió en una serie de actividades propias de un plan de acción y de gestión cuyo objetivo común es la estandarización de los procesos en las instituciones.

Esta guía ofrecía orientación básica para el tratamiento contable requerido para proceder con la implementación en diversos temas, brindando una línea a seguir; la lista completa del temario incluye temas que tendrían relevancia en la transición a las NICSP, como los siguientes:

Inventarios

Inventario de materiales y suministros

Cuentas y documentos por cobrar

Cuentas y documentos por pagar

Valoración de Activos

Depuración de Cuentas

¿Qué se depura?

¿Qué cuentas específicas se deben considerar en la depuración?

¿Qué son las cuentas de orden?

¿Qué otras cuentas debemos considerar en la Depuración, y cómo depurarlas?

Cuentas por cobrar. ¿Cómo depurarlas?

Inventarios. ¿Cómo depurarlos?

Propiedad, planta y equipo. ¿Cómo depurarlas?

Pasivos. ¿Cómo depurarlos?

Pasivo contingente. ¿Cómo depurarlos?

Ingresos y gastos. ¿Cómo depurarlos?

Cuidados finales que hay que observar en la depuración de las cuentas contables

Balance Final con Principios de Contabilidad y Balance Inicial con NICSP

El traslado de los saldos.

Creo que el reto más importante de esta guía, fue que el personal no estaba preparado para este cambio a normativa contable internacional, ya que básicamente fue la primera guía que trató de implementar el gobierno de Costa Rica. Adicionalmente esta guía no provee ejemplos de implementación, tampoco indica que requiere cada norma para el cumplimiento de la misma, ni controles o herramientas para determinar el grado de avance y cumplimiento de cada norma.

- Metodología de implementación de las NICSP

El objetivo de esta guía publicada en el 2013, pretende fortalecer aspectos conceptuales y funcionales de la administración costarricense, incorporando sistemas, estructuras y el fortalecimiento de registros contables para la implementación de las Normas Internacionales para el Sector público.

Esta guía carece de prácticas de implementación de la normativa, básicamente esta guía es muy general que trata de estrategias y modelos de implementación, como requerimientos y capacitación de personal, políticas, obtención de información para la implementación, conceptos contables e identificación de cuentas, la misma no cuenta con instrumentos de medición del grado de avance de normativa.

- Guías de Aplicación y ejercicio práctico para la implementación de las NICSP.

Este documento ha sido concebido en el año 2013, con el objetivo de facilitar la comprensión de la aplicación práctica de las políticas contables generales sustentadas en las NICPS a determinados eventos. Efectivamente el documento presenta ejemplos de registro y casos, no obstante, no presenta ejemplos claros de implementación de las normas, cumplimiento de requisitos, ni tampoco los ejemplos indican a que norma corresponde del catálogo o que grado de avance se obtendrá al tomar en base estos ejemplos.

4.2. Normativa de la versión 2014 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Este documento reúne la información básica sobre la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y el texto oficial de las Normas Internacionales del sector público hasta enero 2014. Con referencia a la versión anterior a la 2014, este texto contiene el conjunto completo de pronunciamientos sobre información financiera en el sector público del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. También explica los conceptos que han de aplicarse en el desarrollo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y presenta guías de prácticas recomendables aplicables a la preparación de informes financieros en las entidades gubernamentales.

Esta versión está conformada por 32 normas que son las siguientes:

- NICSP 1 – Presentación de Estados financieros.
- NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo
- NICSP 3 – Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
- NICSP 4 – Políticas Efectos de las Variaciones en las tasas de Cambio de la moneda Extranjera.
- NICSP 5 – Costos Por Préstamos
- NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados Separados
- NICSP 7 – Inversiones Asociadas.
- NICSP 8 – Participaciones en Negocios Conjuntos
- NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación
- NICSP 10 – Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
- NICSP 11 – Contratos de Construcción
- NICSP 12 – Inventarios
- NICSP 13 – Arrendamientos
- NICSP 14 – Hechos ocurridos después de la fecha de presentación
- NICSP 15 – Instrumentos financieros
- NICSP 16 – Propiedades de Inversión

- NICSP 17 – Propiedad planta y equipo
- NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos
- NICSP 19 – Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
- NICSP 20 – Información a revelar sobre partes relacionadas
- NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generados de efectivo
- NICSP 22 – Revelación de información financiera sobre el sector gobierno central
- NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación
- NICSP 24 – Presentación de información del presupuesto en los estados financieros
- NICSP 25 – Beneficios a los empleados
- NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo
- NICSP 27 – Agricultura
- NICSP 28 – Instrumentos financieros: Presentación
- NICSP 29 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición
- NICSP 30 – Instrumentos financieros: Información a revelar
- NICSP 31 – Activos Intangibles
- NICSP 32 – Acuerdos de concesión de servicios: La concedente

4.2.1. Derogación de la NICSP

La norma Internacional NICSP 15 instrumentos financieros: Presentación e información a revelar ha sido derogada por la NICSP 28 Instrumentos financieros: Presentación, la NICSP 29 instrumentos financieros: Información a revelar.

4.2.2. Análisis de la Normativa

- NICSP 1 – Presentación de Estados financieros.

El objetivo de esta norma es establecer las bases para la presentación de los estados financieros, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores, como los de otras entidades.

La norma indica que los estados financieros están compuestos por: (a) un estado de situación financiera; (b) Estado de rendimiento financiero; (c) un estado de

cambios en los activos netos / Patrimonio;(d) un estado de flujos de efectivo; (e) cuando la entidad ponga a disposición pública su presupuesto aprobado, una comparación del presupuesto y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como una columna del presupuesto en los estados financieros; y (f) notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

También es recomendable que las entidades revelen información sobre conformidad con las normas legislativas, reglamentarias u otras disposiciones legales. Cuando los estados financieros no incluyan esta información de cumplimiento, puede resultar útil una nota que haga referencia a los documentos en que esté incluida tal información. Conocer situaciones de no cumplimiento puede ser importante a efectos de rendición de cuentas y puede afectar a la evaluación del usuario sobre el rendimiento de la entidad y dirección de operaciones futuras. También puede influir en las decisiones a tomar sobre asignación de recursos a la entidad en el futuro.

En una circunstancia extremadamente poco frecuente de que la gerencia concluyera que cumplir con un requerimiento de una Norma, llevaría a una interpretación errónea tal que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta Norma, pero el marco regulatorio prohibiera dejar de aplicar este requerimiento, la entidad reducirá en la medida de lo posible los aspectos de cumplimiento que perciba como causantes del error, mediante información a revelar sobre: (a) el título de la Norma en cuestión, la naturaleza del requerimiento, y la razón por la cual la gerencia ha llegado a la conclusión de que el cumplimiento del mismo llevaría a una interpretación errónea que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta Norma; y (b) para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la gerencia haya concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable.

Cada uno de los componentes de los estados financieros deberá quedar claramente identificado. Además, la siguiente información se mostrará en lugar destacado, y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión de la información presentada: (a) el nombre, u otro tipo de

identificación, de la entidad que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha precedente a la que se informa; (b) si los estados financieros corresponden a una entidad individual o a la entidad económica; (c) la fecha de presentación o el periodo cubierto por los estados financieros, según resulte adecuado al componente en cuestión de los estados financieros; (d) la moneda de presentación, tal y como se define en la NICSP 4, Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera; y (e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual. Cuando cambie la fecha de presentación de la entidad y elabore estados financieros anuales para un periodo superior o inferior a un año, la entidad deberá revelar además del periodo cubierto por los estados financieros: (a) la razón para utilizar un periodo inferior o superior; y (b) el hecho de que las cifras comparativas para algunos estados financieros, como el estado de rendimiento financiero, cambios en los activos netos/patrimonio, el estado de flujos de efectivo, así como en las notas correspondientes, no son totalmente comparables. También revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las líneas de partidas presentadas, clasificadas de una forma apropiada a las operaciones de la entidad.

- NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo

El objetivo de esta norma es exigir a las entidades que suministren información sobre las variaciones históricas del efectivo y equivalentes al efectivo que posee, mediante la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados según procedan de actividades de operación, de inversión y de financiación. Este estado debe informar de los flujos de efectivo del periodo clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiación.

Se aconseja a las entidades que presenten los flujos de efectivo o utilizando el método directo. El método directo suministra información que (a) puede ser útil para estimar los flujos de efectivo futuros, y (b) no está disponible utilizando el

método indirecto. En este método directo, la información acerca de las principales categorías de cobros o pagos en términos brutos puede ser obtenida por uno de los siguientes procedimientos:

- (a) utilizando los registros contables de la entidad; o
- (b) ajustando los ingresos y gastos de operación, (intereses recibidos e ingresos e intereses pagados y otros cargos similares en el caso de una institución financiera pública), y otras partidas del estado de rendimiento financiero, para:
 - (i) los cambios producidos durante el periodo en los inventarios y cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
 - (ii) otras partidas distintas al efectivo; y
 - (iii) otras partidas cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

En algunas jurisdicciones, los gobiernos u otras entidades del sector público asignarán o autorizarán fondos a las entidades para financiar las operaciones de una entidad, sin hacer una clara distinción en la disposición de dichos fondos, entre actividades corrientes, inversiones de capital y capital aportado. Cuando la entidad no pueda identificar separadamente las asignaciones o autorizaciones presupuestarias como actividades corrientes,

inversiones de capital y aportaciones de capital, dichas asignaciones o autorizaciones presupuestarias deberán clasificarse como flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación y este hecho deberá revelarse en las notas a los estados financieros.

- **NICSP 3 – Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables**

El objetivo de esta norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables y (c) la corrección de errores.

La normativa indica que cuando una NICSP, sea específicamente aplicable a una transacción, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la NICSP.

En ausencia de una NICSP que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

- (a) relevante para el proceso de toma de decisiones de los usuarios; y
 - (b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:
 - (i) representen de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;
 - (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones y no simplemente su forma legal;
 - (iii) sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;
 - (iv) sean prudentes; y
 - (v) estén completos en todos sus términos materiales.
- NICSP 4 – Políticas Efectos de las Variaciones en las tasas de Cambio de la moneda Extranjera.

El objetivo de esta Norma es prescribir cómo se incorporan, en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida.

Toda transacción en moneda extranjera se registrará en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional aplicando la tasa de cambio de contado a la fecha de transacción. Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre.

- NICSP 5 – Costos por Préstamos

La Norma establece, como regla general, el reconocimiento inmediato como gasto de los costos por préstamos. No obstante, la Norma permite, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos por préstamos que sean directamente imputables a la adquisición, construcción, o producción de un activo apto.

Según la norma se deberá revelar información sobre políticas y métodos contables adoptados para los costos por préstamos y estos costos deberán ser reconocidos como un gasto en que se incurre en ellos. Salvo si fuesen capitalizados.

- NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados Separados

Establece los requerimientos para la preparación y presentación de estados financieros consolidados, así como para el tratamiento contable de las entidades controladas, entidades controladas conjuntamente y asociadas en los estados financieros separados de la entidad controladora, el participe y el inversor.

Una entidad controladora presentará estados financieros consolidados, en los cuales consolidará a sus entidades controladas, de acuerdo con lo establecido en esta Norma.

- NICSP 7 – Inversiones Asociadas.

Esta norma proporcionara la base para el tratamiento contable de la participación en la propiedad en una entidad asociada. Se aplica sólo a aquellas asociadas en que una entidad tiene una participación en la propiedad.

- NICSP 8 – Participaciones en Negocios Conjuntos

Establece los métodos y requerimientos de la presentación de la información en los negocios conjuntos. Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros:

- (a) los activos que están bajo su control y los pasivos en los que ha incurrido; y
- (b) los gastos en que ha incurrido y su parte en los ingresos obtenidos de la venta de bienes o prestación de servicios por el negocio conjunto.

Este tipo de negocios conjunto no implica la constitución de una sociedad por acciones, ni de una asociación con fines empresariales u otro tipo de entidad, ni el establecimiento de una estructura financiera independiente de la que tienen los participantes. Cada participante tendrá control sobre la parte de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros a través de su participación en el activo controlado conjuntamente.

Con respecto a su participación en activos controlados de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros:

- (a) su porción de los activos controlados de forma conjunta, clasificados de acuerdo con su naturaleza;
- (b) cualquier pasivo en que haya incurrido;
- (c) su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes, en relación con el negocio conjunto;
- (d) cualquier ingreso por venta o uso de su parte en la producción del negocio conjunto, junto con su parte de cualesquiera gastos incurridos por el negocio conjunto; y
- e) cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto.

- NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

Establece el tratamiento contable de los ingresos surgidos de las transacciones y eventos con contraprestación, la medición de los ingresos debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos.

Los ingresos se reconocen solo cuando sea probable que la entidad obtenga los beneficios o potencial de servicio asociados con la transacción. No obstante, cuando surge algún tipo de incertidumbre acerca de los importes ya incluidos como ingresos, la cuantía incobrable o el importe respecto del cual ha dejado de ser probable la recuperabilidad se reconocen como gastos, en lugar de ajustar los importes originalmente reconocidos como ingresos.

- NICSP 10 – Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.

Prescribe estándares específicos para las entidades que reporten en la moneda de una economía hiper-inflacionaria, de manera que la información financiera (incluyendo la información financiera consolidada) proporcionada sea significativa.

Los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria deberán quedar expresados en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de presentación de los estados financieros.

- NICSP 11 – Contratos de Construcción

Prescribe el tratamiento contable de los costos y de los ingresos relacionados con los contratos de construcción. La Norma: identifica los acuerdos que pueden clasificarse como contratos de construcción; ofrece una guía de tipos de contratos de construcción que pueden surgir en el sector público; y especifica las bases para el reconocimiento y revelación de los gastos de contrato y, en su caso, de los ingresos de contrato.

- NICSP 12 – Inventarios

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como activo, para diferirlo hasta que los ingresos relacionados sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto, incluyendo también cualquier corrección del importe en libros al valor

realizable neto. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

Los inventarios en el sector público pueden incluir:

- (a) municiones;
- (b) materiales consumibles;
- (c) materiales de mantenimiento;
- (d) piezas de repuesto de planta o equipo que no se tratan en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo;
- (e) reservas estratégicas (por ejemplo, reservas de energía);
- (f) existencias de moneda no emitida;
- (g) suministros del servicio postal almacenados para la venta (por ejemplo, sellos o estampillas);
- (h) obra en curso, incluyendo:
 - (i) materiales para cursos de formación o prácticas; y
 - (ii) servicios a clientes (por ejemplo, servicios de auditoría) cuando estos servicios se venden a precios de mercado; y
 - (i) terrenos o propiedades mantenidas para la venta.

Los inventarios deberán medirse al costo o al valor realizable neto, el que sea menor, cuando se adquiere un inventario a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

- NICSP 13 – Arrendamientos

Establece tanto para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables apropiadas para contabilizar y revelar la información correspondiente a los arrendamientos operativos y financieros.

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Un arrendamiento se clasificará como operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Los arrendatarios revelarán la siguiente información sobre arrendamientos financieros:

(a) para cada clase de activos, el importe en libros neto en la fecha de presentación;

(b) una conciliación entre el total de pagos mínimos futuros por arrendamiento en la fecha de presentación, y su valor presente;

(c) además, la entidad revelará el total de pagos mínimos futuros por arrendamiento en la fecha de presentación, y su valor presente, para cada uno de los siguientes plazos:

(i) hasta un año;

(ii) entre uno y cinco años; y

(iii) más de cinco años.

(d) cuotas contingentes reconocidas como gasto en el periodo;

(e) el total de los pagos futuros mínimos por subarrendamiento que se esperan recibir, en la fecha de presentación, por los subarrendamientos operativos no cancelables; y

(f) una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde se incluirán, pero sin limitarse a ellos, los siguientes datos:

(i) las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado;

(ii) la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de escalonamiento; y

(iii) las restricciones impuestas por contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la devolución del resultado positivo (ahorro), devolución de las aportaciones de capital, la distribución de dividendos o distribuciones similares, endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

Los arrendadores revelarán la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:

(a) Una conciliación entre la inversión bruta total en el arrendamiento en la fecha de presentación y el valor presente de los pagos mínimos por recibir por arrendamiento en la fecha de presentación. Además, la entidad revelará la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento financiero por cobrar en la fecha de presentación, para cada uno de los siguientes plazos:

(i) hasta un año; (ii) entre uno y cinco años; y

(iii) más de cinco años.

(b) los ingresos financieros no acumulados (no devengados);

(c) el importe de los valores residuales no garantizados reconocidos a favor del arrendador;

(d) las reducciones de valor acumuladas para cubrir insolvencias relativas a los pagos mínimos por arrendamiento financiero por cobrar;

(e) las cuotas contingentes reconocidas en el estado de rendimiento financiero;
y

(f) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos llevados a cabo por el arrendador.

- NICPS 14 -- Hechos ocurridos después de la fecha de presentación

Establece cuándo debe, una entidad, proceder a ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación y; las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como, respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

Una entidad debe proceder a modificar los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha de presentación que impliquen ajustes.

- NICSP 16 – Propiedades de Inversión

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión y las exigencias de revelación de información correspondientes. En muchas jurisdicciones, las entidades del sector público tienen propiedades para cumplir sus objetivos de prestación de servicios más que para conseguir ingresos por arrendamiento o plusvalías. En tales situaciones las propiedades no serán definidas como propiedades de inversión. Sin embargo, esta Norma sí es aplicable a una entidad pública que posea una propiedad para conseguir ingresos por arrendamiento o plusvalías. En algunos casos, una parte de las propiedades de las entidades del sector público se tienen (a) para obtener rentas o plusvalías y (b) otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos. Por ejemplo, un hospital o una universidad pueden poseer un edificio, destinando una parte para fines administrativos y otra parte para alquilarla como apartamentos en régimen comercial. Si estas partes pueden ser vendidas separadamente (o colocadas por separado en régimen de arrendamiento financiero), la entidad las contabilizará también por separado. Si no fuera así, la propiedad únicamente se calificará como propiedad de inversión cuando se utilice una parte insignificante de ella para la producción o suministro de bienes o servicios o para fines

administrativos. Se requiere juicio profesional para determinar si una propiedad puede ser calificada como propiedad de inversión.

- NICSP 17 – Propiedad planta y Equipo

Establece el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.

Esta Norma no requiere que una entidad reconozca los bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural que satisfagan de otra forma la definición y los criterios de reconocimiento de los elementos de propiedades, planta y equipo. Si una entidad reconoce los bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural, debe aplicar los requerimientos de revelar de la información de esta Norma y puede, pero no se requiere, aplicar los requerimientos de medición establecidos en esta Norma.

El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

(a) es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos o un potencial de servicio futuros asociados con el activo; y

(b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.

- NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos

Establece los principios para la presentación de información financiera por segmentos, de acuerdo con esta Norma, las entidades del sector público identificarán como segmentos separados, cada actividad o grupo de actividades identificables para las cuales se deba presentar información financiera, para los propósitos de (a) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos, y (b) tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos de la entidad.

Si un segmento es identificado por primera vez en el periodo corriente, los datos comparativos del periodo anterior deberán reexpresarse para reflejar el nuevo segmento como un segmento separado, salvo que la reexpresión sea impracticable. Para cada segmento la entidad deberá revelar el ingreso y gasto correspondiente. El ingreso del segmento proveniente de las asignaciones presupuestarias o asignaciones similares, el proveniente el de otras fuentes externas y el proveniente el de las transacciones con otros segmentos deberán presentarse de forma separada.

Ejemplos de pasivos de un segmento son las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar, así como los pasivos acumulados (o devengados), anticipos de los miembros de la comunidad para el suministro futuro de bienes y servicios parcialmente subvencionados, las provisiones por garantías de productos resultantes de cualquiera actividad comercial de la entidad y otros derechos de los acreedores relacionados con el suministro de bienes y servicios. Los pasivos del segmento no incluyen los préstamos recibidos, ni las deudas relacionadas con activos en arrendamiento financiero, ni otras deudas incurridas con fines de financiación en lugar de operativos.

- NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y activos contingentes

Establece una definición para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, e identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben medirse y la información que debe revelarse sobre ellas.

Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (b) es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación; y (c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. De no cumplirse estas condiciones, no se reconocerá ninguna provisión.

En casi todos los casos quedará claro si el suceso, ocurrido en el pasado, ha producido o no el nacimiento de la obligación presente. En algunos casos inusuales, por ejemplo, cuando están en curso procesos judiciales, puede estar en duda que ocurran o no ciertos sucesos, o si de tales sucesos se deriva la existencia de una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, una entidad procederá a determinar la existencia o no de la obligación presente, en la fecha de presentación, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, entre la que se podrá incluir, por ejemplo, la opinión de expertos. La evidencia que se toma en consideración incluye la evidencia adicional que pudieran suministrar los hechos ocurridos después de la fecha de presentación. A partir de esa evidencia: (a) si es más probable que no que exista una obligación presente en la fecha de presentación, la entidad reconocerá una provisión (siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento); y (b) si es más probable que improbable que ninguna obligación presente exista en la fecha de presentación, la entidad informará en las notas de la existencia de un pasivo contingente -salvo que la posibilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota.

- NICSP 20 – Información por revelar sobre partes relacionadas
- Exige la revelación de información sobre la existencia de relaciones entre partes relacionadas cuando existe control y la revelación de información sobre transacciones entre la entidad y sus partes relacionadas bajo ciertas circunstancias. Esta información se exige para fines de rendición de cuentas y para facilitar una mejor comprensión de la situación financiera y rendimiento de la entidad que informa.

En muchos países, las leyes y otras disposiciones legales para la presentación de información financiera, exigen que los estados financieros de entidades del sector privado y empresas públicas revelen información sobre ciertas categorías de partes relacionadas y transacciones entre partes relacionadas. Particularmente, la atención se centra en las transacciones con los directivos de la entidad o los miembros de su órgano de gobierno y con su grupo de altos cargos, especialmente en las remuneraciones y préstamos concedidos. Esto es

así (a) a consecuencia de las responsabilidades fiduciarias de los directivos, miembros del órgano de gobierno y grupo de altos cargos, y (b) porque tienen amplios poderes sobre el despliegue de recursos de la entidad. En algunas jurisdicciones, se incluyen exigencias similares en los estatutos y regulaciones aplicables a las entidades del sector público.

- NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generados de efectivo

Establece los procedimientos que una entidad debe aplicar para determinar si un activo no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconocen las correspondientes pérdidas por deterioro. Esta Norma también especifica cuándo la entidad debe revertir la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

Una entidad evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe de servicio recuperable del activo. Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, una entidad también comprobará anualmente si un activo intangible con una vida útil indefinida o si un activo intangible que no está todavía disponible para el uso ha experimentado deterioro del valor comparando su importe en libros con su importe de servicio recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo sobre el que se informa, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor en diferentes activos intangibles puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si este activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el periodo corriente sobre el que se informa, se comprobará el deterioro de este activo intangible antes de que finalice el periodo corriente sobre el que se informa.

Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

(a) cese o próximo cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo;

(b) han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que ésta ópera; fuentes internas de información

(c) se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo;

(d) durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad en el grado de utilización o forma en que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, o planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida;

(e) una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento; y

(f) se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

Una pérdida recuperable deberá reconocerse inmediatamente en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo.

- NICSP 22 – Revelación de información financiera sobre el sector gobierno central

El objetivo de esta Norma es establecer los requerimientos de revelación de información para los gobiernos que elijan presentar información sobre el sector gobierno general (SGG) en sus estados financieros consolidados. La revelación de información adecuada sobre el SGG de un gobierno puede mejorar la transparencia de la información financiera, y proporcionar una mejor comprensión de la relación entre las actividades de mercado y no mercado del gobierno y entre los estados financieros y las bases estadísticas de información financiera. La información financiera sobre el Sector del Gobierno General

deberá revelarse de acuerdo con las políticas contables adoptadas para preparar y presentar los estados financieros consolidados del gobierno.

- NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

Establece requerimientos para la información financiera de los ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación distintas de aquellas que dan lugar a una combinación de entidades. La Norma trata aspectos que necesitan considerarse en el reconocimiento y medición de ingresos de transacciones sin contraprestación, incluyendo la identificación de las contribuciones de los propietarios.

Una entidad reconocerá un activo surgido de una transacción sin contraprestación cuando obtenga el control de recursos que cumplan la definición de activo y satisfagan los criterios de reconocimiento. En ciertas circunstancias, como cuando un acreedor condona un pasivo, puede surgir una disminución en el importe en libros de un pasivo previamente reconocido. En estos casos, en lugar de reconocer un activo, la entidad reduce el importe en libros del pasivo. En algunos casos, la obtención del control de un activo puede también conllevar obligaciones que la entidad reconocerá como un pasivo. Las contribuciones de propietarios no dan lugar a un ingreso, por lo que se analiza cada tipo de transacción y cualquier contribución de propietarios se contabiliza de forma separada. Congruentemente con el enfoque establecido en esta Norma, las entidades analizarán las transacciones sin contraprestación para determinar qué elementos de los estados financieros con propósito general se reconocerán como resultado de las transacciones. El diagrama de la página siguiente ilustra el proceso analítico que una entidad lleva a cabo cuando hay una entrada de recursos para determinar si surge un ingreso.

- NICSP 24 – Presentación de información del presupuesto en los estados financieros

Esta norma pretende que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen,

poner a disposición pública su presupuesto aprobado y para el que, por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas. Esta Norma también requiere la revelación de una explicación sobre las razones de las diferencias materiales entre el presupuesto y los importes reales.

- NICSP 25 – Beneficios a los empleados

Escribir el tratamiento contable y la información por revelar sobre los beneficios a los empleados. La Norma requiere que una entidad reconozca:

(a) un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro; y

(b) un gasto cuando la entidad consume los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

- NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo

El objetivo de esta Norma es establecer los procedimientos que una entidad debe aplicar para determinar si un activo generador de efectivo ha visto deteriorado su valor y asegurar el reconocimiento de las correspondientes pérdidas por deterioro de valor. Esta Norma también especifica cuándo la entidad debe revertir la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar. Una entidad evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si existiera cualquier indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

- NICSP 27 – Agricultura

Establece el tratamiento contable y la información a revelar de la actividad agrícola. Una entidad reconocerá un activo biológico o un producto agrícola cuando, y solo cuando: (a) la entidad controle el activo como resultado de sucesos pasados; (b) sea probable que la entidad reciba beneficios económicos o potenciales servicios futuros asociados con el activo; y (c) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.

Un activo biológico se medirá en el momento inicial de su reconocimiento inicial y en cada fecha de presentación, a su valor razonable menos los costos de venta, el producto agrícola cosechado que proceda de activos biológicos de una entidad se medirá a su valor razonable menos los costos de venta en el momento de la cosecha o recolección.

- NICSP 28 – Instrumentos financieros: Presentación

Establece los principios para presentar los instrumentos financieros como pasivos o activos netos/patrimonio y para compensar activos financieros y pasivos financieros.

El emisor de un instrumento financiero lo clasificará en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, en el momento de su reconocimiento inicial, como un pasivo financiero, un activo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivo financiero, de activo financiero y de instrumento de patrimonio.

- NICSP 29 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición

Establece principios para el reconocimiento y medición de activos financieros, pasivos financieros, y de algunos contratos para comprar o vender partidas no financieras.

Un derivado implícito se separará del contrato anfitrión, y se tratará contablemente como un derivado, según establece esta Norma, si y solo si:(a) las características económicas y los riesgos inherentes al derivado implícito no están relacionados estrechamente con los correspondientes al contrato anfitrión ;(b) un instrumento separado con las mismas condiciones del derivado implícito cumpliría con la definición de instrumento derivado; y(c) el instrumento híbrido (combinado) no se mide al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) es decir, un derivado que se encuentre implícito en un activo financiero o pasivo financiero medido al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), no se separará). Si se separa un derivado implícito, el contrato anfitrión se contabilizará según lo establecido en esta Norma

si es un instrumento financiero, y de acuerdo con otras Normas adecuadas si no lo es. Esta Norma no indica si un derivado implícito se ha de presentar de forma separada en el estado de situación financiera.

- NICSP 30 – Instrumentos financieros: Información por revelar

Requiere a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:

(a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y

(b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta durante el periodo y lo esté al final del periodo sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Cuando esta Norma requiera que la información se suministre por clases de instrumentos financieros, una entidad los agrupará en clases de acuerdo con la naturaleza de la información por revelar y que tengan en cuenta las características de dichos instrumentos financieros. Una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera.

- NICSP 31 – Activos Intangibles

Establece el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma. Un activo intangible se reconocerá sí, y solo si: (a) es probable que los beneficios económicos o potencial de servicios futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y (b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.

Una entidad evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros esperados o potencial de servicio utilizando suposiciones razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones de la gerencia respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

- NICSP 32 – Acuerdos de concesión de servicios: La concedente

El objetivo de esta Norma es establecer la contabilización de acuerdos de concesión de servicios por la concedente, una entidad del sector público.

La concedente reconocerá un activo proporcionado por el operador y una mejora de un activo ya existente de la concedente como un activo de concesión de servicios si: (a) la concedente controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con el activo, a quién debe proporcionarlos y a qué precio; y (b) la concedente controla—a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra manera—cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo.

4.3. Normativa de la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Este documento reúne la información sobre la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y el texto oficial de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector público (NICSP), hasta el 31 de enero del 2016.

Esta versión está conformada por 38 normas que son las siguientes:

1. NICSP 1 – Presentación de Estados financieros.
2. NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo
3. NICSP 3 – Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
4. NICSP 4 – Políticas Efectos de las Variaciones en las tasas de Cambio de la moneda Extranjera.
5. NICSP 5 – Costos Por Préstamos
6. NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados Separados
7. NICSP 7 – Inversiones Asociadas.
8. NICSP 8 – Participaciones en Negocios Conjuntos
9. NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación
10. NICSP 10 – Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias

11. NICSP 11 – Contratos de Construcción
12. NICSP 12 – Inventarios
13. NICSP 13 – Arrendamientos
14. NICSP 14 – Hechos ocurridos después de la fecha de presentación
15. NICSP 15 – Instrumentos financieros
16. NICSP 16 – Propiedades de Inversión
17. NICSP 17 – Propiedad planta y Equipo
18. NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos ´
19. NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y activos contingentes
20. NICSP 20 – Información a revelar sobre partes relacionadas
21. NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generados de efectivo
22. NICSP 22 – Revelación de información financiera sobre el sector gobierno central
23. NICSP 23 – Ingresos de Transacciones de Contraprestación
24. NICSP 24 – Presentación de información del presupuesto en los estados financieros
25. NICSP 25 – Beneficios a los empleados
26. NICSP 26 – Deterioro del valor de activos generadores de efectivo
27. NICSP 27 – Agricultura
28. NICSP 28 – Instrumentos financieros: Presentación
29. NICSP 29 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición
30. NICSP 30 – Instrumentos financieros: Información a revelar
31. NICSP 31 – Activos Intangibles
32. NICSP 32 – Acuerdos de concesión de servicios: La concedente
33. NICSP 33 – Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación o Devengo
34. NICSP 34 – Estados Financieros Separados
35. NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados
36. NICSP 36 – Inversiones en Asociadas y Negocios conjuntos
37. NICSP 37 – Acuerdos Conjuntos
38. NICSP 38 – Información por revelar sobre participaciones en otras entidades

4.3.1. Derogación de la NICSP

En esta versión se derogan las siguientes normas, NICSP 6 Estados Financieros Consolidados Separados ha sido derogada por la NICSP 34 Estados Financieros Separados y la NICSP 35 Estados Financieros Consolidados, la NICSP 7 Inversiones Asociadas ha sido derogada por la NICSP 36 Inversiones en Asociadas y Negocios conjuntos, la NICSP 8 Participaciones en Negocios Conjuntos ha sido derogada por la NICSP 37 Acuerdos Conjuntos.

4.3.2. Análisis de la Normativa

En este caso se analizarán las normas nuevas que se incorporan en la versión 2016, ya que posterior se verán los cambios en tratamiento de una Norma Internacional para el sector público emitida en el 2014 contra la nueva versión 2016.

- NICSP 33 – Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación o devengo

Esta norma proporcionara guías a una entidad que adopta por primera vez las NICSP para preparar y presentar los estados financieros que surgen de la adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo).

Se aplicará la norma desde la fecha en que la entidad que adopta por primera vez la NICSP utilice las NICSP de base de acumulación (o devengo) y durante el periodo de transición, esto quiere decir que la norma permite que se aplique las exenciones y disposiciones de transición que puedan afectar a la presentación razonable.

Esta NICSP no afectará a los cambios en las políticas contables hechos por una entidad que ya hubiera adoptado las NICSP. Tales cambios son objeto de: (a) requerimientos relativos a cambios en políticas contables, contenidos en la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores; y (b) requerimientos transitorios específicos contenidos en otras NICSP. Las disposiciones de transición contenidas en otras NICSP se aplicarán solo a los cambios en las políticas contables que realice una entidad que ya esté usando las NICSP de base de acumulación (o devengo); pero no serán de aplicación en

la transición a las NICSP de una entidad que las adopta por primera vez, salvo por lo especificado en esta NICSP.

El alcance de esta norma estará cuando una entidad aplique esta norma al preparar sus estados financieros anuales en el momento de la adopción de las NICSP y durante la transición a estas.

Básicamente esta NICSP dispensa a una entidad que implementa por primera vez las Normas Internacionales para el Sector Público, exenciones voluntarias durante el periodo de transición. (Ver Anexo)

- NICSP 34 – Estados Financieros Separados.

Establece los requerimientos de contabilización e información por revelar para inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas cuando una entidad prepara estados financieros separados

Una entidad que prepara y presenta estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma en la contabilización de inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas cuando se opte o sea requerido por las regulaciones, presentar estados financieros separados.

- NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados

Establece los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades distintas.

Una entidad que sea controladora presentará estados financieros consolidados. Esta Norma se aplica a todas las entidades, excepto cuando una entidad controladora no presente estados financieros consolidados si cumple todas las condiciones siguientes: (a) que sea en sí misma una entidad controlada y las necesidades de información de los usuarios se satisfagan por los estados financieros consolidados de su entidad controladora, y, en el caso de que sea una entidad controlada parcialmente participada, todos sus otros propietarios,

incluyendo los que no tienen otra forma de derecho a votar, han sido informados de que la controladora no presentará estados financieros consolidados y no han manifestado objeciones a ello; (b) sus instrumentos de deuda o de patrimonio no se negocian en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo mercados locales o regionales); (c) no registra, ni está en proceso de hacerlo, sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el propósito de emitir algún tipo de instrumentos en un mercado público; y (d) su controladora última, o alguna de las controladoras intermedias, elabora estados financieros consolidados que se encuentran disponibles para uso público y cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en los cuales las entidades controladas se consolidan o miden a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) de acuerdo con esta Norma.

- NICSP 36 – Inversiones en Asociadas y Negocios conjuntos.

Prescribe la contabilidad de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos y establece los requerimientos para la aplicación del método de la participación al contabilizar las inversiones en asociadas y negocios conjuntos.

Esta Norma será aplicada por todas entidades que son inversores con una influencia significativa o control conjunto sobre una participada cuando la inversión conduce al mantenimiento de una participación cuantificable en la propiedad.

Esta Norma proporciona la base para la contabilidad de las participaciones en la propiedad en asociadas y negocios conjuntos. Esto es, la inversión en la otra entidad confiere a la entidad riesgos y recompensas que conllevan una participación en la propiedad. Esta Norma se aplica solo a las participaciones cuantificables en la propiedad. Esto incluye participaciones en la propiedad que surgen de inversiones en la estructura del patrimonio formal de otra entidad. Una estructura de patrimonio formal significa capital en acciones o una forma equivalente de capital, tal como unidades en un fideicomiso de propiedades. Las participaciones cuantificables en la propiedad pueden incluir también

participaciones en la propiedad que surgen de otras inversiones en las que la participación en la propiedad de la entidad puede medirse con fiabilidad (por ejemplo, participaciones en una asociación). Cuando la estructura de patrimonio de la otra entidad está definida de forma difusa, puede no ser posible obtener una medida fiable de la participación en la propiedad.

- NICSP 37 – Acuerdos Conjuntos

El objetivo de esta Norma es establecer los principios para la presentación de información financiera por las entidades que tengan una participación en acuerdos que son controlados conjuntamente.

Una entidad que prepara y presenta estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma para determinar el tipo de acuerdo conjunto en el cual está involucrada y para contabilizar los derechos y obligaciones del acuerdo conjunto.

- NICSP 38 – Información a revelar sobre participaciones en otras entidades

Requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar: la naturaleza y riesgos asociados con sus participaciones en entidades controladas, controladas no consolidadas, acuerdos conjuntos y asociadas y entidades estructuradas que no se consolidan. Una entidad que prepara y presenta estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma para revelar información sobre sus participaciones en entidades controladas, entidades controladas no consolidadas, acuerdos conjuntos y asociadas y entidades estructuradas que no se consolidan.

4.4. Diferencias en tratamiento contable y revelación entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

En este apartado se identificarán las diferencias en tratamiento contable y revelación entre la versión 2014 y 2016, a continuación, lo veremos norma por norma.

- **NICSP 1 – Presentación de Estados financieros.**

En la versión 2016 se incluye el párrafo 153 E, en donde modificaron los párrafos 21, 53 y 54 y se añadió el párrafo 53A mediante el documento Mejoras a las NICSP 2014, emitido en mayo de 2015. Una entidad aplicará esta Norma para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2015. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2015, deberá revelar este hecho. Se eliminan los transitorios de los párrafos 151* 152, en la versión 2016.

Párrafo 21

Se Agrega: e (g) información comparativa con respecto al periodo inmediato anterior como se especifica en los párrafos 53 y 53A de la NICSP 1.

Párrafo 153 F

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP), emitida en enero de 2015, modificó los párrafos 151, 152 y 154. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 153G

La NICSP 35, Estados Financieros Consolidados y la NICSP 38, Información a revelar sobre participaciones en otras entidades, emitidas en enero de 2015, modificaron los párrafos 4, 7, 12, 88(n).

- **NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo**

Párrafo 61 (Modificado)

Se elimina el punto B que dice: El importe agregado de los flujos de efectivo, distinguiendo los de actividades de operación, de inversión y de financiación, relacionado con participaciones en negocios conjuntos que se integran en los estados financieros mediante consolidación proporcional.

Fecha de Vigencia

Párrafo 63 C (Modificado)

El párrafo 64 fue modificado por la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2014. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 63 D

La NICSP 35, Estados Financieros Consolidados y la NICSP 37, Acuerdos Conjuntos, emitidas en enero de 2016, modificaron el párrafo 8 y 30(b), 47, 48 y 61(b), y añadieron los párrafos 50A, 52A y 52B. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las NICSP 35 y NICSP 37.

- **NICSP 3 – Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Errores.**

Fecha de Vigencia

Párrafo 59B (Nuevo)

La NICSP33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2014 modificó el párrafo 60. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero 2017 las modificaciones también se aplicaran para dicho periodo.

Párrafo 60 (Modifica)

Se confronta con la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 4 – Políticas Efectos de las Variaciones en las tasas de Cambio de la moneda Extranjera.**

Párrafo 57 A (Nuevo)

Además de la disposición de toda la participación de una entidad en un negocio en el extranjero, lo siguiente se contabilizará como disposición: (a) cuando la disposición parcial involucra la pérdida del control de una entidad controlada que contenga un negocio en el extranjero, independientemente de si la entidad conserva una participación no controladora en su antigua subsidiaria después de la disposición parcial; y (b) cuando la participación conservada después de la

disposición parcial de una participación en un acuerdo conjunto o una disposición parcial de una participación en una asociada que incluye un negocio en el extranjero es un activo financiero que incluye un negocio en el extranjero.

Párrafo 57 B (Nuevo)

En la disposición de una entidad controlada que incluye un negocio en el extranjero, el importe acumulado de diferencias de cambio relacionadas con ese negocio en el extranjero que haya sido atribuido a las participaciones no controladoras se transferirá directamente al resultado (ahorro o desahorro) acumulado.

Párrafo 57 C (Nuevo)

En la disposición parcial de una entidad controlada que incluye un negocio en el extranjero, la entidad volverá a atribuir la parte proporcional del importe acumulado de las diferencias de cambio acumuladas en una categoría separada de activos netos/patrimonio a las participaciones no controladoras en ese negocio en el extranjero. En cualquier otra disposición parcial de un negocio en el extranjero la entidad transferirá al resultado (ahorro o desahorro) acumulado solamente la parte proporcional del importe acumulado de las diferencias de cambio acumuladas en activos netos/patrimonio.

Párrafo 57 D (Nuevo)

La disposición parcial de la participación de una entidad en un negocio en el extranjero es cualquier reducción de la participación de una entidad como propietaria en un negocio en el extranjero, excepto aquellas reducciones incluidas en el párrafo 57A que se contabilizan como disposiciones.

Fecha Vigencia

Párrafo 71 A (Nuevo)

Los párrafos 67, 68, 69, 70 y 72 fueron modificados por la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales

que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 71 B (Nuevo)

Las NICSP 35, Estados Financieros Consolidados y la NICSP 37, Acuerdos Conjuntos, emitidas en enero de 2015, modificaron los párrafos 3(b), 10, 13, 21, 22, 38, 47, 50, 51, 53, 55, 57 y 58 y añadió los párrafos 57A, 57B, 57C y 57D. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las NICSP 35 y NICSP 37.

Párrafo 72

Se confronta con la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP

- **NICSP 5 – Costos Por Préstamos**

Transitorios

Para la versión 2016, el párrafo 41 fue eliminado

Fecha de vigencia

Párrafo 42 B (Nuevo)

La NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP), emitida en enero de 2015, modificó los párrafos 41 y 43. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación

anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 43

Confrontado con la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados Separados**

En esta NICSP se mantiene igual no sufre ninguna modificación o eliminación.

- **NICSP 7 – Inversiones Asociadas**

En esta NICSP se mantiene igual no sufre ninguna modificación o eliminación.

- **NICSP 8 – Participaciones en Negocios Conjuntos**

En esta NICSP se mantiene igual no sufre ninguna modificación o eliminación.

- **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación**

Párrafo 41 (Nuevo)

Una entidad aplicará esta Norma para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 2002. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma en periodos que comiencen antes del 1 de julio de 2002, se revelará este hecho.

Párrafo 41 A (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó el párrafo 42. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 la modificación también se aplicará para dicho periodo.

Párrafo 41B (Nuevo)

La NICSP 37 Acuerdos Conjuntos, emitida en enero de 2015, modificó el párrafo 10(b). Una entidad aplicará esa modificación cuando aplique la NICSP 37.

Párrafo 42 (Nuevo)

Cuando una entidad adopte la base de contabilización de acumulación (o devengo) tal y como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 10 – Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias**

Fecha de Vigencia (Nuevos)

Párrafo 38

Una entidad aplicará esta Norma para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 2002. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma en periodos que comiencen antes del 1 de julio de 2002, se revelará este hecho.

Párrafo 38 A

Los párrafos 17, 18 y 22 fueron modificados mediante el documento Mejoras a las NICSP emitido en enero de 2010. Una entidad debe aplicar esas

modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2011. Se aconseja su aplicación anticipada.

Párrafo 38 B

El párrafo 1 existente fue reenumerado como 1A y se insertó un párrafo 1 nuevo mediante el documento Mejoras a las NICSP 2011 emitido en octubre de 2011. Una entidad debe aplicar esta modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2013, deberá revelar este hecho.

Párrafo 38C

Confronta la NICSP 33

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó el párrafo 39. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 la modificación también se aplicará para dicho periodo.

Párrafo 39

Confronta la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) mediante las NICSP para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 11 – Contratos de Construcción**

Fecha de Vigencia

Párrafo 58

Confrontado con la NICSP 33

Cuando una entidad adopte la base de contabilización de acumulación (o devengo) tal y como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 12 – Inventarios**

Fecha de Vigencia

Párrafo 51 B (Nuevo)

Confronta con la NICSP 33

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó el párrafo 52. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 la modificación también se aplicará para dicho periodo.

- **NICSP 13 – Arrendamientos**

Párrafo 39

Se modifica cual norma se aplica que es en las NICSP 21, Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo y la NICSP 26, Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo.

Para determinar si el activo arrendado ha sufrido un deterioro del valor, la entidad habrá de aplicar las pruebas pertinentes de deterioro del valor previstas en las NICSP 21, Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo y la NICSP 26, Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo.

Disposiciones transitorias

Se elimina párrafo 79* 80

- **NICSP 14 – Hechos ocurridos después de la fecha de Presentación**

Fecha de Vigencia

Párrafo 32 B (Nuevo)

El párrafo 33 fue modificado por la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 la modificación también se aplicará para dicho periodo.

Párrafo 33

Modificado confronta la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para efectos de presentación de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP

- **NICSP 16 – Propiedades de Inversión**

Transitorios

Se eliminan los párrafos 94*95*96*98*99

Fecha Vigencia

Párrafo 101 B (Nuevo)

La NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP), emitida en enero de 2015, modificó los párrafos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99 y 102. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017, las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

- **NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo**

Disposiciones transitorias

Se eliminan los párrafos 95*96*97*98*99*100*101*102*103*104

Párrafo 106 A (Nuevo)

El párrafo 50 fue modificado mediante el documento Mejoras a las NICSP emitido en enero de 2015. Una entidad aplicará esa modificación a todas las revaluaciones reconocidas en periodos anuales que comiencen a partir de la fecha de aplicación inicial de esa modificación y en el periodo anual anterior inmediato.

Fecha de vigencia

Párrafo 107 E (Nuevo)

Mejoras a las NICSP 2014 emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 17, 50 y 72 y añadió los párrafos 78A y 106A. Una entidad deberá aplicar esas modificaciones de forma prospectiva para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2015. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2015, deberá revelar este hecho.

Párrafo 107 F (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 108. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 108

Se modifica se confronta con la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

Modificaciones a otras NICSP

En la NICSP 18, Información Financiera por Segmentos, el párrafo 37 se modifica:

37. Las normas de contabilidad internacionales o nacionales pueden requerir que se hagan ajustes a los importes en libros de los activos y pasivos identificables de una entidad obtenida por adquisición (véase, por ejemplo, la NIIF 3). La medición de los activos y pasivos de un segmento incluirá cualquier ajuste a los importes en libros anteriores de activos de segmentos y pasivos de segmentos identificables de una entidad adquirida en una combinación de entidades que se haya tratado como una adquisición, incluso en el caso de que tales ajustes se hayan hecho sólo con motivo de la elaboración de los estados financieros consolidados y no se hayan registrado ni en los estados financieros separados

de la entidad controladora ni en los de la controlada. De forma similar, si la propiedad, planta y equipo ha sido revaluada después de la adquisición, de acuerdo con el modelo de revaluación de la NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, los activos del segmento se medirán teniendo en cuenta tales revaluaciones.

- **NICSP 18 – Información Financiera por Segmentos**

Fecha de Vigencia

Párrafo 76 A (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó el párrafo 77. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 la modificación también se aplicará para dicho periodo.

Párrafo 76 B (Nuevo)

La NICSP 37 Acuerdos Conjuntos, emitida en enero de 2015, modificó los párrafos 27 y 32. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NICSP 37.

Párrafo 77

Modificado se especifica en la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 19 – Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes**

Disposición transitoria

Párrafo 110 Eliminado

Fecha de vigencia

Párrafo 111B (Nuevo)

La NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 110 y 112. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 111C (Nuevo)

La NICSP 37, Acuerdos Conjuntos, emitida en enero de 2015, modificó el párrafo 37. Una entidad aplicará esa modificación cuando aplique la NICSP 37.

Párrafo 112

Se modifica la NICSP 33 Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 20 – Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas**

Párrafo 24

Modificado por la NICSP 38

Algunas NICSP también requieren revelar información sobre transacciones con partes relacionadas. Por ejemplo, la NICSP 1 requiere la revelación de los importes por pagar y recibir de las entidades controladas, controladas de las entidades controladas, asociadas y otras partes relacionadas. La NICSP38, Información por Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros consolidados comprender la composición de la entidad económica e información acerca de cada acuerdo conjunto y asociada que es significativo para la entidad que informa.

Párrafo 33

Cambia la relación entre la NICSP 6 por la NICSP 35

La revelación de transacciones entre partes relacionadas entre miembros de una entidad económica es innecesaria en los estados financieros consolidados puesto que estos presentan información acerca de la controladora y las controladas como una única entidad que presenta los mismos. Las transacciones entre partes relacionadas que tienen lugar entre entidades dentro de una entidad económica, excepto las que ocurren entre una entidad de inversión y sus entidades controladas medidas a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) del periodo, se eliminan en la consolidación de acuerdo con la NICSP 35, Estados Financieros Consolidados. Las transacciones con entidades asociadas contabilizadas según el método de la participación no se eliminan y, por lo tanto, requieren la revelación de información separadamente como transacciones entre partes relacionadas.

Fecha de Vigencia

Párrafo 42 A (Nuevo)

Se confronta con la NICSP 33

La NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó el párrafo 43. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017, la modificación también se aplicará para dicho periodo.

Párrafo 42 B (Nuevo)

Se confronta con la NICSP 33

La NICSP 35, Estados Financieros Consolidados la NICSP 37, Acuerdos Conjuntos y la NICSP 38, Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, emitidas en enero de 2015, modificaron los párrafos 4, 15, 24 y 33. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplíquelas NICSP 35, NICSP 37 y NICSP 38.

Párrafo 43

Modificado por la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 21 – Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo**

Disposiciones Transitorias

En la versión 2016, se eliminan párrafo 80*81

Fecha de vigencia

Párrafo 82B (Nuevo)

El párrafo 27 fue modificado mediante el documento Mejoras a las NICSP 2011 emitido en octubre de 2011. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2013, deberá revelar este hecho.

Párrafo 82C (Nuevo)

Los párrafos 80, 81 y 83 fueron modificados por la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 83

Se modifica este hace referencia a la NICSP 33

Cuando una entidad adopte la base de contabilización de acumulación (o devengo) tal y como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) para propósitos de información financiera con

posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 22 – Revelación de Información Financiera sobre el sector Gobierno General**

Párrafo 24

Se modifica y aclara que tiene referencia en la NICSP 35 al presentar información financiera sobre el SGG, las entidades no aplicarán la NICSP 35, Estados Financieros Consolidados, en relación con las entidades de los sectores CPF y CPNF públicos.

Párrafo 27

Se modifica y aclara que tiene referencia en la NICSP 35

La NICSP 35 requiere que las entidades controladoras preparen los estados financieros que consolidan las entidades controladas partida por partida. La NICSP 35 también contiene (a) una discusión detallada del concepto de control que se aplica en el sector público, y (b) una guía para determinar si existe control para propósitos de información financiera. En coherencia con los requerimientos de la NICSP 35, las entidades de los sectores CPF y CPNF, como se define en las bases estadísticas de información financiera, que son entidades controladas del gobierno se consolidarán en los estados financieros del gobierno.

Fecha de Vigencia

Párrafo 48

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)**

Párrafo 106

Se modifica (cae) el importe de los pasivos reconocidos con respecto a los préstamos en condiciones favorables que están sujetos a condiciones en los activos transferidos;

Una entidad revelará en los estados financieros con propósito general, o en las notas: (a) el importe de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo en función de las principales clases mostrando por separado: (i) impuestos, mostrando por separado las principales clases de impuestos; y (ii) transferencias, mostrando por separado las principales clases de ingresos por transferencias. (b) el importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación; (c) el importe de los pasivos reconocidos con respecto a los activos transferidos sujetos a condiciones; (cae) el importe de los pasivos reconocidos con respecto a los préstamos en condiciones favorables que están sujetos a condiciones en los activos transferidos;(d) el importe de los activos reconocidos que están sujetos a restricciones y la naturaleza de dichas restricciones; (e) la existencia e importes de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación; y (f) el importe de cualquier pasivo condonado.

Se eliminan los párrafos 116*117*118*119*120*121*122*123

Párrafo 124 C

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 125. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 125 (Modificado)

Cuando una entidad adopte las NICSP de base de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 24 – Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas**

Párrafo 33

Cambia la relación entre la NICSP 6 por la NICSP 35

La revelación de transacciones entre partes relacionadas entre miembros de una entidad económica es innecesaria en los estados financieros consolidados puesto que los estados financieros consolidados presentan información acerca de la controladora y las controladas como una única entidad que presenta estados financieros. Las transacciones entre partes relacionadas que tienen lugar entre entidades dentro de una entidad económica, excepto las que ocurren entre una entidad de inversión y sus entidades controladas medidas a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) del periodo, se eliminan en la consolidación de acuerdo con la NICSP 35, Estados Financieros Consolidados. Las transacciones con entidades asociadas contabilizadas según el método de la participación no se eliminan y, por lo tanto, requieren la revelación de información separadamente como transacciones entre partes relacionadas.

Fecha de Vigencia

Párrafo 42 A (Nuevo)

La NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó el párrafo 43. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que

comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017, la modificación también se aplicará para dicho periodo.

Párrafo 42B (Nuevo)

La NICSP 35, Estados Financieros Consolidados la NICSP 37, Acuerdos Conjuntos y la NICSP 38, Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, emitidas en enero de 2015, modificaron los párrafos 4, 15, 24 y 33. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las NICSP 35, NICSP 37 y NICSP 38.

Párrafo 43

Se agrega relación con la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 25 – Beneficios a los Empleados**

Fecha de vigencia

Párrafo 177B (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 178. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 178

Es modificado hace referencia a la NICSP 33

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 26 – Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo**

Fecha de Vigencia

Párrafo 126D (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó el párrafo 127. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 la modificación también se aplicará para dicho periodo.

Párrafo 126E (Nuevo)

La NICSP 35, Estados Financieros Consolidados y la NICSP 37, Acuerdos Conjuntos, emitidas en enero de 2015, modifican el párrafo 12. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las NICSP 35 y NICSP 37.

Párrafo 127

Se modifica tal como se define en la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia,

esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 27 – Agricultura**

Disposición transitoria ´

Se elimina el párrafo 55

Fecha de vigencia

Párrafo 56 A (Nuevo)

La NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad d del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 55 y 57. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017, las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

- **NICSP 28 – Instrumentos Financieros: Presentación**

Disposición transitoria

Se eliminan los párrafos 56*57*58

Fecha de vigencia

Párrafo 60 A (Nuevo)

Mejoras a las NICSP 2014 emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 40, 42 y 44 y añadió el párrafo 40A. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2015. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2015, deberá revelar este hecho.

Párrafo 60 B (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 56, 57, 58 y 61. Una entidad

aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 60C (Nuevo)

La NICSP 35 Estados Financieros Consolidados y la NICSP 37 Acuerdos Conjuntos, emitidas en enero de 2015, modificaron los párrafos 3(a) y GA53. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las NICSP 35 y NICSP 37.

- **NICSP 29 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**

Disposiciones transitorias

Párrafos eliminados 114*115*116*117*118*119*120*121*122*123

Fecha de Vigencia

Párrafo 125B (Nuevo)

La NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP), emitida en enero de 2015, modificó los párrafos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124 y 126. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 125C (Nuevo)

La NICSP 35, Estados Financieros Consolidados, y la NICSP 37, Acuerdos Conjuntos, emitidas en enero de 2015, modificaron los párrafos 2(a), 17, 89, GA2, GA14, GA51 a GA53 y C2. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las NICSP 35 y NICSP 37.

- **NICSP 30 – Instrumentos Financieros: Información a Revelar**

Fecha de vigencia y transitorios

Párrafo 52 A (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó el párrafo 53. Una entidad debe aplicar esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017, la modificación también se aplicará para dicho periodo.

Párrafo 52B (Nuevo)

La NICSP 35, Estados Financieros Consolidados, la NICSP 37, Acuerdos Conjuntos y la NICSP 38, Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, emitidas en enero de 2015, modificaron los párrafos 3(a) y GA6. Una entidad aplicará esa modificación cuando aplique las NICSP 35, NICSP 37 y NICSP 38.

Párrafo 53 (Modificado)

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Pisas) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 31 – Activos Intangibles**

Transitorios

Se eliminan los párrafos 129*130*131

Párrafo 131 A (Nuevo)

El párrafo 79 fue modificado mediante el documento Mejoras a las NICSP 2015 emitido en enero de 2015. Una entidad aplicará esa modificación a todas las revaluaciones reconocidas en periodos anuales que comiencen a partir de la

fecha de aplicación inicial de esa modificación y en el periodo anual anterior inmediato.

Fecha de Vigencia

Párrafo 132 B (Nuevo)

El documento de Mejoras a las NICSP 2015, emitido en enero de 2015, modificó los párrafos 79, 91 y 97 y añadió los párrafos 97A, 97B, 97C y 131A. Una entidad deberá aplicar esas modificaciones de forma prospectiva para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2015. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2015, deberá revelar este hecho.

Párrafo 132 C (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 129, 130, 131 y 133. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 132 D (Nuevo)

La NICSP 35 Estados Financieros Consolidados y la NICSP 37 Acuerdos Conjuntos emitidas en enero de 2015, modificaron el párrafo 6(d). Una entidad aplicará esa modificación al aplicar las NICSP 35 y NICSP 37.

Párrafo 133

Se modifica en donde se confronta con la NICSP 133. Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a

los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.

- **NICSP 32 – Acuerdo de Concesión de Servicios: La Concedente**

Transitorios

Se elimina el párrafo 35

Fecha de Vencimiento

Párrafo 36 A (Nuevo)

La NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) emitida en enero de 2015 modificó los párrafos 35 y 37. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017 las modificaciones también se aplicarán para dicho periodo.

Párrafo 37

Se modificó NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para para propósitos de información financiera.

Cuando una entidad adopte las NICSP de base contable de acumulación (o devengo) tal como se define en la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP

4.5. Comparación de los cambios en los transitorios de aplicación que permite las Normas Internacionales de la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Es de suma importancia conocer los transitorios de aplicación de las Normas Internacionales de contabilidad para el sector público, especialmente en la versión 2016, ya que la NICSP 33 - Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación o Devengo, modifica el periodo de transición de varias normas.

Conocer el periodo de transición es fundamental para la implementación de una norma, ya que las entidades deben definir un cronograma de actividades para poder entender la normativa e implementar nuevos procesos. También hay que conocer las implicaciones de la aplicación de la norma y si es aplicable en la entidad, establecer políticas contables e implementar un plan de seguimiento.

El proceso de transición se refiere al tiempo que deberá realizar los ajustes para cumplir con la norma a cabalidad, en este lapso de transición la entidad deberá dependiendo de la norma:

- Reconocer activos y pasivos requeridos.
- No reconocer partidas como activos y pasivos no permitidos por la norma.
- Reclasificar partidas.
- Definir políticas contables que regirán a partir de la adopción de la norma.

Los ajustes resultantes de la transición deberán ser cargados a las cuentas de utilidades no distribuidas en el inicio del año de transición.

Adicionalmente la empresa explicara cómo ha afectado la transición desde el marco de información financiera anterior en su situación financiera y a los flujos de efectivo presentados con anterioridad y explicara la naturaleza de cada cambio en política contable.

A continuación, se analizarán los cambios en los periodos de transición a las normas que aplican, según las versiones 2014 y 2016 de las Normas

Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

- NICSP 1 – Presentación de Estados financieros.

En esta norma presenta en la versión 2014 el párrafo 151 y 152 indica que las disposiciones transitorias deben aplicarse desde la fecha de adopción, esto no aplica a las partidas que no hayan sido reconocidas como consecuencia de disposiciones transitorias de otras normas. Esto quiere decir que no establece un tiempo para poder realizar las revelaciones o adoptar los requerimientos de la norma si no que se debe hacer desde la adopción de la norma.

Para la versión 2016 estos párrafos fueron eliminados, sin embargo, en esta versión se incorpora el párrafo 153F el cual nos dice que la NICSP 33 – Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de base de Acumulación, modifica estos párrafos e indica que las modificaciones se deben aplicar a los estados financieros para periodos anuales que comiencen el 1 de enero del 2017, esta información aparece en el párrafo 80, adicionalmente recomienda la presentación de información comparativa.

- NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados Separados

En la versión 2014 específicamente en el párrafo 65 establece que no se requiere que las entidades cumplan con los requerimientos del párrafo 45, referente a la eliminación de saldos y transacciones entre entidades pertenecientes a una misma entidad económica, en los periodos de presentación cuya fecha de inicio este dentro de los tres años siguientes a la fecha de primera adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad NICSP.

En la versión 2016, el párrafo y el periodo de transición se mantiene, no obstante, esta norma es sustituida por la NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados y será aplicada a los periodos que comiencen a partir del 1 de enero del 2017, asimismo menciona que las entidades que estaban consolidadas anteriormente de acuerdo con la NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados y continúan siendo consolidadas de acuerdo con esta Norma; o entidades que estaban anteriormente sin consolidar de acuerdo con la NICSP 6 y no se

consolidan de acuerdo con esta Norma no se requiere que una entidad realice ajustes a la contabilidad en la fecha de aplicación inicial.

- NICSP 8 – Participaciones en Negocios Conjuntos

La versión 2014 en el párrafo 65, establece que cuando se adopte el tratamiento de consolidación proporcional establecido en la presente Norma, no se requerirá que los participantes eliminen los saldos y transacciones entre ellos mismos, con sus entidades controladas y con las entidades que controlan conjuntamente, para los periodos de presentación que comiencen en una fecha dentro de los tres años posteriores a la fecha de primera adopción de contabilidad con base de acumulación según las NICSP.

Para la versión 2016 se mantiene el transitorio, no obstante, esta norma fue sustituida por la NICSP 37 - Acuerdos Conjuntos y será aplicada a los periodos que comiencen a partir del 1 de enero del 2017.

- NICSP 13 – Arrendamientos

Para esta norma la versión 2014 sugiere que las disposiciones transitorias en el párrafo 84, proporcionar a las entidades un periodo de cinco años para reconocer todos los arrendamientos a partir de la fecha de su primera aplicación. Para la versión 2016 la transición de cinco años se mantiene, pero la NICSP 33 – Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de base de Acumulación, modifica su fecha de vigencia a partir del 1 de enero del 2017.

- NICSP 17 – Propiedad planta y Equipo

Para esta norma la versión 2014 establece en el párrafo 106 concede a las entidades un periodo de hasta cinco años para reconocer todas propiedades, planta y equipo y llevar a cabo la medición y revelar la información asociada, a partir de la fecha de su primera aplicación. Para la versión 2016 el periodo de cinco años se mantiene, no obstante, la NICSP 33 – Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico de base de Acumulación, modifica su fecha de vigencia a partir del 1 de enero del 2017.

- NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y activos contingentes

La versión 2014 sugiere en el párrafo 110, adoptar esta Norma en su fecha de vigencia o antes y deberá presentarse como un ajuste al saldo inicial de los resultados acumulados del ejercicio en que la Norma se adoptó por primera vez. Se recomienda a las entidades, pero no se les exige, que ajusten el saldo inicial de los resultados acumulados del primer ejercicio presentado y reexpresen su información comparativa. En el caso de no reexpresar la información comparativa, se revelará este hecho. Para la versión 2016 este párrafo se elimina y se incluye el párrafo 111b, en donde se confronta con la NICSP 33– Adopción por primera vez de las NICSP la misma indica que una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.

- NICSP 21 – Deterioro del valor de activos no generados de efectivo

La normativa del 2014, se pronuncia en los párrafos 80, 80A y 81, planteando que la norma se debe aplicar de forma prospectiva a partir de la fecha de su adopción y previamente a la aprobación de esta Norma las entidades pueden haber adoptado otras políticas contables para el reconocimiento y reversión de las pérdidas por deterioro de los activos. Para la versión solo se mantiene el párrafo 80 A, en el cual indica que la modificación al párrafo 27 (Evaluación de fuentes internas y externas de información) reconocimiento de deterioro de activos, será aplicada de forma prospectiva a partir de la fecha de su adopción.

- NICSP 23 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

Esta norma es muy particular ya que para a versión 2014 presenta dos periodos de transición específicamente en el párrafo 117 donde indica que no se requiere que las entidades cambien sus políticas contables con respecto al reconocimiento y medición de ingresos de transacciones sin contraprestación, distintos a los ingresos por impuestos, para periodos sobre los que se informa que empiecen en una fecha dentro de los tres años siguientes a la de adopción inicial de esta Norma. Adicionalmente en el párrafo 121 tiene como disposición pretender permitir a las entidades un periodo transitorio de cinco años para

desarrollar modelos fiables para medir los ingresos de transacciones sin contraprestación. Para la versión 2016, sufre una modificación y se incluye el párrafo 124C, donde se menciona que conforme a la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP) donde elimina los párrafos 117 y 121, así mismo propone que una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.

En la versión 2016 de las Normas Internacionales para el sector público publicadas por el IFAC, se incorporan nuevas que a continuación se podrán evaluar sus transitorios:

- NICSP 33 – Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación o Devengo

La norma menciona en el párrafo 153, que la entidad que adopte por primera vez las disposiciones de esta norma, deberá por optar las exenciones de transición a partir del 1 de enero del 2017.

- NICSP 34 – Estados Financieros Separados.

Esta norma menciona en su párrafo 25 que una entidad de inversión que medía anteriormente su inversión en una entidad controlada al valor razonable con cambios directamente a activos netos y patrimonio en su fecha de aplicación continuará midiendo esa inversión al valor razonable. El importe acumulado de cualquier ajuste del valor razonable anteriormente reconocido en activos netos/patrimonio se transferirá a los resultados acumulados al comienzo del periodo anual que precede de forma inmediata a la fecha de aplicación inicial.

- NICSP 35 – Estados Financieros Consolidados

Esta norma en el párrafo 67 menciona que se deberá aplicar desde el momento que se utiliza por primera vez y así mismo, en el párrafo 69, deberá evaluar si es una entidad de inversión sobre la base de esta norma.

- NICSP 36 – Inversiones en Asociadas y Negocios conjuntos.

El texto menciona en el párrafo 50, que las disposiciones transitorias para cambiar de la consolidación proporcional al método de la participación, o desde el método de la participación a la contabilización de activos y pasivos con respecto a lo establecido en la NICSP 37– Acuerdos Conjuntos, donde en el párrafo 37, indica claramente que cuando una entidad cambie del método de la participación a la contabilización de los activos y pasivos con respecto a su participación en una operación conjunta, dará de baja en cuentas, al comienzo del primer periodo presentado inmediato anterior, la inversión que estaba contabilizada anteriormente utilizando el método de la participación y cualesquiera otras partidas que formaban parte de los activos netos de la entidad y reconocerá su participación en cada uno de los activos y pasivos con respecto a su participación en la operación conjunta, incluyendo la plusvalía que pudo haber formado parte del importe en libros de la inversión.

5. Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.2. Conclusiones

Teniendo como base los objetivos planteados y luego de haber realizado el análisis de resultados del trabajo investigativo, se llega a las siguientes conclusiones:

Según el primer objetivo específico definido:

“Investigar la normativa legal y las regulaciones de la Contabilidad en entidades Públicas en Costa Rica”

Se Concluye lo siguiente:

- El marco jurídico costarricense avala la adopción de normas Internacionales de Contabilidad en el sector público, por lo cual se han emitido distintos decretos y leyes para el respaldo de la misma. Esto permite ver el compromiso del Gobierno Central en implementar y continuar desarrollando el proceso contable y la presentación de estados financieros institucionales.

Sin embargo, se determina que aún faltan esfuerzos por el compromiso de la implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público, ya que según los documentos que se analizaron aún faltan manuales o directrices en donde quede claro el tratamiento y la transición a las Normas Internacionales de Contabilidad de manera Integral.

Siendo un gran número de instituciones de diferente naturaleza en cuanto a su autonomía y con diferentes funciones dentro del gobierno, la ejecución de la labor contable requiere de mucha atención, una falla en la presentación contable, puede repercutir en los estados financieros nacionales consolidados generando errores u omisiones de importancia relativa. Esto requiere que la información no sea escueta, ni desordenada si no implica que los procedimientos deben ser definidos en su totalidad documentados y completos además de definidas las responsabilidades.

No es posible la implementación de normas internacionales para el sector público, si no se aprende la forma correcta. Por esta razón los funcionarios que tienen a cargo el análisis y registro de la información contable deben tener claro los procedimientos y el tratamiento que deben dar sus transacciones de manera que pueden integrar el devengo y el presupuesto sus contabilidades como corresponde y procede dentro de la normativa.

Para el segundo Objetivo específico:

“Analizar la normativa contable de la versión 2014 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”

Se Concluye lo siguiente:

- A través del análisis se concluye que la Federación Internacional de Contadores es un ente que ayuda a fortalecer la profesión del Contador, estableciendo pronunciamientos sobre normas Internacionales, en este caso para el sector público. Este documento está constituido por 32 normas, cuyo objetivo es mejorar la confiabilidad de la información financiera con normas de calidad. El documento contiene estándares para el informe del auditor, diseñados con propósito de mejorar dichos informes, para los inversores y otros usuarios de estados financieros. Sin embargo, el tema de la implementación de normas internacionales aún es un tema complejo, y este pronunciamiento carece de prácticas y ejemplos de implementación para una mejor comprensión del mismo.

Para el tercer Objetivo específico:

“Examinar la normativa contable de la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”

Se Concluye lo siguiente:

- Esta consta de una actualización de normas de la versión 2014, incluyendo 6 normas nuevas y derogando otras de la versión anterior, se puede decir que en esta las normas nuevas afectan a gran número de las anteriores en el tema transitorio otorgándoles más tiempo de transición para su correcta implementación, sin embargo, como en la anterior versión carece de ejemplos claros de la forma de cómo se debe implementar cada norma.

Para el cuarto Objetivo específico:

“Definir las diferencias en tratamiento contable y revelación entre la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”

Se Concluye lo siguiente:

A través de este trabajo podemos dimensionar la importancia que tiene la adopción de normativa internacional, ya que significa un desafío para los contadores.

Partiendo de estos conceptos se han revisado dos versiones de las NICSP correspondientes a los años 2014 y 2016 para identificar las diferencias sustanciales entre ambos documentos.

Dentro los cambios sustanciales podemos identificar tres grandes aristas, la primera y más extensa está relacionada con la NICSP 33 la cual toca el 95% de las demás NICSP modificando todos los párrafos donde existían diferentes fechas de vigencia para modificarlas al 1 de enero del 2017.

La segunda enmienda la podemos identificar en la NICSP 34 que deroga la NICSP 6 y paralelamente a esta la NICSP 35 que modifica todas las NICSP que hacían referencia a la NICSP 6 para sustituir su relación por la NICSP 35.

De igual manera hacemos referencia a la NICSP 36 que deroga la NICSP 7 y la NICSP 37 que elimina la NICSP 8 y modifica todas las NICSP que hacían referencia a la NICSP 7 para sustituir su relación por la NICSP 38.

Es aquí donde podemos concluir que la sustancia de la reforma entre el año 2014 y 2016 se centra en la NICSP 33 a la 38. Conservando a la esencia de las otras NICSP.

Para el quinto Objetivo específico:

“Comparar los cambios en transitorios de aplicación que permite las Normas Internacionales de la versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”

Se concluye lo siguiente:

El proceso de transición requiere el involucramiento de la Contabilidad Nacional y requiere el compromiso para todos los niveles de la organización. Es necesario que el personal cuente con bases sólidas respecto a la técnica contable y su interpretación. En el proceso de transición y los primeros periodos contables, existe un alto grado de exposición a errores e interpretación u omisiones, si no se cuenta con la asesoría de expertos, sin embargo, el análisis que se realiza en este trabajo pretende orientar a los profesionales comparando los transitorios ya que en la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, fueron modificados para una mejor aplicación y cumplir con todos los requisitos de dichas normas.

Para el sexto Objetivo específico:

“Elaborar una propuesta e instrumento analítico que permita a responsables contables verificar el nivel de aplicación de normativa contable considerando la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”.

Se concluye lo siguiente:

La investigación encuentra la problemática que existe en los controles internos referente a la aplicación de Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público, este instrumento de diagnóstico permitirá a las entidades públicas costarricenses la verificación del cumplimiento con la normativa.

Se concluye que el instrumento será de fácil aplicación y de economizar varios factores como tiempo y dinero, además de comprensibilidad.

El instrumento pretende medir de manera cuantitativa el avance de cada entidad y con esto medir las fortalezas y debilidades en materia normativa y con ello tomar las correcciones penitentes para su aplicación.

5.2. Recomendaciones

La dirección de Contabilidad Nacional hace los esfuerzos para ir creando experiencia en cuanto a la implementación y cambios, sin embargo, no es suficiente ya que hace faltan guías, capacitación, adopción de normativa para poder hacer una transición efectiva hacia las normas internacionales de contabilidad. Se recomienda:

- La adopción de normativa y otros documentos de apoyo elaborados por los organismos internacionales y ligarlos a guías especializadas para la aplicación en el ámbito local.
- Proponer alianzas con colegios profesionales para que den capacitación sobre normativa internacional aplicable al sector público, no solo impartiendo teoría, si no talleres con ejemplos simulados sobre la aplicación de dichas normas.
- Dotar a las instituciones del personal idóneo para la implementación de Normas Internacionales de Contabiliza, personal preparado no solamente con atestados que respalden que saben sobre NICSP, NIIF, NIC si no con una experiencia amplia en implementación de normativa contable. Estos deberán generar una ruta asertiva a los funcionarios involucrados en la implementación de las mismas.

- Por parte de la Contabilidad Nacional evaluar el grado de avance y cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad por parte de las entidades del sector público costarricense. La realización de un examen a los estados financieros es la única forma en la que se puede medir si realmente se está avanzando en la implementación de la normativa internacional, de este examen se podrán identificar las fortalezas y debilidad que se podrán mejorar en el tiempo.
- Se recomienda a la Contabilidad Nacional como ente regulador emitir una directriz para la aplicación del instrumento obligatorio, mismo que puede incluir a los planes anuales operativos de los departamentos contables, ya que puede ser utilizado como herramienta de cálculo de estadísticas de cumplimiento de normativa contable.

6. Capítulo VI: Propuesta

6.1. Elaboración de una propuesta e instrumento analítico para verificar el nivel de aplicación de normativa contable según la versión 2016 de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, publicadas por la Federación Internacional de contadores (IFAC).

Al leer las normas, se pueden identificar los múltiples requerimientos que se deben cumplir, algunos de ellos se condicionan a situaciones contables particulares. En objetivo de esta propuesta es diseñar un instrumento el cual las instituciones del sector público costarricense puedan aplicar y evaluar su nivel de avance en la implementación de Normas Internacionales para el Sector Público. Este instrumento se basará en la versión 2016 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emanadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

El instrumento creado consiste en un formulario en el que se han identificado los requerimientos de cada norma y los traslada a una pregunta, al ir marcando el cumplimiento o no, el formulario va calculando automáticamente el porcentaje de progreso.

Una de las ventajas de este instrumento es que se puede aplicar a cualquier entidad, sin importar la función que realice dentro del gobierno o el tipo de actividades o servicios que brinde.

Con respecto a los costos de aplicación de este instrumento deben ser mínimos, ya que no se necesita recursos monetarios adicionales, como lo tendría una asesoría. Los únicos costos que se necesitan para la aplicación del instrumento son el tiempo y el recurso humano.

Adicionalmente no requiere esfuerzos para ser entendida, ni de flujogramas de procesos largos para completarse más bien, ofrece al usuario la sencillez de simplemente marcar con un uno en las casillas y con un mínimo de información a digitar como lo es el nombre de la entidad en la cual se está aplicando el instrumento. Hay que hacer la salvedad que este instrumento es solo una

propuesta, por lo que debe tener el respaldo de las respectivas jerarquías, de otra forma las entidades por su propia cuenta no encontrarían obligatoriedad en la ejecución de esta autoevaluación.

6.1.1. Contenido de la propuesta

Es un documento electrónico en formato Excel, en el cual se tabula cada requerimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, con fórmulas que sumen y calculen los porcentajes de cumplimiento de cada una de ellas.

A continuación, instrucciones para el uso de la herramienta:

- En la hoja de análisis indicar el nombre de la institución que aplicará el instrumento, nombre del máximo jerarca, número de cédula jurídica, el sector, nombre del director administrativo financiero y nombre del responsable de la contabilidad.
- Revisar el instrumento, en cada hoja del libro se desglosa una norma. En el encabezado se debe llenar la línea “La norma es aplicable en la entidad”. Si la norma es aplicable colocar una “X” en “SI”, en caso contrario, si la norma no es aplicable a la institución escribir una “X” en “NO”, las normas aplicables son las que serán evaluadas, las otras no necesitan ser contestadas.
- Este paso se debe realizar en cada una de las normas. Se da lectura a cada una de las preguntas de las normas aplicables, el análisis de la misma proporcionará al lector del juicio para marcar con un 1 (uno) en aquellos ítems que no son aplicables en su institución. Las preguntas se redactaron con respecto a los términos utilizados en las normas y se incluyen las condicionantes cuando se aplican a situaciones o condiciones específicas. Si aun así el usuario tiene alguna duda, puede visualizar en las columnas que anteceden las preguntas y conocer el párrafo de la norma del que se originó el requerimiento, pudiendo consultar la norma directamente en donde tiene la duda.
Para los ítems que son aplicables, el usuario digitará un 1 (uno) en la columna de “cumple” si la entidad está llevando a cabo el requerimiento

tal como se especifica, o bien, digitará el 1 en la columna de “no cumple” si se conoce alguna deficiencia en el tratamiento contable de ese requerimiento.

- Revisar la hoja resumen que trae el archivo y se verifica el promedio que se calcula de forma automática considerando los indicadores de todas las normas.
- El archivo automáticamente hará los cálculos correspondientes al porcentaje de cumplimiento aplicando la fórmula que contempla el número de requisitos en esa norma, restando aquellos que no sean aplicables y relacionando el resultado con aquellos que tuvieron cumplimiento. Así el resultado arrojado será un indicador exacto del avance que la entidad tiene aplicando cada norma.
- Revisar la hoja resumen que trae el archivo y se verifica el promedio que se calcula de forma automática considerando los indicadores de todas las normas.

6.1.2. Tiempo de Implementación

Este instrumento no cuenta con un tiempo o cronograma establecido, esto puede ser aplicado por las entidades en cualquier momento. Es recomendable antes de implementarlo revisar sus procedimientos contables, la herramienta puede ser implementada de manera voluntaria por las entidades que decidan su aplicación con fines evaluativos

7. Referencias Bibliográficas

7.1. Libros y Textos

BID. (2011). Clasificador de ingresos y gastos del Sector público.

Bonsón, E. (2009). Análisis de estados financieros. Pearson Educación.

Brock, H., & Palmer, C. (1987). Contabilidad, principios y aplicaciones. Barcelona: Reverté.

Corona R., E., Bejarano V., V., & González G, J. R. (2015). Análisis de Estados Financieros Individuales y Consolidados. Madrid: UNED.

Elizondo López, A. (2002). Metodología de la investigación contable. México: Thomson.

El Salvador: Patria, S.A. de C.V

Galindo Alvarado, J. F., & Guerrero R., J. C. (2015). Contabilidad Gubernamental.

García, F., Ibáñez, J., Alvira, F. (1996). El análisis de la Realidad Social, Métodos y Técnicas de Investigación. Primera edición. Madrid, España. Alianza Editorial, S. A.

García, J. O. (2008). Contabilidad General. Barcelona: DEUSTO.

Gómez Valls, F., & Moya G., S. (2012). Consolidación de Estados Financieros. Barcelona: UOC.

Gómez, M. M. (2006). Introducción a la Metodología de Investigación Científica. Córdoba: Editorial Brujas.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. Cuarta edición. México. Mc Graw Hill Educational

Horngren, C. T., Harrison Jr, W. T., & Smith Bamber, L. (2003). Contabilidad. México: PEARSON EDUCACIÓN.

Horngren, C., Sundem, G., & Elliot, J. A. (2000). 704.

khan, A., & Mayes, S. (2009). Transición a la contabilidad en base de devengo. FMI.

Lang, V. M. (2017). La contabilidad después de la contabilidad. Argentina: Planeta SAU.

Téllez M. Luis (2009). Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP) del sector público. Experiencia chilena Legis Chile S.A

7.2. Normativa y Jurisprudencia

Asamblea Legislativa de Costa Rica. Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. [Ley 1269 de 1951].

Ministerio de Hacienda Decreto Ejecutivo N°34918-H. Adopción e implementación de las Normas Internacionales del Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense.

Ministerio de Hacienda Decreto Ejecutivo N°35616-H. Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para empresas públicas sector costarricense.

Ministerio de Hacienda Metodología de implementación NICSP.

Ministerio de Hacienda Guías de aplicación y ejercicio práctico para la implementación de las NICSP.

Ministerio de Hacienda Guía de implementación de las NICSP.

7.3. Páginas Web

Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera. (2017). Obtenido de <http://www.nicniif.org/home/normas/acerca-del-ciniif-ifric.html>

IFAC. (2014). Manual de pronunciamientos de normas internacionales del sector público, edición 2014. <https://es.scribd.com/document/340028032/lpsasb-Manual-de-Pronunciamientos-Internacionales-de-Contabilidad-Del-Sector-Publico-2014-Volume-1>

IFAC. (2016). Manual de pronunciamientos de normas internacionales del sector público, edición 2016. <http://www.ipai.org.pe/wp->

[content/uploads/2017/05/Manual-de-pronunciamientos-internacionales-de-contabilidad-del-sector-publico-edicion-2016-Volumen-2.pdf](#)

Hernández E. (2002, julio – agosto). Historia de la Contabilidad. Revista de Libros. N° 67 y 68. Recuperado de: <http://www.revistadelibros.com> (Consulta: 23 de junio de 2018)

7.4. Anexos

Anexo 1. Lista de Normas internacionales de Contabilidad

NIC 1	Presentación de Estados Financieros
NIC 2	Inventarios
NIC 7	Estados de Flujos de Efectivo
NIC 8	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
NIC 10	Hechos ocurridos después del periodo que se informa
NIC 12	Impuesto a las Ganancias
NIC 16	Propiedades, Planta y Equipo
NIC 19	Beneficios a Empleados
NIC 20	Contabilización de Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre ayudas Gubernamentales
NIC 21	Efectos de las variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
NIC 23	Costos por Préstamos
NIC 24	Información a Revelar de Partes Relacionadas
NIC 26	Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
NIC 27	Estados Financieros Separados
NIC 28	Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
NIC 29	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
NIC 32	Instrumentos Financieros: Presentación
NIC 33	Ganancias por ACCión
NIC 34	Información Financiera Inmediata
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos
NIC 37	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
NIC 38	Activos Intangibles
NIC 40	Propiedades de Inversión
NIC 41	Agricultura

Lista de las Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF 1	Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
NIIF 2	Pagos Basados en Acciones
NIIF 3	Combinaciones de Negocios
NIIF 4	Contratos de Seguro
NIIF 5	Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas
NIIF 6	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales
NIIF 7	Instrumentos Financieros: Información a Revelar
NIIF 8	Segmentos de Operación
NIIF 9	Instrumentos Financieros
NIIF 10	Estados Financieros Consolidados
NIIF 11	Acuerdos Conjuntos
NIIF 12	Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades
NIIF 13	Medición del Valor Razonable
NIIF 14	Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas
NIIF 15	Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes
NIIF 16	Arrendamientos
NIIF 17	Contratos de Seguro

Anexo 2. Control de Transitorios comparación Versión 2014 y 2016 de las Normas Internacionales para el Sector Público, publicadas por el IFAC

Control de transitorios			
Versión	2014	2016	Número de Párrafo
NICSP 1	NA	NA	-
NICSP 2	NA	NA	-
NICSP 3	NA	NA	-
NICSP 4	NA	NA	-
NICSP 5	NA	NA	-
NICSP 6	3 años	3 años	65
NICSP 7	NA	NA	-
NICSP 8	3 años	3 años	68
NICSP 9	NA	NA	-
NICSP 10	NA	NA	-
NICSP 11	NA	NA	-
NICSP 12	NA	NA	-
NICSP 13	5 años	5 años	84
NICSP 14	NA	NA	-
NICSP 16	NA	NA	-
NICSP 17	5 años	5 años	106
NICSP 18	NA	NA	-
NICSP 19	NA	NA	-
NICSP 20	NA	NA	-
NICSP 21	NA	NA	80A
NICSP 22	NA	NA	-
NICSP 23	3 años	Eliminado	117
NICSP 23	5 años	Eliminado	121
NICSP 24	NA	NA	-
NICSP 25	NA	NA	-
NICSP 26	NA	NA	-
NICSP 27	NA	NA	-
NICSP 28	NA	NA	-
NICSP 29	NA	NA	-
NICSP 30	NA	NA	-
NICSP 31	NA	NA	-
NICSP 32	NA	NA	-

Anexo 3. Resumen exenciones al aplicar la NICPS 33

NICSP 33	Exención de transición proporcionada						
	No aplica	Tres años de exención de transición para el reconocimiento	Tres años de exención de transición para la medición	Tres años de exención de transición para el reconocimiento	Tres años de exención de transición para revelar información	Eliminación de transacciones, saldos, ingresos y gastos	Otros
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros					X La medida en que se adoptó el periodo de exención de tres años		Se recomienda la presentación de información comparativa
NICSP 2, Estado de Flujos de Efectivo	X						
NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	X						
NICSP 4,- Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera							Exención de cumplir con los requerimientos de conversiones acumuladas
NICSP 5, Costos por Préstamos		Quando se opta por la alternativa permitida como política contable					Recomendado aplicar el tratamiento de referencia de forma retroactiva La alternativa permitida debe aplicarse de forma retroactiva
NICSP 6- Estados Financieros Consolidados y Separados				X Clasificar e identificar adecuadamente las participaciones en otras entidades		X	Disposiciones cuando la entidad controladora o controlada adopta las NICSP en fechas diferentes Exención para no preparar estados financieros como estados financieros consolidados
(NICSP 35, Estados Financieros Consolidados)							(Evaluación de si es entidad de inversión en la fecha de adopción y medición a valor razonable en esa fecha)

NICSP 7, Inversiones en Asociadas				X			Disposiciones cuando la entidad controladora y asociada adopta las NICSP en fechas diferentes
(NICSP 36 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos)				Clasificar e identificar adecuadamente las participaciones en otras entidades		X	Exención para no incluir inversiones en asociadas en los estados financieros consolidados
NICSP 8, Participaciones en Negocios Conjuntos				X			Disposiciones cuando la entidad controladora y asociada adoptan las NICSP en fechas diferentes
(NICSP 37, Acuerdos Conjuntos)						X	Disposición sobre cómo medir la inversión en negocios conjuntos anteriormente contabilizados usando la consolidación proporcional
NICSP 9,- Ingresos de Transacciones con Contraprestación	X			X La medida en que se adoptó el periodo de exención de tres años para activo o pasivos			
NICSP 10, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias							Disposiciones sobre hiperinflación grave
NICSP 11, Contratos de Construcción	X						
NICSP 12, Inventarios		X Inventarios no reconocidos según la base contable anterior	X Inventarios reconocidos según la base contable anterior				

NICSP 13, Arrendamientos		X Activos arrendados o pasivos por arrendamientos no reconocidos según la base contable anterior	X Activos arrendados o pasivos por arrendamientos reconocidos según la base contable anterior				
NICSP 14, Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	X						
NICSP 16, Propiedades de Inversión		X Propiedades de inversión no reconocidas según la base contable anterior	X Propiedades de inversión reconocidas según la base contable anterior				
NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo		X Propiedades, planta y equipo no reconocidos según la base contable anterior	X Propiedades, planta y equipo reconocidos según la base contable anterior				
NICSP 18, Información Financiera por Segmentos	X Sin información por segmentos, en la medida en que se adoptó el periodo de						
NICSP 19, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes		X Solo pasivos relacionados con activos no reconocidos según la base contable anterior a incluir en la estimación inicial del costo de desmantelamiento/eliminación del elemento/restauración del lugar	X Solo pasivos relacionados con activos reconocidos según la base contable anterior a incluir en la estimación inicial del costo de desmantelamiento/eliminación del elemento/restauración del lugar				
NICSP 20, Información a Revelar sobre Partes Relacionadas					X		
NICSP 21, Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo							Aplicación prospectiva
NICSP 22, Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	X						
NICSP 23, Ingresos de Transacciones con Contraprestación		X Todos los ingresos sin contraprestación no reconocidos según la base contable anterior	X Todos los ingresos sin contraprestación reconocidos según la base contable anterior	X La medida en que se adoptó el periodo de exención de tres años para activo o pasivos			
NICSP 24, Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	X						

NICSP 25, Beneficios a los Empleados		X	X				Disposiciones sobre cómo determinar el pasivo inicial
		Planes de beneficios definidos y otros beneficios a los empleados a largo plazo no reconocidos según la base contable anterior	Para beneficios definidos y otros beneficios a los empleados a largo plazo reconocidos según la base contable anterior				Disposición para no separar las ganancias y pérdidas actuariales acumuladas
							Información a revelar prospectiva sobre ajustes de experiencia
NICSP 26, Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo		X					Aplicación prospectiva
NICSP 27, Agricultura		X	X				
		Activos biológico y actividades agrícolas no reconocidos según la base contable anterior	Activos biológico y actividades agrícolas reconocidos según la base contable anterior				
NICSP 28, Instrumentos financieros: Presentación							Disposiciones para no separar el componente de pasivo y activos netos/patrimonio en circunstancias específicas
NICSP 29, Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición		X	X				Disposiciones sobre la designación/baja en cuentas/contabilidad de coberturas
		Para instrumentos financieros no reconocidos según la base contable anterior	Para instrumentos financieros reconocidos según la base contable anterior				Aplicar los principios de deterioro de valor de forma prospectiva
NICSP 30, Instrumentos financieros: Información a revelar							No presentar información comparativa sobre la naturaleza y magnitud de los riesgos
NICSP 31, Activos Intangibles		X	X				Disposición para reconocer activos intangibles generados internamente contabilizados como gasto anteriormente
		Activos intangibles no reconocidos según la base contable anterior	Activos intangibles reconocidos según la base contable anterior				
NICSP 32, Acuerdos de Concesión de Servicios: Concedente		X	X				Disposición sobre cómo reconocer el pasivo relacionado
		Activo de concesión de servicios y pasivo relacionado no reconocido según la base contable anterior	Activo deconcesión de servicios y pasivo relacionado reconocido según la base contable anterior				

Anexo 4. Instrumento Propuesto

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros						
Objetivo: Establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
21	1	¿Emite la entidad el juego completo de Estados Financieros? A saberse, un estado de situación financiera o balance general; un Estado de rendimiento financiero; Cambios en los Activos netos/patrimonio neto; un Estado de Flujos de Efectivo; y políticas contables utilizadas y demás notas explicativas.?				
21	1	¿Los estados financieros incluyen la comparación de sus cifras con las presupuestadas para el ejercicio?				
26	1	¿Revelan los Estados Financieros información sobre el cumplimiento de las normas legislativas, reglamentarias u otras disposiciones legales?				
32	1	<p>Cuando una entidad no aplique una Norma ya que cumplirla puede entrar en conflicto con el objetivo de sus Estados Financieros ¿Se revela:</p> <p>(a) que la gerencia ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y rendimiento financiero y los flujos de efectivo;</p> <p>(b) que se ha cumplido con las NICSP aplicables, excepto en el caso particular del requerimiento no aplicado para lograr una presentación razonable;</p> <p>(c) el título de la Norma que la entidad ha dejado de aplicar, la naturaleza de la disensión, incluyendo el tratamiento que la Norma requeriría, la razón por la que ese tratamiento llevaría a una interpretación errónea tal que entrase en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta Norma,</p> <p>junto con el tratamiento alternativo adoptado; y</p> <p>(d) para cada periodo sobre el que se presente información, el impacto financiero que haya supuesto la falta de aplicación descrita sobre cada partida de los estados financieros que deberían haber sido presentados cumpliendo con el requisito en cuestión.</p>				
33	1	¿Revelan los Estados financieros el no cumplimiento de alguno de los requisitos de las NICSP?				

35	1	Cuando una entidad no aplique un requisito de una norma por concluir que entra en conflicto con el objetivo de sus Estados Financieros ¿Se revela el título de la Norma en cuestión, la naturaleza del requerimiento, y la razón por la cual la gerencia ha llegado a la conclusión de que el cumplimiento del mismo llevaría a una interpretación errónea que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta Norma y para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la gerencia haya concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable?				
42	1	¿Se conserva la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros y se conservará de un periodo a otro?				
45	1	¿Se presentan separadas las partidas o rubros que son de importancia relativa?				
50	1	¿Se valoran Los ingresos ordinarios/recursos provenientes de transacciones con contraprestación, según el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir				
50	1	¿Se presentan netas las pérdidas y ganancias por la disposición de activos no circulantes, entre los que se encuentran las inversiones financieras y los activos no corrientes de la explotación				
53	1	¿Se incluye la información comparativa, respecto del período anterior, para toda clase de información cuantitativa incluida en los estados financieros?				
55	1	¿Se revelan las modificaciones en partidas o rubros en los Estados Financieros cuando así se proceda?				
63	1	¿Se identifican cada uno de los componentes de los Estados Financieros con el nombre de la entidad, naturaleza grupal o individual, fecha o periodo de ejercicio que cubren, moneda en la que se hace la presentación y el nivel de precisión en cifras?				
66	1	¿Es la presentación de los Estados Financieros como mínimo anual?				
70	1	¿Se separan los activos y pasivos según su grado de liquidez en corrientes y no corrientes?				
77	1	¿Se clasifican los activos tangibles o intangibles, de operación o financieros, ligados a la entidad a largo plazo como activos no corrientes?				
82	1	¿Se clasifican la parte corriente de los préstamos a largo plazo con intereses, los sobregiros o descubiertos bancarios y otras cuentas por pagar no comerciales como corrientes?				
88	1	¿Se incluyen las cuentas en el Estado de Situación Financiera de acuerdo con la norma?				
93	1	¿Se revela, ya sea en el cuerpo principal del estado de situación financiera o balance general o en las notas que se refieren al mismo, subdivisiones más detalladas de las partidas (o rubros) que componen las líneas del estado de situación financiera o balance general, clasificadas de una forma apropiada a las operaciones llevadas a cabo por la entidad?				

94	1	¿Los activos propiedad , planta y equipo se clasifican por clases de conformidad con lo establecido para el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo?				
94	1	¿Las cuentas por cobrar se clasifican en cuentas por cobrar en concepto de ingresos ordinarios/recursos a cobrar por servicios suministrados y otros ingresos ordinarios/recursos con contraprestación, impuestos y otros ingresos ordinarios/recursos sin contraprestación, otras entidades pertenecientes a la entidad económica, de partes relacionadas, de anticipos y de otras partidas (o rubros)?				
94	1	¿Los inventarios se subdividen, de conformidad con normas adecuadas que aborden el tratamiento contable de las existencias, en categorías tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en proceso y productos terminados?				
94	1	¿Las cuentas por pagar se clasifican en devoluciones de tributos, las transferencias por pagar y cuantías por pagar a otras entidades pertenecientes a la entidad económica?				
94	1	¿Las provisiones se desglosan mostrando separadamente las que corresponden a provisiones por beneficios a empleados y cualesquiera otros tipos que sean adecuados según las actividades de la entidad?				
94	1	¿Los componentes de los activos netos/patrimonio neto se clasifican mostrando por separado el capital aportado, los resultados netos (ahorro o desahorro) acumulados y las reservas?				
95	1	En caso de no tener capital social ¿se revela en los Estados Financieros?				
95	1	¿Se revela el importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría (pasivo financiero o patrimonio), y el momento y razón de esa reclasificación en caso que la entidad hubiese reclasificado?				
98	1	Si la entidad tiene capital social: ¿se revela para cada una de las clases de capital aportado:				
102	1	¿Se incluyen las cuentas que indica la norma en el Estado de rendimiento financiero?				
108	1	¿Presenta la entidad, en el Estado de rendimiento financiero, o en las notas a dicho estado, un desglose de sus ingresos ordinarios/recursos utilizando una clasificación basada en su naturaleza o en su función dentro de la entidad.?				
109	1	¿Presenta la entidad en el Estado de rendimiento financiero, o en las notas a dicho estado, un desglose de sus gastos clasificados en base a la naturaleza o en su función en la entidad, según proceda?				
115	1	En caso que se clasifiquen los gastos por función, ¿se revela información adicional sobre la naturaleza de los gastos, incluyendo los de depreciación y amortización, remuneraciones a los empleados y cargas sociales, y los costos financieros?				
117	1	¿Se revela el Capital Inicial o Aporte Inicial del Estado en la entidad?				
118	1	¿Presenta la entidad los elementos mínimos que indica la norma en su Estado de Cambios en los activos netos/Patrimonio neto?				
119	1	¿Revela la entidad en el Estado de Cambios en los activos netos/Patrimonio neto o en las notas?				

127	1	¿Se revela en las notas a los Estados Financieros, información acerca de las bases para la elaboración de los estados financieros, así como las políticas contables específicas seleccionadas y aplicadas para las transacciones y sucesos significativos?				
127	1	¿Se revela en las notas a los Estados Financieros información que, siendo exigida por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, no ha sido incluida en los demás componentes de los estados financieros; ?				
127	1	¿Se revela en las notas a los Estados Financieros información adicional que no se presenta en el cuerpo principal de los estados financieros, pero resulta necesaria para llevar a cabo una presentación razonable.?				
128	1	¿Se registran las notas a los Estados Financieros de forma sistemática, con una referencia cruzada para identificar su partida o Estado Financiero al que pertenece?				
129	1	¿Se incluye en las notas un pronunciamiento sobre la base o bases de medición usadas en los estados financieros?				
129	1	¿Se incluye en las notas información de apoyo para las partidas (o rubros) presentadas en el cuerpo principal de cada uno de los estados financieros, en el mismo orden en que figuran éstos y, dentro de cada uno, las líneas que los componen?				
129	1	¿Se incluye en las notas otras informaciones como contingencias, compromisos y otras informaciones de carácter financiero; y revelaciones de carácter no financiero. ?				
132	1	¿Se incluye en las notas el grado en que la entidad ha aplicado alguna de las disposiciones transitorias de alguna de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público?				
132	1	¿Se revelan en los Estados Financieros Consolidados las políticas utilizadas para la determinación de la plusvalía comprada (fondo de comercio) y los intereses minoritarios?				
136	1	¿Se revelan las políticas contables que corresponden a cada área sobre la que no existe una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público?				
137	1	¿Se revela, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios profesionales, diferentes de aquellos que impliquen estimaciones, que la gerencia haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros?				
140	1	¿Se revelará en las notas información sobre los posibles riesgos que puedan generar incertidumbre en la información?				
148 A	1	¿Se revela información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que ella aplica para gestionar el capital.?				

148 B	1	¿Se revela o se revelará lo siguiente: (a) Información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital, (b) Datos cuantitativos resumidos acerca de lo que gestiona como capital.				
148 D	1	En el caso de instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio, una entidad lo revela?				
149	1	¿Se revela en las notas el importe de los dividendos, o distribución similar, propuestos o anunciados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, que no hayan sido reconocidos como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción?				
149	1	¿Se revela en las notas el importe de cualesquiera dividendos preferidos acumulados, o distribución similar, no reconocidos?				
150	1	¿Se informa en las notas : (a) domicilio y forma legal de la entidad, y jurisdicción en que opera; (b) una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades; (c) referencia a la legislación pertinente que rige las operaciones de la entidad; y (d) nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última de la entidad económica (si fuera pertinente).				
Totales	53		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-53			
		Número de ítems	53			
		Ítems aplicables	53			
		Ítems cumplidos	0			
		Porcentaje de aplicación	0%			
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo						
Objetivo: Exigir a las entidades que suministren información sobre las variaciones históricas del efectivo y equivalentes al efectivo que posee, mediante la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados según procedan de actividades de operación, de inversión y de financiación.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
18	1	¿Se incluye en el Estado de Flujos de Efectivo la clasificación por actividades de operación, de inversión y de financiación?				
28	1	¿Realiza la entidad el flujo de efectivo por el método directo según lo aconseja la NICSP 2?				
24	1	¿Se revela cuando la entidad no pueda identificar separadamente las asignaciones o autorizaciones presupuestarias como actividades corrientes, inversiones de capital y aportaciones de capital, y estas asignaciones o autorizaciones presupuestarias y se clasifican como flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación?				
29	1	¿Se presenta en el Estado de Flujos de Efectivo o en las notas una conciliación entre el resultado (ahorro/desahorro) de las actividades ordinarias y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación?				
32	1	¿Se presentan netos los flujos de efectivo que proceden de los siguientes tipos de actividades de operación, de inversión y de financiación: (a) cobros y pagos por cuenta de clientes, contribuyentes o beneficiarios, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad de la otra parte más que la correspondiente a la entidad; y (b) cobros y pagos procedentes de partidas en las que la rotación es elevada, los importes grandes y el vencimiento próximo.				
35	1	¿Se presentan en términos netos los siguientes flujos de efectivo procedentes de las actividades de una entidad financiera pública: (a) pagos y cobros por la aceptación y reembolso de depósitos con una fecha fija de vencimiento; (b) colocación y recuperación de depósitos en otras instituciones financieras; y (c) anticipos y préstamos hechos a clientes, así como el reembolso de tales partidas.?				
36	1	Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera ¿se convierten a la moneda funcional de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas monedas en la fecha en que se produjo cada flujo de efectivo?				
37	1	¿Los flujos de efectivo de una entidad controlada extranjera se convierten utilizando la tasa de cambio entre la moneda funcional y la moneda extranjera, en la fecha en que se produjo cada flujo de efectivo?				
39	1	Las variaciones por el tipo de cambio se presentan en el Estado de Flujos de efectivo separado de los flujos procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación para permitir la conciliación del efectivo al principio y al final del periodo?				

40	1	¿Se revelan por separado los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados, como a los dividendos o distribuciones similares percibidos y satisfechos?				
44	1	¿Se revelan por separado los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto sobre la ganancia neta, y clasificados como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión y financiación?				
48	1	En caso que una entidad informe sobre su participación en una entidad controlada conjuntamente utilizando la consolidación proporcional ¿incluye en su estado de flujos de efectivo consolidado su parte proporcional de los flujos de efectivo de la citada entidad?				
49	1	¿Se presentan por separado, y se clasifican como actividades de inversión los flujos de efectivo agregados derivados de adquisiciones y disposición o enajenación de entidades controladas u otras unidades operativas?				
50	1	¿Se revela de forma agregada respecto de cada adquisición y disposición o enajenación de entidades controladas u otras unidades operativas, habidas durante el periodo, todos y cada uno?				
52	1	¿Se incluyen en los Estados de Flujo de Efectivo los importes agregados que se han pagado o cobrado por la compra o disposición o enajenación de una entidad, respectivamente, netos de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo adquiridos o dispuestos, según el caso, en la operación?				
54	1	¿Se excluyen del flujo de efectivo las operaciones de inversión o financiación, que no han supuesto el uso de efectivo o equivalentes al efectivo?				
56	1	¿Se revelan los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, y se presenta una conciliación de los saldos que figuran en su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera?				
57	1	¿Se revelan os criterios adoptados para determinar la composición del efectivo y equivalentes al efectivo?				
59	1	¿Se revela en los estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la administración de la entidad, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por la entidad económica a la que pertenece?				
61	1	¿En caso de aplicar negocios conjuntos se revela?				
Totales	20		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-20			
Número de ítems						20
Ítems aplicables						20
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores						
Objetivo: prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables y (c) la corrección de errores.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
9	1	Cuando una NICSP sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, ¿la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinan aplicando la Norma?				
12	1	En ausencia de una NICSP que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia usa su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información?				
14	1	Al realizar los juicios profesionales descritos anteriormente, la gerencia se refiere, en orden descendente, a las siguientes fuentes y considera su aplicabilidad: (a) los requerimientos de las NICSP que traten temas similares y relacionados; y (b) Las definiciones, criterios de reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en otras NICSP.				
16	1	¿La entidad selecciona y aplica sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una NICSP requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas?				
17	1	¿La entidad cambia sus políticas contables solo cuando es requerido por una NICSP o cuando eso lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones?				
27	1	¿Se revela la información cuando un cambio en una política contable se aplique retroactivamente ajustando los saldos iniciales de cada componente afectado de los activos netos/patrimonio para el periodo anterior más antiguo que se presente?				
29	1	Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información ¿se aplica aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable?				
31	1	Cuando la entidad aplica una nueva política contable retroactivamente ¿se aplica a la información comparativa de periodos anteriores, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable?				
33	1	¿Se revela cuando la aplicación por primera vez de una NICSP (a) tenga efecto en el periodo corriente o en alguno anterior, (b) tendría tal efecto, salvo que fuera impracticable determinar el importe del ajuste, o pudiera tener un efecto sobre periodos futuros?				
34	1	¿Se revela cuando un cambio voluntario en una política contable tenga efecto en el periodo corriente o en algún periodo anterior, tendría efecto en ese periodo si no fuera impracticable determinar el importe del ajuste, o podría tener efecto sobre periodos futuros?				
35	1	Cuando una entidad no haya aplicado una nueva NICSP que habiendo sido emitida todavía no ha entrado en vigor ¿Se revela este hecho; e información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva Norma tendría sobre los estados financieros de la entidad en el periodo en que se aplique por primera vez?				
41	1	El efecto de un cambio en una estimación contable, ¿se reconoce de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado positivo (ahorro) o negativo (desahorro) del periodo en que tiene lugar el cambio, si éste afecta a un solo periodo; o el periodo del cambio y periodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos.?				

42	1	En la medida en que un cambio en una estimación contable de lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de los activos netos/patrimonio, ¿Se reconoce ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o activos netos/patrimonio en el periodo en que tiene lugar el cambio?				
44	1	¿Revela la entidad la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo corriente, o que se espere vaya a producirlos en periodos futuros?				
45	1	¿Revela la entidad cuando no se puede indicar el importe del efecto en periodos futuros debido a que la estimación es impracticable?				
47	1	¿La entidad corrige los errores materiales de periodos anteriores, de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto: reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y activos netos/patrimonio para dicho periodo?				
49	1	Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, de un error sobre la información comparativa de uno o más periodos anteriores para los que se presente información ¿la entidad reexpresa los saldos iniciales de los activos, pasivos y activos netos/patrimonio para los periodos más antiguos en los cuales tal reexpresión retroactiva sea practicable (que podría también ser el propio periodo corriente)?				
50	1	Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del periodo corriente, de un error sobre todos los periodos anteriores, ¿la entidad reexpresa la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más remota en que sea posible hacerlo?				
54	1	Cuando se cometen errores, ¿la entidad revela?:				
Totales	19		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-19			
Número de ítems						19
Ítems aplicables						19
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LABRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera							
Objetivo: Prescribir cómo se incorporan, en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida.							
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO	
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE							
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones	
20	1	¿ La entidad convierte las partidas en moneda extranjera a la moneda funcional, e informa de los efectos de esta conversión?					
24	1	¿Se registra toda transacción en moneda extranjera en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera?					
26	1	¿Se presentan el efecto de las variaciones de las tasas de cambio sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo, mantenidos o adeudados en moneda extranjera en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre el efectivo y equivalentes al efectivo al principio y al final del periodo?					
27	1	En cada fecha de presentación de los estados financieros posteriores: ¿ las partidas monetarias en moneda extranjera se convierten utilizando la tasa de cambio de cierre?					
27	1	En cada fecha de presentación de los estados financieros posteriores: ¿ las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convierten utilizando la tasa de cambio de la fecha de la transacción?					
27	1	En cada fecha de presentación de los estados financieros posteriores: ¿ las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera, se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que fue determinado?					
30	1	Cuando se disponga de varios tipos de cambio ¿se utiliza aquél en el que pudieran ser liquidados los flujos futuros de efectivo representados por la transacción o el saldo considerado, si tales flujos hubieran ocurrido en la fecha de la medición?					
30	1	Cuando se haya perdido temporalmente la posibilidad de negociar dos monedas en condiciones de mercado, ¿se utiliza la tasa primera que se fije en una fecha posterior, en la que se puedan negociar las divisas en las condiciones citadas?					
32	1	¿Se reconocen en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que aparezcan las diferencias de cambio que surjan (a) al liquidar las partidas monetarias o (b) al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya se hayan producido durante el periodo o en estados financieros previos ?					
35	1	Cuando se reconoce directamente en los activos netos/patrimonio una pérdida o ganancia derivada de una partida no monetaria, cualquier diferencia de cambio, componente de esa pérdida o ganancia, ¿se reconoce directamente en los activos netos/patrimonio?					
35	1	Cuando la pérdida o ganancia, derivada de una partida no monetaria, sea reconocida en el resultado (ahorro o desahorro), cualquier diferencia de cambio, componente de esta ganancia o pérdida, ¿se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro)?					

37	1	Las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio extranjero de la entidad que informa, ¿Se reconocen en el resultado (ahorro o desahorro) de los estados financieros separados de la entidad que informa, o bien en los estados financieros individuales del negocio en el extranjero, según resulte apropiado?			
38	1	Cuando una partida monetaria forme parte de la inversión neta realizada por la entidad que informa en un negocio en el extranjero, y esté denominada en la moneda funcional de la entidad que informa ¿ la diferencia de cambio, por la situación descrita , aparece en los estados financieros separados de la entidad que informa?			
38	1	Cuando una partida monetaria forme parte de la inversión neta realizada por la entidad que informa en un negocio en el extranjero y se denomina en una moneda diferente a la moneda funcional de la entidad que informa o del negocio en el extranjero, y surge una diferencia de cambio en los estados financieros separados de la entidad que informa y en los estados financieros individuales del negocio en el extranjero. ¿Estas diferencias de cambio se reclasifican, como un componente separado de los activos netos/patrimonio, en los estados financieros que contienen al negocio en el extranjero y a la entidad que informa?			
39	1	Cuando la entidad lleve sus registros y libros contables en una moneda diferente de su moneda funcional, y proceda a elaborar sus estados financieros, ¿convierte todos los importes a la moneda funcional ?			
40	1	Cuando se produzca un cambio de moneda funcional en la entidad, ¿ se aplican los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha del cambio?			
44	1	Si la moneda de presentación difiere de la moneda funcional de la entidad, ¿convierte su rendimiento financiero y su situación financiera a la moneda de presentación elegida utilizando: 1-Tasa de cambio de cierre en los activos y pasivos para cada estado de situación financiera 2-Tasas de cambio de la fecha de cada transacción en los ingresos y gastos de cada estado de rendimiento financiero 3-Como un componente separado de los activos netos/patrimonio todas las diferencias de cambio que se produzcan como resultado de lo anterior?			
48	1	El rendimiento financiero y la situación financiera de una entidad, cuya moneda funcional no pertenece a una economía hiperinflacionaria, ¿se convertirán a una moneda de presentación diferente utilizando los siguientes procedimientos: todos los importes se convierten a la tasa de cambio de cierre correspondiente a la fecha del estado de situación financiera más reciente?			
49	1	¿Cuando la moneda funcional de la entidad no se corresponda con la de una economía hiperinflacionaria, reexpresará sus estados financieros antes de aplicar el método de conversión?			
50	1	¿La incorporación del rendimiento financiero y de la situación financiera de un negocio en el extranjero a los de la entidad que informa, sigue los procedimientos normales de consolidación?			
54	1	Cuando haya diferencia en la fecha de presentación entre la entidad que informa y el negocio en el extranjero, ¿los activos y pasivos del mismo se expresan según la tasa de cambio de la fecha de presentación del negocio en el extranjero?			
61	1	¿La entidad revela: (a) el importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en los resultados, de acuerdo con la NICSP 29; y (b) las diferencias de cambio netas clasificadas como un componente separado de los activos netos/patrimonio, así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del periodo?			

62	1	¿Se revela la identidad de la moneda funcional, así como la razón de utilizar una moneda de presentación diferente en caso que proceda?				
63	1	Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional, ya sea de la entidad que informa o de algún negocio significativo en el extranjero, ¿se revela este hecho, así como la razón de dicho cambio?				
64	1	Cuando una entidad presente sus estados financieros, u otra información financiera, en una moneda diferente de su moneda funcional y de su moneda de presentación: (a) identifica claramente esta información como complementaria, para distinguirla de la información que cumple con las NICSP; (b) revela la moneda en que se presenta esta información complementaria; y (c) Revelará la moneda funcional de la entidad, así como el método de conversión utilizado para confeccionar la información complementaria. ?				
66	1	Cuando la entidad presente sus estados financieros, u otra información financiera, en una moneda diferente de su moneda funcional y de su moneda de presentación, y no cumple los requerimientos:¿ identifica claramente esta información como complementaria, para distinguirla de la información que cumple con las NICSP?				
66	1	Cuando la entidad presente sus estados financieros, u otra información financiera, en una moneda diferente de su moneda funcional y de su moneda de presentación, y no cumple los requerimientos:¿revela la moneda en que se presenta esta información complementaria?				
66	1	Cuando la entidad presente sus estados financieros, u otra información financiera, en una moneda diferente de su moneda funcional y de su moneda de presentación, y no cumple los requerimientos la moneda funcional de la entidad, así como el método de conversión utilizado para confeccionar la información complementaria. ?				
Totales	28		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-28			
Número de ítems						28
Ítems aplicables						28
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 5 Costos por Préstamos						
Objetivo: Prescribir el tratamiento contable de los costos por préstamos. La Norma establece, como regla general, el reconocimiento inmediato como gasto de los costos por préstamos. No obstante, la Norma permite, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos por préstamos que sean directamente imputables a la adquisición, construcción, o producción de un activo apto.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
14	1	Bajo el tratamiento de referencia, ¿los costos por préstamos se reconocen como gastos del periodo en que se incurre en ellos, con independencia de los activos a los que fuesen aplicables?				
16	1	¿Se revela información sobre las políticas y métodos contables adoptados para los costos por intereses en los Estados Financieros?				
17	1	Bajo el tratamiento alternativo: ¿los costos por intereses que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto se capitalizan como parte del costo de dicho activo?				
20	1	Si la entidad ha adoptado el tratamiento alternativo, dicho tratamiento se aplica de manera coherente a todos los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción, o producción de todos los activos aptos de la entidad?				
23	1	En la medida que los fondos se hayan tomado prestados específicamente con el propósito de obtener un activo apto, ¿el importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización en ese activo se determina según los costos reales incurridos por tales préstamos durante el periodo, menos los rendimientos conseguidos por la colocación de tales fondos en inversiones temporales?				
26	1	Cuando una entidad controladora obtenga fondos provenientes de préstamos que se trasladan a una entidad controlada, sin asignarle costos por préstamos, o asignándole solo parte de éstos, como entidad controlada capitaliza únicamente aquellos costos por préstamos en que ella misma haya incurrido?				
30	1	¿Cuando el importe actual en libros o el importe final del activo apto sea mayor que su importe recuperable, el importe en libros se disminuye o se da de baja de acuerdo con las exigencias de la NICSP 21?				
31	1	¿La capitalización de los costos por intereses como parte del costo de un activo apto si inicia cuando: (a) se haya incurrido en desembolsos con relación al activo; (b) se haya incurrido en costos por préstamos; y (c) se estén llevando a cabo las actividades necesarias para preparar el activo para su uso deseado o para su venta.?				
34	1	¿La capitalización de los costos por préstamos se suspende durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades, si éstos se extienden de manera significativa en el tiempo?				
36	1	¿La capitalización de los costos por intereses se finaliza cuando se han completado sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar el activo apto para su utilización deseada o para su venta?				

40	1	¿Los estados financieros deben revelar la siguiente información: (a) las políticas contables adoptadas con relación a los costos por préstamos; (b) el importe de los costos por préstamos capitalizados durante el periodo; y (c) la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización (si ha sido necesario aplicar una tasa de capitalización a los fondos obtenidos mediante un endeudamiento centralizado)				
Totales	11		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-11			
			Número de ítems		11	
			Ítems aplicables		11	
			Ítems cumplidos		0	
			Porcentaje de aplicación		0%	
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1				SI	NO	
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO						
	NOMBRE			FIRMA		
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						
	NOMBRE			FIRMA		
CONTADOR						
	NOMBRE			FIRMA		

NICSP 9						
Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio						
Objetivo: Establecer el tratamiento contable de los ingresos surgidos de las transacciones y eventos con contraprestación						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
14	1	¿La medición de los ingresos se hace utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda otorgar?				
21	1	¿Los ingresos se reconocen sólo cuando sea probable que la entidad obtenga los beneficios o potencial de servicio asociados con la transacción?				
24	1	En el caso de que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, en un plazo especificado, ¿los ingresos se reconocen de forma lineal en ese plazo, a menos que haya evidencia de que otro método representa mejor el porcentaje de terminación?				
25	1	Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes ¿Se reconocen como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables?				
26	1	Cuando (a) el resultado final de una transacción no pueda estimarse de forma fiable, y (b) no sea probable que se recuperen tampoco los costos incurridos en la misma, ¿no se reconocen ingresos, pero se reconocen los costos incurridos como un gasto?				
28	1	¿Los ingresos procedentes de la venta de bienes son reconocidos y registrados en los estados financieros cuando la entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes?				
28	1	¿Los ingresos procedentes de la venta de bienes son reconocidos y registrados en los estados financieros cuando la entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos ?				
28	1	¿Los ingresos procedentes de la venta de bienes son reconocidos y registrados en los estados financieros cuando sea posible que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio asociados con la transacción?				
28	1	¿Los ingresos procedentes de la venta de bienes son reconocidos y registrados en los estados financieros cuando el importe de los ingresos puede ser medido con fiabilidad?				
28	1	¿Los ingresos procedentes de la venta de bienes son reconocidos y registrados en los estados financieros cuando los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad?				

34	1	En el reconocimiento de los ingresos ¿los intereses se reconocen sobre la base de la proporción de tiempo transcurrido, teniendo en cuenta el rendimiento efectivo del activo?				
34	1	En el reconocimiento de los ingresos las regalías se reconocen en cuanto sean acumulen (o devenguen) de acuerdo con la sustancia del acuerdo en que se basan?				
34	1	En el reconocimiento de los ingresos ¿los dividendos o distribuciones similares se reconocen cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del propietario o de la entidad?				
35	1	¿Los ingresos por intereses incluyen la imputación en el tiempo de cualquier tasa de descuento, primas u otras diferencias entre el valor inicial del título de deuda en libros y el importe que se obtendrá a su vencimiento?				
39	1	¿La entidad revela en sus Estados Financieros las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas con la prestación de servicios?				
39	1	¿La entidad revela en sus Estados Financieros a cuánta categoría significativa de ingresos, reconocida durante el periodo.				
39	1	¿La entidad revela en sus Estados Financieros el importe de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores?				
Totales	17		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-17			
		Número de ítems	17			
		Ítems aplicables	17			
		Ítems cumplidos	0			
		Porcentaje de aplicación	0%			
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO	NOMBRE		FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE		FIRMA			
CONTADOR	NOMBRE		FIRMA			

NICSP 10						
Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias						
Objetivo: Prescribir estándares específicos para las entidades que reporten en la moneda de una economía hiper-inflacionaria, de manera que la información financiera (incluyendo la información financiera consolidada) proporcionada sea significativa						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
11	1	Los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, ¿ refleja tal hecho en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de presentación de los estados financieros. ?				
12	1	El resultado en la posición monetaria neta ¿Se revela en el estado de rendimiento financiero de forma separada?				
14	1	¿Se reexpresan las cifras del estado de situación financiera, no expresadas todavía en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del estado de situación financiera?				
15	1	¿Se eximen de reexpresión las partidas monetarias que ya se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente a la fecha del estado de situación financiera?				
16	1	Los activos y las obligaciones vinculadas, mediante acuerdos o convenios, a cambios en los precios, tales como los bonos o préstamos indexados, ¿se ajustan en función del acuerdo o convenio para expresar el saldo pendiente a la fecha de presentación de los estados financieros?				
18	1	¿Los inventarios de producción en proceso y de productos terminados se reexpresan desde las fechas en que fueron incurridos los costos de compra y de conversión?				
24	1	Una entidad puede adquirir activos mediante un acuerdo que le permita diferir el pago, sin incurrir explícitamente en ningún cargo por intereses. Cuando no se pueda determinar el importe de los intereses, tales activos ¿ se reexpresan utilizando la fecha de pago y no la de adquisición?.				
31	1	Los Estados financieros de entidades controladas que informan en monedas de economías hiperinflacionarias ¿Se reexpresan, mediante la aplicación de un índice general de precios correspondiente al país en cuya moneda presentan la información, antes de incluirse en los estados financieros consolidados a presentar por la controladora?				
36	1	¿Se revela en los Estados Financieros el hecho de que los estados financieros, así como las cifras correspondientes para periodos anteriores, han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la unidad monetaria de medida y que, como resultado, están expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de presentación de los estados financieros?				
36	1	¿Se revela en los Estados Financieros la identificación y valor del índice general de precios a la fecha de presentación de los estados financieros, así como el movimiento del mismo durante el periodo corriente y el anterior.				
37	1	¿Se revela en los Estados Financieros la información necesaria para dejar claras las bases del tratamiento de los efectos de la inflación en los estados financieros?				
Totales	11		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-11			
				Número de ítems	11	
				Ítems aplicables	11	
				Ítems cumplidos	0	
				Porcentaje de aplicación	0%	
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1					SI	NO
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO		NOMBRE		FIRMA		
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		NOMBRE		FIRMA		
CONTADOR		NOMBRE		FIRMA		

NICSP 11						
Contratos de Construcción						
Objetivo: Prescribir el tratamiento contable de los costos y de los ingresos relacionados con los contratos de construcción. La Norma: identifica los acuerdos que pueden clasificarse como contratos de construcción; ofrece una guía de tipos de contratos de construcción que pueden surgir en el sector público; y especifica las bases para el reconocimiento y revelación de los gastos de contrato y, en su caso, de los ingresos de contrato.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
13	1	Si un contrato cubre varios activos, la construcción de cada uno de ellos ¿la entidad trata como un elemento separado cuando: (a) se han presentado propuestas económicas diferentes para cada activo; (b) cada activo ha estado sujeto a negociación separada, y el constructor y el cliente han tenido la posibilidad de aceptar o rechazar la parte del contrato relativa a cada uno de los activos (c) pueden ser identificados los ingresos y los costos de cada activo.?				
14	1	Un grupo de contratos, con uno o más clientes, ¿la entidad trata como un único contrato de construcción cuando: (a) el grupo de contratos se negocia como un único paquete; (b) los contratos están tan íntimamente relacionados que son, efectivamente, parte de un único proyecto con un margen de beneficios genérico para todos ellos, en el caso de que exista un margen de beneficio; y (c) los contratos se ejecutan simultáneamente, o bien en una secuencia continua.?				
15	1	Un contrato puede contemplar, a voluntad del cliente, la construcción de un activo adicional a lo pactado originalmente, o puede ser modificado para incluir la construcción de tal activo. La construcción de este activo adicional ¿Se trata como un contrato separado cuando: (a) el activo difiere significativamente en términos de diseño, tecnología o función del activo o activos cubiertos por el contrato original; o (b) el precio del activo se negocia sin tener como referencia el precio fijado en el contrato original				
16	1	¿Los ingresos del contrato comprenden: (a) el importe inicial del ingreso acordado en el contrato; y (b) cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivo				
17	1	¿Los ingresos del contrato se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir?				
19	1	Las modificaciones se incluyen en los ingresos del contrato cuando: (a) es probable que el cliente apruebe el plan modificado, así como la cuantía de los ingresos que surgen de la modificación; y (b) la cuantía del ingreso puede ser medido con suficiente fiabilidad.?				
20	1	¿Las reclamaciones se incluyen entre los ingresos del contrato cuando: (a) las negociaciones han alcanzado un avanzado estado de maduración, de tal manera que es probable que el cliente acepte la reclamación; y (b) el importe que es probable que acepte el cliente puede ser medido con suficiente fiabilidad. ?				
21	1	Los pagos por incentivos son cantidades adicionales reconocidas al contratista siempre que cumpla o sobrepase determinados niveles de ejecución en el contrato ¿Los pagos por incentivos se incluyen entre los ingresos procedentes del contrato cuando el contrato está suficientemente avanzado o el importe derivado del pago por incentivos puede ser medido con suficiente fiabilidad?				
23	1	¿Se incluyen en los costos del contrato: los costos que se relacionen directamente con el contrato específico; los costos que se relacionen con la actividad de contratación en general y pueden ser imputados al contrato específico, de una manera sistemática y racional; y cualesquiera otros costos que se puedan cargar al cliente, bajo los términos pactados en el contrato?				

35	1	Si el contratista incurre en costos que se relacionan con la actividad futura del contrato, ¿Esos costos son registrados como activos si se considera que los mismos son recuperables en un futuro?				
40	1	Cuando el desenlace de un contrato de construcción no pueda ser estimado con suficiente fiabilidad ¿los ingresos son reconocidos sólo en la medida en que sea probable recuperar los costos incurridos por causa del contrato?				
40	1	Cuando el desenlace de un contrato de construcción no pueda ser estimado con suficiente fiabilidad ¿los costos del contrato se reconocen como gastos del periodo en que se incurren?				
44	1	Cuando sea probable que los costos totales del contrato vayan a exceder de los ingresos totales derivados del mismo, ¿ las pérdidas esperadas se reconocen inmediatamente como tales en el estado de rendimiento financiero del periodo?				
49	1	¿Se aplica acumulativamente, el método del porcentaje de obra realizado en cada periodo para el cual se presenta información, a las estimaciones de ingresos y costos totales hasta la fecha?				
50	1	¿Se revela en los Estados Financieros el importe de los ingresos del contrato reconocidos como tales en el periodo?				
50	1	¿Se revela en los Estados Financieros los métodos utilizados para determinar la parte de ingreso del contrato reconocido como tal en el periodo?				
50	1	¿Se revela en los Estados Financieros los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en curso?				
51	1	¿Se revela en los Estados Financieros para los contratos en curso la cantidad acumulada de costos incurridos y de resultados positivos (menos los resultados negativos reconocidos) hasta la fecha?				
51	1	¿Se revela en los Estados Financieros para los contratos en curso la cuantía de los anticipos recibidos?				
51	1	¿Se revela en los Estados Financieros para los contratos en curso la cuantía de las retenciones en los pagos?				
53	1	¿Presenta la entidad los activos que representen cantidades, en términos brutos, adeudadas por los clientes por causa de contratos de construcción?				
53	1	¿Presenta la entidad los pasivos que representen cantidades en términos brutos, adeudadas a los clientes por causa de estos mismos contratos?				
Totales	22		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-22			
		Número de ítems	22			
		Ítems aplicables	22			
		Ítems cumplidos	0			
		Porcentaje de aplicación	0%			
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO	NOMBRE		FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE		FIRMA			
CONTADOR	NOMBRE		FIRMA			

NICSP 12						
Inventarios						
Objetivo: Prescribir el tratamiento contable de los inventarios.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
12	1	¿La entidad lleva un desglose y control de inventarios de acuerdo con su actividad económica, y el registro contable con el devengo?				
13	1	¿Los activos como sellos postales y monedas son reconocidos como inventario?				
14	1	¿Si se tienen reservas estratégica como por ejemplo reservas de energía para uso en caso de emergencia u otras situaciones, se reconocen como inventarios?				
15	1	¿Los inventarios se miden al costo o al valor realizable neto, el que sea menor?				
16	1	En caso de recibir inventarios a través de una transacción sin contraprestación ¿su costo es medido a su valor razonable en la fecha de la adquisición?				
17	1	Cuando los inventarios se mantengan para recibir sin contraprestación o con contraprestación insignificante, u usados para producir bienes que serán distribuidos sin contraprestación ¿son medidos al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición?				
18	1	Al medir los inventarios ¿se consideran todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales ?				
25	1	¿ Se reconocen como gastos del periodo las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción, los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo, previos a un proceso de elaboración ulterior, los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales y los costos de venta?				
29	1	¿Los inventarios que comprenden productos agrícolas, que la entidad haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, se miden, para su reconocimiento inicial, por el valor razonable menos los costos de venta en el momento de su cosecha o recolección?				
30	1	¿Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se utilizan por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo?				
32	1	¿El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determina a través de la identificación específica de sus costos individuales?				
41	1	Cuando una reducción en el precio de las materias primas, indique que el costo de los productos terminados excede a su valor realizable neto, ¿se rebaja su importe en libros hasta cubrir esa diferencia?				
44	1	¿Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconoce como un gasto en el periodo en el que se registran los correspondientes ingresos?				

47	1	¿Se revela en los Estados Financieros las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada?						
47	1	¿Se revela en los Estados Financieros el importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad?						
47	1	¿Se revela en los Estados Financieros el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta?						
47	1	¿Se revela en los Estados Financieros el importe de los inventarios reconocido como un gasto durante el período ?						
47	1	¿Se revela en los Estados Financieros el importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como un gasto en el período?						
47	1	¿Se revela en los Estados Financieros los importes de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período?						
47	1	¿Se revela en los Estados Financieros las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios?						
47	1	¿Se revela en los Estados Financieros el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía de deudas?						
Totales	21		0	0	0			
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-21					
Número de ítems						21		
Ítems aplicables						21		
Ítems cumplidos						0		
Porcentaje de aplicación						0%		
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:								
MARQUE CON UN 1			SI	NO				
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO								
JERARCA MAXIMO			NOMBRE				FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE				FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE				FIRMA	

NICSP 13						
Arrendamientos						
Objetivo: establecer, tanto para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables apropiadas para contabilizar y revelar la información correspondiente a los arrendamientos operativos y financieros						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
13	1	¿Se clasifican como arrendamientos financieros aquellos cuando se transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad?				
13	1	¿Se clasifican como arrendamientos operativos si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad?				
18	1	Los arrendamientos son clasificados de acuerdo a sus características siempre al principio del mismo				
20A	1	Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente la entidad evalúa la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo?				
20A	1	Cuando es necesario clasificar y contabilizar un arrendamiento de terrenos y construcciones, ¿los pagos mínimos por el arrendamiento (incluyendo todo pago por adelantado) se distribuyen entre los componentes de terrenos y construcciones en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento en los citados componentes de terrenos y construcciones en el inicio del arrendamiento.?				
20A	1	Si los pagos por el arrendamiento no pueden repartirse fiablemente entre estos los componentes de terrenos y construcciones, ¿todo el arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero, a menos que esté claro que ambos componentes son arrendamientos operativos, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como operativo?				
24	1	Si el arrendatario clasifica los derechos sobre un inmueble mantenido en régimen de arrendamiento operativo, como propiedad de inversión. ¿ Tales derechos sobre el inmueble se contabilizan como si fueran un arrendamiento financiero y, además, se utiliza el modelo del valor razonable para el activo así reconocido.?				
28	1	Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, como arrendatarios reconocen los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero como activos y las obligaciones asociadas a los mismos como pasivos en sus estados de situación financiera?				
28	1	¿Los activos y pasivos deberán ser reconocidos por importes iguales al valor razonable de la propiedad arrendada, o si fuera menor, por el valor presente del precio mínimo de los pagos por arrendamiento, determinados cada uno al inicio del arrendamiento.?				
28	1	¿Se calcula el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento financiero, tomando como factor de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento, o la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario cuando sea impracticable determinar la primer opción?				
29	1	En el arrendamiento financiero ¿Las transacciones y demás eventos se contabilizan y presentan de acuerdo con su fondo económico y realidad financiera, y no solamente en consideración a su forma legal?				
33	1	En el arrendamiento financiero ¿Los costos que son directamente atribuibles a las actividades llevadas a cabo por parte del arrendatario en un arrendamiento financiero, se incluirán como parte del valor del activo reconocido en la transacción.?				
34	1	En el arrendamiento financiero ¿Se dividen las cuotas del arrendamiento en cargas financieras y amortización?				

34	1	En el arrendamiento financiero ¿Los pagos contingentes de los arrendamientos se cargan como gastos en los periodos en los que sean incurridos?				
36	1	En el arrendamiento financiero ¿La política de depreciación para activos depreciables arrendados es coherente con la seguida para el resto de activos depreciables que se poseen?				
37	1	En el arrendamiento financiero ¿Se deprecia el activo arrendado en función del menor entre el plazo de arrendamiento o la vida útil.?				
39	1	En el arrendamiento financiero ¿Se aplican las pruebas pertinentes de deterioro del valor previstas en las normas internacionales y/o nacionales de contabilidad para determinar si el activo arrendado ha sufrido un deterioro del valor?				
40	1	En el arrendamiento financiero como arrendatario ¿se revela en los Estados Financieros para cada clase de activos, el valor en libros en la fecha de presentación?				
40	1	En el arrendamiento financiero como arrendatario ¿se revela en los Estados Financieros una conciliación entre el total de pagos mínimos de arrendamiento en la fecha de presentación, y su valor actual?				
40	1	Como arrendatario ¿se revela en los Estados Financieros el total de pagos mínimos futuros del arrendamiento a la fecha de presentación, y de su correspondiente valor presente, para cada uno de los siguientes plazos: (i) hasta un año; (ii) entre uno y cinco años; (iii) más de cinco años?				
40	1	En el arrendamiento financiero como arrendatario ¿se revela en los Estados Financieros cuotas contingentes reconocidas como gasto en el periodo?				
40	1	En el arrendamiento financiero como arrendatario ¿se revela en los Estados Financieros importe total de los pagos mínimos futuros de subarrendamientos que se esperan recibir, en la fecha de presentación, por los subarrendamientos financieros no cancelables				
40	1	En el arrendamiento financiero Como arrendatario ¿se revela en los Estados Financieros una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde se incluirán, pero sin limitarse a ellos, los siguientes datos: (i) las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado; (ii) la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento; y (iii) las restricciones impuestas por contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la devolución del resultado positivo (ahorro), devolución de las aportaciones de capital, la distribución de dividendos o distribuciones similares, endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento				
42	1	¿Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario?				
44	1	En el arrendamiento operativo ¿ se revela en los Estados Financieros: el total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, derivados de contratos de arrendamiento operativo no cancelables, que se van a satisfacer hasta un año; entre uno y cinco años; más de cinco años ?				
44	1	En el arrendamiento operativo ¿ se revela en los Estados Financieros: importe total de los pagos futuros mínimos por subarrendamiento que se esperan recibir, en la fecha de presentación, por los subarrendamientos operativos no cancelables?				
44	1	En el arrendamiento operativo ¿ se revela en los Estados Financieros: cuotas de arrendamientos y subarriendos operativos reconocidas como gastos del periodo, revelando por separado los importes de los pagos mínimos por arrendamiento, las cuotas contingentes y las cuotas de subarriendo				

44	1	En el arrendamiento operativo ¿ se revela en los Estados Financieros: una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento concluidos por el arrendatario, donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos: (i) las bases para la determinación de cualquier eventual cuota de carácter contingente que se haya pactado; (ii) la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento; y (iii) las restricciones impuestas por contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la devolución del resultado positivo (ahorro), devolución de las aportaciones de capital, la distribución de dividendos o distribuciones similares, endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento?				
48	1	Como arrendador ¿se reconocen las cuentas por cobrar por cuotas de arrendamiento financiero como activos en su estado de situación financiera. Estos activos figurando como cuentas por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.?				
50	1	Como arrendador ¿Los costos directos iniciales entre los que se incluyen comisiones, honorarios jurídicos y costos internos que son incrementales y directamente atribuibles a la negociación y contratación del arrendamiento se excluyen de la inversión neta del arrendamiento y se reconocen como gastos cuando se reconozca el beneficio de la venta?				
54	1	Los arrendadores que son también fabricantes o distribuidores ¿reconocen los resultados derivados de la venta en el periodo, de acuerdo con las políticas contables utilizadas por la entidad para el resto de las operaciones de venta directa.?				
60	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros Una conciliación a la fecha de presentación entre la inversión bruta total en los arrendamientos y el valor presente de los pagos mínimos a recibir por los mismos además de la inversión bruta total en dichos arrendamientos como el valor presente de los pagos mínimos a recibir por causa de los mismos, para un año, entre uno y cinco años y más de cinco años ?				
60	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros los ingresos financieros no acumulados (no devengados)?				
60	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros el importe de los valores residuales no garantizados reconocidos a favor del arrendador?				
60	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros las reducciones de valor acumuladas para cubrir insolencias relativas a los pagos mínimos de arrendamientos financieros por cobrar ?				
60	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros las cuotas contingentes reconocidas en el estado de rendimiento financiero?				
60	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos concluidos por el arrendador?				
62	1	En arrendamientos operativos, como arrendador ¿ se revela en su estado de situación financiera, los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes?				
63	1	Como arrendador los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos ¿se reconocen como ingresos, en el estado de rendimiento financiero, de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto, por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de agotamiento de las ganancias derivadas del arrendamiento en cuestión?				
64	1	Como arrendador los costos relacionados con cada una de las cuotas de arrendamiento operativo, incluyendo en ellos la depreciación del activo, se reconocen como gasto del periodo correspondiente?				
65	1	Como arrendador los costos directos iniciales, incurridos por el arrendador en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, se añaden al importe en libros del activo arrendado y se reconocen como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos del arrendamiento.?				

66	1	¿La depreciación de los activos depreciables arrendados se efectúa de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calcula con arreglo a las bases establecidas en la NICSP 17 o la NICSP 31, según corresponda?				
67	1	¿Se aplican las pruebas pertinentes de deterioro del valor previstas en las normas internacionales y/o nacionales de contabilidad.?				
69	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros sobre los arrendamientos operativos el importe acumulado de los pagos mínimos futuros del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que corresponden a los siguientes plazos: (i) hasta un año; (ii) entre uno y cinco años; (iii) más de cinco años?				
69	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros sobre los arrendamientos operativo el total de las cuotas de carácter contingente reconocidas en el estado de rendimiento financiero del periodo?				
69	1	Como arrendador ¿se revela en los Estados Financieros sobre los arrendamientos operativo una descripción general de las condiciones de los arrendamientos acordados por el arrendador?				
71	1	Si una transacción de venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, cualquier exceso del importe de la venta sobre el importe en libros del activo enajenado se difiere y amortiza a lo largo del plazo del arrendamiento ?				
73	1	Si una venta con arrendamiento posterior resulta ser un arrendamiento operativo, y queda claro que la operación se ha establecido a su valor razonable, cualquier pérdida o ganancia se reconoce inmediatamente?				
75	1	En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor razonable del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su importe en libros, ¿ la pérdida derivada de la diferencia entre ambas cifras se reconoce inmediatamente?				
Totales	49		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-49			
Número de ítems						49
Ítems aplicables						49
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
La entidad se acoge al transitorio de 5 años						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO						
	NOMBRE		FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						
	NOMBRE		FIRMA			
CONTADOR						
	NOMBRE		FIRMA			

NICSP 14						
Hechos ocurridos después de la fecha de presentación						
Objetivo: prescribir: cuándo debe, una entidad, proceder a ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación y; las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como, respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
10	1	¿La entidad reporta hechos ocurridos después de la fecha de presentación que impliquen ajustes?				
12	1	¿La entidad procede a modificar los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha de presentación?				
14	1	¿Si una entidad acuerda dividendos o distribuciones similares después de la fecha de presentación, la entidad no reconoce tales distribuciones como un pasivo en la fecha de presentación?				
18	1	¿La entidad no prepara sus estados financieros sobre la base de que es un negocio en marcha si los responsables de preparar estos estados financieros o el órgano de gobierno determinan, después de la fecha de presentación, existe la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o que no existe otra alternativa más realista que hacerlo?				
25	1	¿Cuando una reestructuración anunciada después de la fecha de presentación satisface la definición de un hecho que no implica ajuste, se realiza una adecuada revelación de información de acuerdo con esta Norma.?				
26	1	¿La entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización.?				
28	1	Si después de la fecha de presentación pero, antes de que los mismos fueran autorizados para su emisión, la entidad recibe información acerca de condiciones que existían ya en dicha fecha, a la luz de la información recibida ¿se actualizan las revelaciones que estén relacionadas con tales condiciones?				
30	1	¿La entidad revela la siguiente información para cada una de las categorías materiales de hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes: la naturaleza del evento; y una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.?				
Totales	8		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-8			
				Número de ítems	8	
				Ítems aplicables	8	
				Ítems cumplidos	0	
				Porcentaje de aplicación	0%	
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1				SI	NO	
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO						
	NOMBRE			FIRMA		
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						
	NOMBRE			FIRMA		
CONTADOR						
	NOMBRE			FIRMA		

NICSP 16						
Propiedades de Inversión						
Objetivo: prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión y las exigencias de revelación de información correspondientes						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de parrafo	Número de pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
14	1	¿Si la entidad pública posee una propiedad para conseguir ingresos por arrendamiento o plusvalías, esta se reconoce como propiedades en inversión?				
18	1	¿La entidad desarrolla criterios para poder ejercer tal juicio de forma coherente, de acuerdo con la definición de propiedades de inversión y con las guías correspondientes ?				
20	1	¿Las propiedades de inversión se reconocen como un activo cuando, y solo cuando es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que están asociados con las propiedades de inversión fluyan hacia la entidad?				
20	1	¿Las propiedades de inversión se reconocen como un activo cuando, y solo cuando el costo o el valor razonable de las propiedades de inversión pueda ser medido en forma fiable?				
23	1	¿La entidad evalúa todos los costos de sus propiedades de inversión, en el momento en que incurra en ellos?				
26	1	¿Una propiedad de inversión se mide inicialmente a su costo (Los costos de transacción deben incluirse en la medición inicial)?				
27	1	Cuando se adquiere una propiedad de inversión a través de una transacción sin contraprestación, ¿su costo se mide a su valor razonable en la fecha de adquisición?				
31	1	Si el pago por una propiedad de inversión se difiere, su costo es el equivalente al precio de contado. ¿La diferencia entre este importe y el total de pagos se reconoce como un gasto por intereses durante el periodo del crédito?				
34	1	El costo inicial del derecho sobre una propiedad mantenida en régimen de arrendamiento financiero y clasificado como propiedad de inversión, el activo ¿se reconoce por el menor importe entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento. ?				
37	1	Al determinar si una transacción tiene carácter comercial, ¿el valor específico para la entidad de la parte de sus actividades afectadas por la transacción tiene en cuenta los flujos de efectivo después de impuestos.?				
39	1	La entidad elegirá como política contable el modelo del valor razonable, o el modelo del costo y aplica esa política a todas sus propiedades de inversión.(con las excepciones permitidas por las NICSP?				

44	1	¿Las pérdidas o ganancias derivadas de un cambio en el valor razonable de una propiedad de inversión se incluyen en el resultado del periodo en que surgen.?				
47	1	El valor razonable de propiedades de inversión ¿refleja las condiciones de mercado en la fecha de presentación?				
62	1	¿Si la entidad determina que el valor razonable de una propiedad de inversión no se puede establecer con fiabilidad de una forma continuada, la entidad mide dicha propiedad de inversión aplicando el modelo del costo de la NICSP 17?				
64	1	Si una entidad ha medido previamente una propiedad de inversión por su valor razonable, ¿la continua midiendo a valor razonable hasta que se disponga de la misma (o hasta que la propiedad sea ocupada por el propietario, o la entidad comience su transformación para venderla posteriormente en el curso ordinario de su actividad) aún si las transacciones comparables en el mercado se hicieran menos frecuentes, o bien los precios de mercado estuvieran disponibles menos fácilmente?				
65	1	Si la una entidad que escoge el modelo del costo, ¿mide todas sus propiedades de inversión según los requerimientos de la NICSP 17 para ese modelo, es decir, al costo menos su depreciación acumulada y cualquier otra pérdida acumulada por deterioro en el valor de los activos?				
66	1	¿Se realizan transferencias a, o de, propiedad de inversión cuando, y solo cuando, exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación por parte del propietario, en el caso de una transferencia de propiedades de inversión a una instalación ocupada por el dueño?				
66	1	¿Se realizan transferencias a, o de, propiedad de inversión cuando, y solo cuando, exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por el inicio de un desarrollo con intención de venta, para una transferencia de propiedades de inversión a inventarios?				
66	1	¿Se realizan transferencias a, o de, propiedad de inversión cuando, y solo cuando, exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por el fin de la ocupación por parte del dueño, en el caso de la transferencia de una instalación ocupada por el propietario a una propiedad de inversión?				
66	1	¿Se realizan transferencias a, o de, propiedad de inversión cuando, y solo cuando, exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por el inicio de una operación de arrendamiento (en régimen comercial) a un tercero, para una transferencia de inventarios a propiedades de inversión				
68	1	Cuando la entidad decide disponer de una propiedad de inversión sin hacer un desarrollo específico, continúa tratando a la propiedad como una propiedad de inversión hasta que se da de baja (eliminada del estado de situación financiera) y no la tratará como si fuera un inventario?				
71	1	Si una propiedad contabilizada como de inversión se traslada a propiedad ocupada por el dueño o a inventarios, ¿se mide el costo a valor razonable en la fecha de cambio de uso?				
74	1	En caso de una transferencia de un elemento desde inventarios a propiedades de inversión para contabilizarlo por su valor razonable, ¿cualquier diferencia entre el valor razonable de la propiedad a esa fecha y su importe en libros anterior se reconoce en el resultado?				
76	1	Cuando la entidad termine la construcción o desarrollo de una propiedad de inversión construida por la propia entidad, que vaya a ser contabilizada por su valor razonable, ¿cualquier diferencia entre el valor razonable de la propiedad a esa fecha y su importe en libros anterior, se reconoce en el resultado?				
77	1	Las propiedades de inversión se dan de baja (eliminada del estado de situación financiera) cuando se dispone de ella o cuando la propiedad de inversión quede permanentemente retirada de uso y no se esperen beneficios económicos futuros o un potencial de servicio por su disposición.?				

80	1	¿La pérdida o ganancia resultante del retiro o disposición de una propiedad de inversión se determina como la diferencia entre los ingresos netos de la transacción y el importe en libros del activo, y se reconoce en el resultado del periodo en que tenga lugar el retiro o la disposición ?				
83	1	¿Las compensaciones de terceros por causa de propiedades de inversión que hayan deteriorado su valor, se hayan perdido o abandonado, se reconocen en el resultado del periodo cuando dichas compensaciones sean exigibles.?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros si aplica el modelo del valor razonable o el modelo del costo ?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros cuando aplique el modelo del valor razonable, si, y en que circunstancias se clasifican y contabilizan como propiedades de inversión los derechos sobre propiedades mantenidas en régimen de arrendamiento operativo?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros cuando la clasificación resulte difícil los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el dueño y de las propiedades que se tienen para vender en el curso normal de las actividades del negocio?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros los métodos e hipótesis significativas aplicados en la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión, incluyendo una declaración que indique si la determinación del valor razonable fue hecha a partir de evidencias del mercado o se tuvieron en cuenta otros factores de peso (que se revelarán por la entidad) por causa de la naturaleza de las propiedades y la falta de datos comparables de mercado?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros a medida en que el valor razonable de las propiedades de inversión (tal como han sido medidas o reveladas en los estados financieros) está basado en una valoración hecha por un perito independiente que tenga una capacidad profesional reconocida y una experiencia reciente en la localidad y categoría de las propiedades de inversión objeto de la medición. Si no hubiera tenido lugar dicha forma de valoración, se revela este hecho?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros los importes reconocidos en el resultado (ahorro o desahorro) por ingresos por alquileres provenientes de las propiedades de inversión?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimiento) que surgen de propiedades de inversión que generaron ingresos por alquileres durante el periodo?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros los importes reconocidos en el resultado (ahorro o desahorro) por gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimiento) que surgen de las propiedades de inversión que no generaron ingresos por de alquileres durante el periodo?				
86	1	¿La entidad revela en Estados Financieros la existencia e importe de restricciones en la realización de las propiedades de inversión o en la remisión de los ingresos ordinarios/recursos y los recursos obtenidos en su disposición?				
86	1	La entidad revela en Estados Financieros Las obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de propiedades de inversión, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras?				
87	1	¿La entidad aplica el modelo del valor razonable y revela una conciliación del importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del periodo,				
88	1	Cuando una evaluación obtenida para una propiedad de inversión se haya ajustado de forma significativa, a efectos de ser utilizada en los estados financieros, ¿la entidad incluye entre sus revelaciones una conciliación entre la evaluación obtenida y la medición ya ajustada que se haya incluido en los estados financieros, mostrando por separado el importe agregado de cualesquiera obligaciones reconocidas por arrendamiento que se hayan deducido, así como cualesquiera otros ajustes significativos?				

89	1	Si por excepción se utiliza el método del costo ¿Se revela los importes asociados a esas propiedades de inversión de forma separada de los importes asociados a otras propiedades de inversión.				
90	1	Si la entidad aplica el modelo del costo ¿revela: (a) los métodos de depreciación utilizados; (b) las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizado el importe bruto en libros y la depreciación acumulada (incrementado por las pérdidas acumuladas por deterioro de valor) al inicio y al final del periodo; (c) una conciliación del importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del periodo el valor razonable de las propiedades de inversión. (si no puede determinar con fiabilidad el valor razonable de las propiedades de inversión, la entidad revela: (i) una descripción de las propiedades de inversión; (ii) una explicación del motivo por el cual el valor razonable no ha podido ser determinado de manera fiable; y (iii) si fuera posible, el rango de estimaciones dentro del cual resulta factible que se encuentren?				
Totales	41		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-41			
			Número de ítems		41	
			Ítems aplicables		41	
			Ítems cumplidos		0	
			Porcentaje de aplicación		0%	
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO	NOMBRE		FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE		FIRMA			
CONTADOR	NOMBRE		FIRMA			

NICSP 17						
Propiedades, Planta y Equipo						
Objetivo: prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número de pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
9	1	Si la entidad reconoce bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural, aplica los requerimientos de revelación de la información de esta Norma ?				
14	1	¿El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconoce como activo si, y sólo si: (a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo; y (b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable? (C) Tenga control de activo				
17	1	¿Las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente, que la entidad espere utilizar durante más de un periodo, se califican como elementos de propiedades, planta y equipo?				
19	1	¿Se evalúa con el principio de reconocimiento, todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos, incluyendo aquellos en los que se incurre para adquirirlos?				
21	1	¿Se contabilizan las infraestructuras dentro de la categoría de propiedades, planta y equipo?				
24	1	¿Se eximen los costos derivados del mantenimiento diario del elemento del criterio de reconocimiento de la propiedad, planta y equipo?				
26	1	¿Los elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se miden por su costo?				
27	1	Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, ¿su costo se mide con su valor razonable en la fecha de adquisición?				
35	1	Cuando se realizan operaciones accesorias relacionadas a propiedades planta y equipo, pero no imprescindible para su uso, ¿se reconocen los ingresos y gastos de estas operaciones secundarias en el resultado del periodo?				
38	1	Cuando elementos de propiedades, planta y equipo se cambian por uno o varios activos no monetarios ¿el costo de dicho elemento de propiedades, planta y equipo se mide por su valor razonable, a menos que (a) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o (b) no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado?				

39	1	¿La entidad determina si una transacción de intercambio tiene carácter comercial, considerando en qué medida se espera que cambien los flujos de efectivo futuros o potencial de servicio como consecuencia de dicha transacción.?				
43	1	Con posterioridad a su reconocimiento como activo, ¿los elementos de propiedades, planta y equipo se registran por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor?				
44	1	Con posterioridad a su reconocimiento como activo, ¿el elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizan por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido?				
49	1	Cuando el valor razonable del activo revaluado difiere significativamente de su importe en libros, ¿se hace revaluación.?				
50	1	Cuando se revalúe un elemento de propiedades, planta y equipo, ¿la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación se ajusta reexpresando los Estados Financieros o del activo o eliminando contra el importe en libros bruto del activo y reexpresando el importe neto hasta alcanzar el importe revaluado del activo?				
51	1	Si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, ¿se revalúan también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos?				
54	1	¿Cuando se incrementa el importe de un activo en libros como consecuencia de una revaluación, tal aumento debe ¿se acredita directamente a una cuenta de reservas por revaluación. No obstante, el incremento se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) en la medida en que suponga una reversión de una disminución por devaluación de la misma clase de activos, que fue reconocida previamente en resultados?				
55	1	Si se reduce el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, ¿tal disminución debe ser reconocida en el resultado (ahorro o desahorro)?				
56	1	Los incrementos y disminuciones en la revaluación relativos a activos individuales dentro de una clase de propiedades, planta y equipo ¿se compensan entre sí dentro de esa clase pero no con los correspondientes a activos de diferentes clases?				
59	1	¿Se deprecia de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento?				
64	1	El cargo por depreciación de cada periodo ¿se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro), salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo?				
66	1	¿El importe depreciable de un activo se distribuye de forma sistemática a lo largo de su vida útil?				
67	1	El valor residual y la vida útil de un activo se revisan, como mínimo, al término de cada periodo anual sobre el que se informe y, si las expectativas difieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizan como un cambio en una estimación contable?				
68	1	¿La depreciación se contabiliza incluso si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere al importe en libros del mismo?				

69	1	¿El importe depreciable de un activo se determina después de deducir su valor residual?				
77	1	El método de depreciación aplicado a un activo se revisará, como mínimo, al término de cada período anual sobre el que se informe y, si hubiera habido un cambio significativo en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o potencial de servicio incorporados al activo, se cambiará para reflejar el nuevo patrón				
80	1	¿Las compensaciones procedentes de terceros, por elementos de propiedades, planta y equipo que hayan experimentado un deterioro del valor, se hayan perdido o se hayan abandonado, se incluyen en el resultado cuando tales compensaciones sean exigibles?				
82	1	¿El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja en cuentas: (a) por su o disposición; o (b) cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición?				
83	1	¿La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un elemento de propiedades, planta y equipo se incluye en el resultado cuando dicho elemento sea dado de baja en cuentas?				
86	1	¿La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, se determina como la diferencia entre el importe neto que, en su caso, se obtenga por la disposición y el importe en libros del elemento?				
88	1	¿Se revela en los Estados Financieros para cada clase de elementos pertenecientes a las propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto?				
88	1	¿Se revela en los Estados Financieros para cada clase de elementos pertenecientes a las propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos los métodos de depreciación utilizados?				
88	1	¿Se revela en los Estados Financieros para cada clase de elementos pertenecientes a las propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados?				
88	1	¿Se revela en los Estados Financieros para cada clase de elementos pertenecientes a las propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos el importe bruto en libros y la depreciación acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que le correspondan), tanto al principio como al final de cada período;?				
88	1	¿Se revela en los Estados Financieros para cada clase de elementos pertenecientes a las propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período.				
89	1	¿Se revela en los Estados Financieros la existencia y los importes correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las propiedades, planta y equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones?				
89	1	¿Se revela en los Estados Financieros el importe de los desembolsos reconocidos en el importe en libros, de un elemento de propiedades, planta y equipo en curso de construcción?				
89	1	¿Se revela en los Estados Financieros el importe de los compromisos de adquisición de propiedades, planta y equipo?				
89	1	¿Se revela en los Estados Financieros si no se ha revelado de forma separada en estado de rendimiento financiero, el importe de las compensaciones de terceros que se incluyen en el resultado (ahorro o desahorro) por elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor se hubiera deteriorado, se hubieran perdido o se hubieran retirado.?				
91	1	¿La entidad informa acerca de la naturaleza y del efecto de un cambio en una estimación contable, siempre que tenga una incidencia significativa en el período actual o que vaya a tenerla en períodos siguientes?.				

92	1	Si una clase de propiedad, planta y equipo se registra por importes revaluados, se informa lo siguiente: (a) la fecha efectiva de la revaluación; (b) si se han utilizado los servicios de un tasador independiente; (c) los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación del valor razonable de los activos; (d) En qué medida el valor razonable de los elementos de propiedades, planta y equipo fue determinado directamente por referencia a los precios observables en un mercado activo o a transacciones de mercado recientes entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia, o fue estimado utilizando otras técnicas de valoración (e) el resultado de revaluación, indicando los movimientos del período, así como cualesquiera restricciones sobre la distribución de su saldo a los propietarios o tenedores de cuotas participativas; (f) la suma de todos los superávit de revaluación para los elementos individuales de la propiedad, planta y equipo dentro de cada clase; y (g) la suma de todos los déficit de revaluación para los elementos individuales de la propiedad, planta y equipo dentro de cada clase?				
Totales	41		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-41			
			Número de ítems		41	
			Ítems aplicables		41	
			Ítems cumplidos		0	
			Porcentaje de aplicación		0%	
La entidad se acoge al transitorio de 5 años						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
JERARCA MAXIMO	NOMBRE		FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE		FIRMA			
CONTADOR	NOMBRE		FIRMA			

NICSP 18						
Información Financiera por Segmentos						
Objetivo: Establecer los principios para la presentación de información financiera por segmentos						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
13	1	¿Se identifican como segmentos separados, cada actividad o grupo de actividades identificables para las cuales se deba presentar información financiera que permita evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos, y que posibilite la toma de decisiones de la entidad con respecto a la asignación de recursos?				
34	1	Si se incluyen elementos de activo en la los activos del segmento, ¿se incluyen también la depreciación y plusvalía?				
35	1	¿Si los costos por intereses de un segmento se incluyen en la determinación del gasto del mismo, los pasivos que los originen se incluyen entre los pasivos del segmento?				
43	1	La información segmentada se prepara de acuerdo con las políticas contables adoptadas para preparar y presentar los estados financieros de la entidad, sean éstos individuales o consolidados?				
47	1	Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos se distribuyen entre los mismos si, y solo si, los ingresos y gastos relacionados con dichos activos son también objeto de reparto entre los segmentos				
49	1	Si, un segmento es identificado por primera vez en el ejercicio corriente,¿ los datos comparativos del periodo anterior deberán reexpresarse para reflejar el nuevo segmento como un segmento separado, salvo que la reexpresión sea impracticable?				
52	1	¿Se revela en los Estados Financieros para cada segmento el ingreso y gasto correspondiente. Separadamente, se presenta el ingreso del segmento proveniente de las aplicaciones presupuestarias o asignaciones similares, el proveniente el de otras fuentes externas y el proveniente el de las transacciones con otros segmentos?				
53	1	¿Se revela en los Estados Financieros para cada uno de los segmentos, el importe de los activos en libros que le corresponden?				
55	1	¿Se revela en los Estados Financieros para cada uno de los segmentos, el costo total incurrido en el periodo para adquirir activos del segmento cuya duración esperada sea mayor de un periodo contable?				

56	1	¿Se revela en los Estados Financieros información sobre la naturaleza e importe de todas y cada una de las partidas de ingreso y gasto que sean de tal magnitud, cualidad o incidencia, que su conocimiento sea relevante para explicar el rendimiento de cada uno de los segmentos del período.?				
59	1	Se revela en los Estados Financieros los flujos de efectivo por segmento en coherencia con los requerimientos de la NICSP 2.				
61	1	¿Se revela en los Estados Financieros total de la participación del segmento en el resultado neto de las entidades asociadas, negocios conjuntos u otras, de sus inversiones que estén contabilizadas por el método de la participación, siempre y cuando las operaciones de esas entidades estén, esencialmente, dentro del segmento en cuestión?				
63	1	Si una entidad revela, para cada uno de los segmentos pertinentes, información agregada sobre su participación en el resultado neto de las asociadas, negocios conjuntos y otras entidades contabilizadas por el método de la participación, ¿ presenta también, en la información del segmento, el importe agregado que corresponda a las inversiones en tales entidades?				
64	1	¿Se presenta una conciliación entre la información correspondiente a cada uno de los segmentos y la información agregada que aparece en los estados financieros, individuales o consolidados de la entidad?				
67	1	¿Se revelan las bases de fijación de los precios inter-segmentos, como cualquier cambio en los criterios utilizados deben ser objeto de revelación en los estados financieros?				
68	1	¿ Se revelan los cambios en las políticas contables adoptados para la información segmentada, siempre que tengan un efecto significativo sobre los importes de la misma, y la información de períodos anteriores presentada con fines comparativos debe ser reexpresada cuando haya algún cambio de este tipo, salvo cuando sea impracticable hacerlo?				
73	1	¿La entidad revela: (a) el tipo de bienes y servicios incluidos en cada segmento de servicios sobre el que se informa; (b) la composición de cada segmento geográfico incluido en la información financiera; y (c) en caso de no haberse adoptado una base de segmentación por servicios o por localización geográfica, la naturaleza de los segmentos y las actividades que abarcan.				
74	1	Si no se ha revelado en los estados financieros, o en alguna parte del informe anual, ¿ la entidad revela los objetivos operativos generales establecidos para cada segmento al inicio del ejercicio de presentación e indique el grado en el que se han alcanzado dichos objetivos.?				
Totales	18		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-18			
Número de ítems						18
Ítems aplicables						18
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 19							
Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes							
Objetivo: establecer una definición para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, e identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben medirse y la información que debe revelarse sobre ellas.							
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO	
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE							
Número párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones	
22	1	¿Se reconoce una provisión cuando una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado?					
22	1	¿Se reconoce una provisión cuando es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación?					
22	1	¿Se reconoce una provisión cuando puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación?					
24	1	¿Si es menos probable que la obligación presente exista en la fecha de presentación, la entidad informa en las notas de la existencia de un pasivo contingente?					
39	1	¿Se exime la entidad de reconocer activos contingentes?					
42	1	¿Informa la entidad de activos contingentes en las notas de los Estados Financieros?					
43	1	¿Se evalúan de forma continua los activos contingentes?					
44	1	Cuando se reconoce una provisión, ¿el importe reconocido es la mejor estimación, en la fecha de presentación, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente?					
50	1	¿Para llegar a la mejor estimación de una provisión se tienen en cuenta los riesgos e incertidumbres que inevitablemente rodean a muchos sucesos y circunstancias?					
53	1	Cuando resulte importante el efecto temporal sobre el valor del dinero, el importe de la provisión ¿se calcula usando el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación?					
58	1	Los sucesos futuros, que puedan afectar a la cuantía necesaria para liquidar una obligación ¿se reflejan en el importe de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente de que tales hechos van a ocurrir?.					
61	1	¿Las ganancias esperadas por la disposición de activos no son tenidas en cuenta al evaluar el importe de la provisión?					
63	1	En el caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, ¿tal reembolso es objeto de reconocimiento cuando, y solo cuando, sea prácticamente segura su recepción si la entidad cancela la obligación objeto de la provisión?					
64	1	¿En el estado de rendimiento financiero, el gasto relacionado con la provisión se presenta por el neto después de descontar el importe reconocido para el reembolso.?					
69	1	¿Las provisiones se revisan en cada fecha de presentación, y deben ajustarse, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento?					
69	1	Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, ¿se reversa la provisión?					
71	1	¿Las provisiones son utilizadas solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas?					
73	1	¿La entidad se exime de reconocimiento provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones?					

76	1	¿Si la entidad tiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes bajo tal contrato (netas después de deducir los importes recuperados) se reconocen y miden como provisiones?				
81	1	¿Se reconoce una provisión por costos de reestructuración?				
87	1	Si una entidad comienza a ejecutar el plan de reestructuración, o anuncia sus principales características a los afectados por el mismo, después de la fecha de presentación, ¿revela este hecho?				
90	1	Como consecuencia de la venta o transferencia de una unidad de operaciones, ¿no se reconoce ninguna obligación hasta que la entidad se comprometa a vender o transferir la unidad, es decir, hasta que exista un acuerdo vinculante?				
93	1	¿La provisión por reestructuración incluye solo los desembolsos que surjan directamente de la reestructuración, que son aquellos que de forma simultánea están: (a) necesariamente impuestos por la reestructuración; y (b) no asociados con las actividades que continúan en la entidad?				
97	1	¿Se revela en los Estados Financieros, para cada tipo de provisión (a) el valor en libros al inicio y al final del periodo; (b) las dotaciones efectuadas en el periodo, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes; (c) los importes utilizados (es decir, los importes aplicados y cargados contra la provisión) durante el periodo; (d) los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el periodo (e) el incremento durante el periodo en el importe descontado, resultante del paso del tiempo y el efecto de los cambios en la tasa de descuento				
98	1	La entidad revela, por cada tipo de provisión, información sobre los siguientes extremos: (a) una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del momento previsible en el tiempo, en el que se producirán los flujos de salida (b) una indicación de las incertidumbres sobre el importe o vencimiento de dichos flujos de salida. E (c) el importe de los reembolsos probables, expresando la cuantía de cualquier activo que haya sido reconocido con respecto a dicho reembolso.				

99	1	¿Se revela en los Estados Financieros, cuando una entidad opte por reconocer, en sus estados financieros, provisiones por beneficios sociales por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los mismos, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proveídos?				
100	1	Salvo que la posibilidad de que vaya a existir un flujo de salida de recursos para liquidar una obligación sea remota, ¿la entidad presenta, para cada clase de pasivo contingente en la fecha de presentación, una breve descripción de la naturaleza del pasivo contingente?				
105	1	Cuando es probable que exista un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio, ¿la entidad presenta una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes en la fecha de presentación y, cuando sea factible, una estimación de su efecto financiero?				
Totales	28		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-28			
		Número de ítems	28			
		Ítems aplicables	28			
		Ítems cumplidos	0			
		Porcentaje de aplicación	0%			
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 20						
Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas						
Objetivo: exigir la revelación de información sobre la existencia de relaciones entre partes relacionadas cuando existe control y la revelación de información sobre transacciones entre la entidad y sus partes relacionadas bajo ciertas circunstancias. Esta información se exige para fines de rendición de cuentas y para facilitar una mejor comprensión de la situación financiera y rendimiento de la entidad que informa.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
25	1	¿Cuando exista control, la identidad de las partes relacionadas se revela en los estados financieros, con independencia de que se hayan producido transacciones entre las misma?				
27	1	Con respecto a las transacciones entre partes relacionadas la entidad que presenta sus estados financieros revela (a) la naturaleza de la relación con la parte relacionada; (b) los tipos de transacciones que han tenido lugar; y (c) los elementos de las transacciones necesarios para clarificar el significado de las mismas para sus operaciones y suficientes como para permitir que los estados financieros proporcionen información relevante y fiable para la toma de decisiones y a efectos de la rendición de cuentas.				
30	1	Revela la información sobre transacciones entre partes relacionadas incluye (a) una descripción de la naturaleza de la relación existente entre las partes relacionadas involucradas en esas transacciones, (b) una descripción de las transacciones entre partes relacionadas dentro de cada clase general de transacción y una indicación sobre el volumen de las transacciones, (c) un resumen de los plazos y condiciones generales de las transacciones con partes relacionadas, (d) las cuantías absolutas o las proporciones, sobre una base apropiada, de las partidas más importantes				
32	1	¿Las partidas de naturaleza similar se revelan de forma agregada excepto cuando la revelación por separado sea necesaria para suministrar información relevante y fiable para la toma de decisiones y a efectos de la rendición de cuentas.?				
33	1	¿Las transacciones entre partes relacionadas que tienen lugar entre entidades dentro de una entidad económica se eliminan en la consolidación?				
34	1	¿La entidad revela en los Estados Financieros remuneración total del personal clave de la gerencia y el número de individuos, determinado como el equivalente en una base de medición de jornada completa, que recibe remuneración dentro de esta categoría, mostrando las clases principales de personal clave de la gerencia e incluyendo una descripción de cada clase?				
34	1	¿La entidad revela en los Estados Financieros el importe total del resto de remuneraciones y compensaciones suministradas al personal clave de la gerencia y sus familiares próximos por la entidad que presenta los estados financieros durante el periodo, mostrando separadamente las importes agregados e suministrados a: (i) el personal clave de la gerencia; y (ii) los familiares próximos del personal clave de la gerencia				

34	1	¿La entidad revela en los Estados Financieros con respecto a préstamos que generalmente no están a disposición de personas que no pertenezcan al personal clave de la gerencia, y préstamos cuya disponibilidad no es muy conocida por el público en general, para cada individuo del personal clave de la gerencia y cada familiar próximo del personal clave de la gerencia: (i) el importe de los préstamos anticipados durante el periodo y sus plazos y condiciones; (ii) el importe de los préstamos que han sido devueltos durante el periodo; (iii) el importe, en la fecha de cierre del estado de situación financiera, de los préstamos y cuentas por cobrar; y (iv) si el individuo no es un directivo o un miembro del órgano de gobierno o del grupo de altos cargos de la entidad, la relación existente entre el individuo y la entidad.				
36	1	¿La entidad revela por separado las principales clases de personal clave de la gerencia de que disponen?				
Totales	9		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-9			
			Número de ítems		9	
			Ítems aplicables		9	
			Ítems cumplidos		0	
			Porcentaje de aplicación		0%	
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO	NOMBRE		FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE		FIRMA			
CONTADOR	NOMBRE		FIRMA			

NICSP 21						
Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo						
Objetivo: establecer los procedimientos que una entidad debe aplicar para determinar si un activo no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconozcan las correspondientes pérdidas por deterioro. Esta Norma también especifica cuándo la entidad debe revertir la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
26	1	¿La entidad evalúa, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si se detectase algún indicio, la entidad estima el importe de servicio recuperable?				
26A	1	¿Independientemente de cualquier indicio de deterioro del valor la entidad también comprueba anualmente si un activo intangible con una vida útil indefinida o si un activo intangible que no está todavía disponible para el uso ha experimentado deterioro del valor comparando su importe en libros con su importe de servicio recuperable?.				
27	1	La entidad considera los indicios que indica la norma que pueda haber deteriorado el valor de un activo?				
54	1	¿Las pérdida recuperable deberá reconocerse inmediatamente en resultados (ahorro o desahorro)?				
55	1	Cuando el importe estimado de una pérdida por deterioro del valor sea mayor que el importe en libros del activo con el que se relaciona, ¿la entidad reconoce un pasivo sí, y solo sí, estuviese obligada a ello por otra NICSP?				
57	1	Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro, ¿ los cargos por depreciación (amortización) del activo son objeto del ajuste correspondiente en periodos futuros, con el fin de distribuir el importe revisado del activo en libros, menos su (eventual) valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.?				
59	1	Una entidad evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o ha disminuido. ¿Si existiese tal indicio la entidad vuelve a estimar el importe de servicio recuperable del activo en cuestión.?				
60	1	Al evaluar si existen indicios de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores para un activo ya no existe o ha disminuido, la entidad considera: (a) resurgimiento de la demanda o de la necesidad de los servicios prestados por el activo; (b) han tenido durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con un efecto favorable para la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que ésta opera (c) han tenido lugar durante el periodo, o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con efecto favorable sobre la entidad en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. (d) una decisión de reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento; y (e) se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.				
65	1	¿Se procede a la reversión de la pérdida por deterioro reconocida para el activo en periodos anteriores sí, y solo sí, se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el importe de servicio recuperable del mismo, desde que se reconoció por última vez la mencionada pérdida?.				

68	1	¿El nuevo importe de un activo en libros, atribuible a la reversión de una pérdida por deterioro, no excede al importe en libros que podría haberse obtenido (neto de amortización o depreciación) de no haberse reconocido la pérdida por deterioro para el mismo en periodos anteriores.?				
69	1	¿Una reversión de una pérdida por deterioro de un activo se reconoce inmediatamente en resultados (ahorro o desahorro).?				
70	1	¿Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro, los cargos por depreciación (amortización) del activo son objeto del ajuste correspondiente, con el fin de distribuir el importe revisado del activo en libros, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo del periodo que constituya su vida útil restante.?				
72A	1	¿La entidad revela los criterios desarrollados por la entidad para distinguir los activos no generadores de efectivo?				
73	1	¿La entidad revela, para cada clase de activos, la siguiente información: (a) el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas en resultados (ahorro o desahorro) durante el periodo, así como la partida o partidas del estado de rendimiento financiero en las que esas pérdidas por deterioro de valor están incluidas; y (b) el importe de las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro que se han reconocido en resultados (ahorro o desahorro) durante el periodo, así como la partida o partidas del estado de rendimiento financiero en que tales reversiones están incluidas?				
76	1	Si la entidad presenta información financiera segmentada de acuerdo con la NICSP 18, Información Financiera por Segmentos, revela, para cada uno de los segmentos sobre los que informa la entidad, la siguiente información: (a) el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas en resultados (ahorro o desahorro) durante el periodo; y (b) el importe correspondiente a las reversiones de pérdidas por deterioro reconocidas en resultados (ahorro o desahorro) durante el periodo				
77	1	La entidad revela información sobre los siguientes aspectos para cada pérdida por deterioro material reconocida o revertida durante el periodo: (a) los sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; (b) el importe de la pérdida por deterioro reconocida o revertida; (c) la naturaleza del activo (d) el segmento al que pertenece el activo, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NICSP 18; (e) si el importe de servicio recuperable del activo es su valor razonable menos los costos necesarios para la venta o su valor de uso; (f) si el importe recuperable es su valor razonable menos los costos de venta, la base utilizada para determinar el valor razonable menos los costos de venta (g) si el importe de servicio recuperable es su valor en uso, el enfoque utilizado para determinar ese valor				
78	1	La entidad revela información para la agregación de las pérdidas por deterioro y la agregación de las reversiones de las pérdidas por deterioro reconocidas durante el periodo para aquellos casos en que no se ha presentado información de acuerdo con el párrafo 77: (a) las principales clases de activos afectados por las pérdidas por deterioro del valor (b) los sucesos y circunstancias más importantes que han llevado al reconocimiento o a la reversión de las pérdidas por deterioro				
Totales	17		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-17			
Número de ítems						17
Ítems aplicables						17
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
176						
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 22						
Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General						
Objetivo: establecer los requerimientos de revelación de información para los gobiernos que elijan presentar información sobre el sector gobierno general (SGG) en sus estados financieros consolidados. La revelación de información adecuada sobre el SGG de un gobierno puede mejorar la transparencia de la información financiera, y proporcionar una mejor comprensión de la relación entre las actividades de mercado y no mercado del gobierno y entre los estados financieros y las bases estadísticas de información financiera.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
23	1	¿La información financiera sobre el SGG se revela de acuerdo con las políticas contables adoptadas para preparar y presentar los estados financieros consolidados del gobierno?				
24	1	¿Al presentar información financiera sobre el SGG, las entidades no aplican la NICSP 6, Estados Financieros Consolidados y Separados en relación con las entidades de los sectores de las corporaciones públicas financieras y las corporaciones públicas no financieras.?				
25	1	¿El SGG reconoce su inversión en los sectores de las CPF y las CPNF como un activo y contabiliza para este activo el importe en libros de los activos netos de sus entidades participadas.?				
27	1	¿Las entidades de los sectores de las CPF y CPNF como se define en las bases estadísticas de información financiera que controlan entidades del gobierno, se consolidan en los estados financieros del gobierno?				
30	1	Al revelar información financiera sobre el SGG, ¿se eliminan los saldos y las transacciones entre entidades con el SGG de acuerdo con la NICSP 6. No obstante, los saldos y transacciones entre entidades del SGG y entidades de otros sectores no se eliminan.?				
35	1	Se revela de acuerdo a la norma el SGG?				
40	1	¿Las entidades que preparen la información a revelar del SGG revelan las entidades controladas significativas que se incluyen en el SGG, y cualquier cambio en estas entidades desde el periodo anterior, junto con una explicación de las razones por las que cualesquiera de estas entidades que se incluían previamente en el SGG ya no se incluyen.?				
43	1	¿La información a revelar sobre el SGG se concilia en los estados financieros consolidados del gobierno, mostrando de manera separada el importe del ajuste de cada partida equivalente en estos estados financieros.?				
Totales	8		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-8			
Número de ítems						8
Ítems aplicables						8
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1				SI	NO	
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LABRECHAO EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO	NOMBRE			FIRMA		
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE			FIRMA		
CONTADOR	NOMBRE			FIRMA		

NICSP 23						
Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)						
Objetivo: establecer requerimientos para la información financiera de los ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación distintas de aquéllas que dan lugar una combinación de entidades. La Norma trata aspectos que necesitan considerarse en el reconocimiento y medición de ingresos de transacciones sin contraprestación, incluyendo la identificación de las contribuciones de los propietarios.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
29	1	¿La entidad reconoce un activo surgido de una transacción sin contraprestación cuando obtenga el control de recursos que cumplan la definición de activo y satisfagan los criterios de reconocimiento.?				
29	1	¿Las entidades analizarán las transacciones sin contraprestación para determinar qué elementos de los estados financieros con propósito general se reconocerán como resultado de las transacciones.?				
31	1	¿La entrada de recursos de una transacción sin contraprestación, distinta de servicios en especie, que cumpla la definición de activo se reconoce como tal si, y sólo si: (a) es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio asociados con el activo; y (b) el valor razonable del activo pueda ser medido con fiabilidad?				
36	1	¿Una partida que posee las características esenciales de un activo, pero no cumple los criterios para su reconocimiento se justifica su revelación en las notas como un activo contingente?				
42	1	Un activo adquirido mediante una transacción sin contraprestación se medirá inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición				
44	1	¿Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación reconocida como un activo se reconoce como ingreso, excepto en la medida en que se reconozca también un pasivo con respecto a dicha entrada.?				
45	1	¿Cuando la entidad satisface una obligación presente reconocida como pasivo con respecto a una entrada de recursos por una transacción sin contraprestación reconocida como activo, reduce el importe en libros del pasivo reconocido y reconoce una cantidad de ingresos igual a dicha reducción.?				
48	1	¿Cuando la entidad satisface una obligación presente reconocida como pasivo con respecto a una entrada de recursos por una transacción sin contraprestación reconocida como activo, reduce el importe en libros del pasivo reconocido y reconoce una cantidad de ingresos igual a dicha reducción.?				

50	1	¿Una obligación presente que surge de una transacción sin contraprestación que cumple la definición de pasivo se reconoce como tal si, y sólo si: a) Es probable que para cancelar la obligación se requiera una salida de recursos, incluyendo beneficios económicos futuros o potencial de servicio; y (b) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.?				
57	1	En una obligación presente que surge de una transacción sin contraprestación ¿El importe reconocido como un pasivo será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación presente a la fecha del balance.?				
59	1	¿La entidad reconoce un activo con respecto a impuestos cuando ocurra el hecho imponible y se cumplan los criterios de reconocimiento del activo.?				
66	1	¿Los cobros anticipados relativos a impuestos no son fundamentalmente diferentes a otros cobros anticipados, por lo tanto se reconocerá un pasivo hasta que ocurra el hecho imponible.?				
71	1	¿Los ingresos por impuestos deberán determinarse en términos brutos. No deberán reducirse por los gastos pagados a través del sistema impositivo.?				
76	1	¿La entidad reconoce un activo en relación con transferencias cuando los recursos transferidos cumplen la definición de un activo y satisfacen los criterios para ser reconocidos como un activo.				
79	1	¿solo se reconocen activos, pasivos y/o ingresos cuando (a) un derecho sea exigible por ley, y (b) la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.?				
86	1	Si la entidad controladora condona deudas incurridas por una entidad controlada totalmente participada o asume sus pasivos, ¿ la transacción se considera una contribución de los propietarios?				
87	1	¿Los ingresos procedentes de condonaciones de deudas se miden por el valor razonable de la deuda condonada.?				
89	1	Cuando una entidad recauda multas en calidad de agente, la multa no será ingreso de la entidad recaudadora. Los activos que surgen de multas se miden por la mejor estimación de la entrada de recursos a la entidad.?				
95	1	¿Los regalos y donaciones (distintos a los servicios en especie) se reconocen como activos e ingresos cuando es probable que de los mismos se obtengan beneficios económicos futuros o potencial de servicio y el valor razonable de los activos pueda ser medido de forma fiable.?				
96	1	¿Los bienes en especie se reconocen como activos cuando se reciban los bienes, o cuando exista un acuerdo vinculante para recibir los bienes?				
96	1	Si los bienes en especie se reciben sin condiciones vinculadas, ¿se reconoce un ingreso de forma inmediata?				
97	1	En el momento del reconocimiento inicial, ¿los regalos y donaciones, incluyendo los bienes en especie, se miden por su valor razonable en la fecha de adquisición, que puede ser determinado por referencia a un mercado activo, o mediante tasación?				
104	1	¿Se revela información sobre los compromisos de donaciones como activos contingentes?				
106	1	¿La entidad revela en los estados financieros con propósito general, o en las notas todo lo que dicta la norma:				

107	1	¿La entidad revela en las notas de los estados financieros con propósito general: (a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación; (b) para las principales clases de ingresos de transacciones sin contraprestación, el criterio según el cual se ha medido el valor razonable de los recursos entrantes; (c) para las principales clases de ingresos por impuestos que la entidad no puede medir con fiabilidad durante el periodo en el cual el hecho imponible tiene lugar, información sobre la naturaleza del impuesto; y (d) la naturaleza y tipo de las principales clases de legados, regalos y donaciones, mostrando por separado las principales clases de bienes en especie recibidos.									
108	1	¿La entidad revela la naturaleza y tipo de las principales clases de servicios en especie recibidos, incluyendo aquellos no reconocidos?									
Totales	26		0	0	0						
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-26								
			Número de ítems		26						
			Ítems aplicables		26						
			Ítems cumplidos		0						
			Porcentaje de aplicación		0%						
La entidad se acoge al transitorio de 3 / 5 años											
MARQUE CON UN 1			<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		SI	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
SI	NO										
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:											
MARQUE CON UN 1			<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		SI	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
SI	NO										
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO			<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
JERARCA MAXIMO		NOMBRE		FIRMA							
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		NOMBRE		FIRMA							
CONTADOR		NOMBRE		FIRMA							

NICSP 24						
Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros						
Objetivo: Esta Norma requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen, poner a disposición pública su presupuesto aprobado y para el que, por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas. Esta Norma también requiere la revelación de una explicación sobre las razones de las diferencias materiales entre el presupuesto y los importes reales.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
14	1	¿La entidad presenta el Informe de Liquidación Presupuestaria con un análisis comparativo de la base efectivo con el devengo con respecto a los Estados Financieros, y una fundamentación del superavit / déficit tanto presupuestario como contable?.				
14	1	¿La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presenta por separado para cada nivel de supervisión legislativa: (a) los importes iniciales y finales del presupuesto; (b) los importes reales según una base comparable; y (c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y se hará una referencia a esos documentos en las nota?				
23	1	Cuando el presupuesto y los estados financieros no se preparan con bases comparables, ¿se presenta por separado un Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados?				
29	1	¿La entidad presenta una explicación de si los cambios entre el presupuesto inicial y final son una consecuencia de redistribuciones dentro del presupuesto, o de otros factores: (a) a través de la revelación de notas en los estados financieros; o (b) en un informe emitido antes, al mismo tiempo, o junto con los estados financieros, e incluirá una referencia al informe en las notas a los estados financieros?				
30	1	¿El presupuesto final incluye todos los cambios aprobados por acciones legislativas u otras autoridades designadas para revisar el presupuesto inicial?				
31	1	¿Las comparaciones de los importes presupuestados y reales se presentan sobre bases comparables al presupuesto.?				
39	1	¿La entidad explica en las notas a los estados financieros las bases presupuestarias y de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado?				
43	1	¿La entidad revela en las notas de los estados financieros el periodo del presupuesto aprobado?				
45	1	¿La entidad identifica en las notas de los estados financieros las entidades incluidas en el presupuesto aprobado?				
47	1	Cuando los estados financieros y el presupuesto no se preparan con una base comparable, ¿se concilian y revelan con los cobros en efectivo totales y los pagos en efectivo totales identificando por separado cualquier diferencia en las bases, tiempo y entidad?				
Totales	10		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-10			
Número de ítems						10
Ítems aplicables						10
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1				SI	NO	
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO				FIRMA		
	NOMBRE					
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				FIRMA		
	NOMBRE					
CONTADOR				FIRMA		
	NOMBRE					

NICSP 25							
Beneficios a los Empleados							
Objetivo: Prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados. La Norma requiere que una entidad reconozca: (a) un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro; y (b) un gasto cuando la entidad consume los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.							
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO	
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE							
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones	
13	1	Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante un periodo contable, ¿Se reconoce el importe sin descontar los beneficios a los empleados a corto plazo que se espera sean pagados por tales servicios?					
14	1	Para el caso de los permisos retribuidos a corto plazo, (vacaciones, incapacidades) ¿La entidad reconoce el costo esperado de los beneficios a empleados de corto plazo en forma de permisos retribuidos de la siguiente forma?					
17	1	¿La entidad mide el costo esperado de los permisos remunerados con derechos de carácter acumulativo como el importe adicional que espera pagar a los empleados como consecuencia de los derechos acumulados y no utilizados en la fecha de presentación?					
20	1	¿Una entidad reconoce el costo esperado de los planes de pagos por incentivos y participación ?					
25	1	Las participaciones en las ganancias y los incentivos al personal cuyos pagos no venzan dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo en que los empleados han prestado sus servicios, ¿se tratan como beneficios a largo plazo a los empleados?					
32	1	¿La entidad clasifica un plan multi-patronal como plan de aportaciones definidas o de beneficios definidos, en función de las cláusulas del mismo (incluyendo cualquier obligación implícita que vaya más allá de los términos pactados formalmente)?					
33	1	Cuando no se disponga de la información suficiente para aplicar el tratamiento contable a un plan multi-patronal que es un plan de beneficios definidos, ¿La entidad revela?					
35	1	Cuando una entidad disponga de información suficiente acerca de un plan multi-patronal que sea un plan de beneficios definidos, ¿contabiliza su parte proporcional de la obligación por beneficios definidos, de los activos del plan y de los costos de los beneficios asociados con el mismo, de la misma manera que lo haría con cualquier otro plan de beneficios definidos?					
36	1	Un participante en un plan multi-patronal sujeto a este tipo de acuerdo, que contabilice el plan como uno de aportaciones definidas , ¿reconoce el activo o pasivo que surja del acuerdo contractual, y contabilizará el correspondiente ingreso ordinario o gasto en el resultado (ahorro o desahorro)?					
42	1	La entidad revela, en sus estados financieros separados o individuales, todo lo concniente a beneficios a empleados?					
43	1	¿La entidad contabiliza los beneficios post-empleo de los planes gubernamentales de la misma manera que un plan multi-patronal?					
45	1	Si la única obligación de la entidad es pagar las aportaciones a medida que se realizan los pagos, y la entidad no tiene obligación de pagar beneficios futuros, ¿contabiliza ese plan gubernamental como un plan de aportaciones definidas?					
47	1	¿La entidad que informa deberá contabilizar los beneficios post-empleo de programas combinados de la seguridad social de la misma forma que un plan multi-patronal?					

50	1	La entidad puede financiar un plan de beneficios post-empleo mediante el pago de las primas de una póliza de seguros. En este caso, la entidad trata al plan como un plan de aportaciones definidas, a menos que tenga la obligación legal o implícita (ya sea directamente o indirectamente a través del plan) ?				
52	1	Cuando una entidad financia sus obligaciones por beneficios post-empleo mediante aportaciones a una póliza de seguros, en la cual conserva la obligación legal o implícita ¿la entidad: (a) contabiliza la póliza de seguro que cumple los requisitos como un activo del plan; y (b) reconoce las demás pólizas de seguro como derechos de reembolso ?				
55	1	Cuando un empleado ha prestado sus servicios a una entidad durante un periodo, ¿la entidad reconoce la aportación a realizar al plan de aportaciones definidas a cambio de tales servicios?				
57	1	¿La entidad revela el importe reconocido como gasto en los planes de aportaciones definidas.?				
63	1	¿La entidad contabiliza las obligaciones implícitas que surjan de prácticas no formalizadas?				
67	1	¿La entidad determina el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, así como el valor razonable de los eventuales activos del plan, con la suficiente regularidad para que los saldos reconocidos en los estados financieros no difieran, de forma significativa, de los importes que hubieran podido determinarse a fecha de presentación.?				
74	1	Una entidad reconocerá, en el resultado (ahorro o desahorro), el importe total neto de las siguientes cantidades, salvo que otra Norma requiera o permita su inclusión en el costo de un activo: (a) el costo del servicio del periodo corriente (b) el costo por intereses (c) el rendimiento esperado de cualquier activo del plan , así como de cualquier derecho de reembolso (d) las ganancias y pérdidas actuariales, según se requiera de acuerdo con la política contable de la entidad (e) el costo de los servicios pasados (f) el efecto de cualesquiera reducciones o liquidaciones (g) el efecto del límite, a menos que se reconozca en el Estado de Cambios en los Activos Netos/Patrimonio .				
77	1	¿La entidad utilizará el método de la unidad de crédito proyectada para determinar tanto el valor presente de sus obligaciones por beneficios definidos, como el costo por los servicios prestados en el periodo actual y, en su caso, el costo de servicios pasados.?				
80	1	Al determinar el valor presente de sus obligaciones por beneficios definidos, así como los costos del servicio presente relacionados y, en su caso, los costos de servicio pasado, ¿la entidad distribuirá los beneficios entre los periodos de servicio, utilizando la fórmula de los beneficios del plan.?				
80	1	Si los servicios prestados por un empleado en años posteriores van a originar un nivel significativamente más alto de beneficios que el alcanzado en los años anteriores, ¿la entidad reparte linealmente el beneficio en el intervalo de tiempo que medie entre: (a) la fecha a partir de la cual el servicio prestado por el empleado le da derecho al beneficio según el plan (con independencia de que los beneficios estén condicionados a los servicios futuros); hasta (b) la fecha en la que los servicios posteriores a prestar por el empleado le generen derecho a importes adicionales no significativos del beneficio según el plan, salvo por causa de los eventuales incrementos de salarios en el futuro.?				

96	1	<p>¿Las obligaciones por beneficios post-empleo se miden de manera que reflejen:</p> <p>(a) los incrementos estimados de los sueldos en el futuro;</p> <p>(b) los beneficios establecidos según los términos del plan (o que resulten de cualquier obligación implícita que pueda derivarse de tales condiciones) en la fecha de presentación; y</p> <p>(c) los cambios futuros estimados en la cuantía de los beneficios gubernamentales, en la medida que afecten a los importes a pagar dentro del plan de beneficios definidos, si y solo si:</p> <p>(i) tales cambios entraron en vigor antes de la fecha de presentación; o</p> <p>(ii) la historia pasada, u otro tipo de evidencia fiable, indican que esos beneficios gubernamentales van a ser modificados de una forma previsible, por ejemplo en consonancia con los cambios futuros en los niveles generales de precios o de salarios.?</p>				
97	1	<p>¿Las estimaciones de los incrementos futuros en los salarios tienen en cuenta la inflación, la antigüedad, promociones, y otros factores relevantes, tales como la evolución de la oferta y la demanda en el mercado de trabajo.?</p>				
101	1	<p>¿Las suposiciones sobre los costos por atenciones médicas tienen en cuenta los cambios futuros estimados en el costo de los servicios médicos, derivados tanto de la inflación como de las variaciones específicas en los costos por atenciones médicas?</p>				
105	1	<p>¿Al medir su pasivo por beneficios definidos la entidad reconoce, una parte de sus ganancias y pérdidas actuariales como gasto o ingreso ordinario (según lo especificado en el párrafo 106)?</p>				
108	1	<p>¿Las ganancias y pérdidas actuariales reconocidas directamente en activos netos/patrimonio se presentan en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio de acuerdo con el párrafo?</p>				
112	1	<p>¿Al medir su pasivo por beneficios definidos una entidad reconoce, el costo de servicios pasados como un gasto, repartiéndolo linealmente entre el período medio que reste hasta que el derecho a recibir los beneficios sea irrevocable.?</p>				
121	1	<p>Cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolse alguno o todos los desembolsos requeridos para cancelar una obligación por beneficios definidos, ¿la entidad reconoce su derecho al reembolso como un activo separado?</p>				
129	1	<p>Cuando tengan lugar reducciones o liquidaciones en un plan de beneficios definidos, una entidad procederá a reconocer las ganancias o pérdidas derivadas de los mismos. ¿Las ganancias o pérdidas de reducciones o liquidaciones comprenden:</p> <p>(a) cualquier cambio que pudiera resultar en el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos contraídos por la entidad;</p> <p>(b) cualquier variación en el valor razonable de los activos del plan; y</p> <p>(c) cualesquiera ganancias y pérdidas actuariales relacionadas y costo de servicios pasados que no hubieran sido previamente reconocidas?</p>				
136	1	<p>¿La entidad procede a compensar un activo correspondiente a un plan con un pasivo perteneciente a otro plan cuando, y solo cuando, la entidad:</p> <p>(a) tiene el derecho, exigible legalmente, de utilizar el superávit de un plan para cancelar las obligaciones del otro plan; y</p> <p>(b) pretende, o bien cancelar las obligaciones según su valor neto, o bien realizar el superávit en el primero de los planes y, de forma simultánea, cancelar su obligación en el otro plan.?</p>				
140	1	<p>¿La entidad revela información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza de sus planes de beneficios definidos, así como los efectos financieros de los cambios en dichos planes durante el período?</p>				
141	1	<p>¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definidos, la política contable seguida por la entidad para el reconocimiento de las ganancias y pérdidas actuariales?</p>				
141	1	<p>¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definidos, una descripción general del tipo de plan de que se trate?</p>				

141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definidos, una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor presente de la obligación por beneficios definidos, mostrando por separado, si fuera aplicable, los efectos que durante el periodo han sido atribuibles a cada uno de los siguientes conceptos: (i) costo de los servicios del periodo corriente; (ii) costo por intereses; (iii) aportaciones efectuadas por los participantes del plan; (iv) ganancias y pérdidas actuariales; (v) variaciones en la tasa de cambio aplicable en planes valorados en moneda distinta a la moneda de presentación de la entidad; (vi) beneficios pagados; (vii) costo de los servicios pasados; (viii) combinaciones de entidades; (ix) reducciones; y				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definidos, un desglose de la obligación por beneficios definidos en importes que procedan de planes que estén totalmente sin financiar e importes que procedan de planes que estén total o parcialmente financiados?				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definidos, una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor razonable de los activos del plan y los saldos iniciales y finales de cualesquiera derechos de reembolso reconocidos como un activo mostrando por separado, si fuera aplicable, los efectos que durante el periodo han sido atribuible?				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definidos, una conciliación entre el valor presente de la obligación por beneficios definidos?				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definidos el gasto total reconocido en el estado de rendimiento financiero para cada uno ?				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definidos el importe total reconocido en el estado de cambio en los activos netos/patrimonio para cada uno de los siguientes conceptos: (i) ganancias y pérdidas actuariales; y (ii) el efecto del límite				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definido para aquellas entidades que reconozcan ganancias y pérdidas actuariales en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio , el importe acumulado de las ganancias y pérdidas actuariales reconocidas en dicho estado?				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definido para cada una de las principales categorías de activos del plan, donde se incluirán como tales, pero sin limitarse a ellas, los instrumentos de patrimonio, los instrumentos de deuda, los inmuebles y otros activos, el porcentaje o importe que cada categoría principal representa en el valor razonable de los activos totales del plan?				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definido los importes incluidos en el valor razonable de los activos del plan para: (i) cada categoría de los propios instrumentos financieros de la entidad; y (ii) cualquier inmueble ocupado, u otros activos utilizados, por la entidad.				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definido la descripción narrativa de los criterios utilizados para determinar la tasa de rendimiento general esperada para los activos, incluyendo el efecto de las principales categorías de los activos del plan?				

141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definido el rendimiento real de los activos del plan, así como el de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo?				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definido las principales suposiciones actuariales utilizadas referidas a la fecha de presentación incluyendo, cuando sea aplicable: (i) las tasas de descuento; (ii) el criterio sobre el que se ha determinado la tasa de descuento; (iii) las tasas de rendimiento esperadas de cualesquiera activos del plan para los periodos presentados en los estados financieros; (iv) las tasas de rendimiento esperadas, para los periodos presentados en los estados financieros, de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo de acuerdo con el párrafo 121; (v) las tasas de incremento salarial esperadas (y de los cambios en los índices u otras variables especificadas en los términos formales o implícitos del plan como determinantes de los incrementos futuros de los beneficios); (vi) la tendencia en la variación de los costos de atención médica; y (vii) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.?				
141	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definido el efecto que tendría un incremento de un punto porcentual, y el que resultaría de una disminución de un punto porcentual, en la tendencia de variación asumida respecto de los costos de atención sanitaria sobre: (i) la suma de los componentes del costo de los servicios del ejercicio actual y del costo por intereses del costo sanitario periódico post-empleo neto; y (ii) las obligaciones acumuladas por prestaciones post-empleo derivadas de costos sanitarios.				
	1	¿La entidad revela, en relación con los planes de beneficios definido los importes correspondientes al período anual corriente y para los cuatro periodos anuales precedentes, de: (i) el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, el valor razonable de los activos del plan, y el superávit o déficit en el plan; y (ii) los ajustes por experiencia que surgen de: a. los pasivos del plan expresados como (1) un importe o (2) un porcentaje de los pasivos del plan en la fecha de presentación; y b. los activos del plan, expresados como (1) un importe o (2) un porcentaje de los activos del plan en la fecha de presentación.?				
146	1	En caso de que fuera requerido según la NICSP 19, ¿la entidad revela información sobre los pasivos contingentes que surgen de las obligaciones por beneficios post-empleo.?				
151	1	En el caso de otros beneficios a largo plazo a los empleados, ¿la entidad reconoce el importe neto total de las siguientes cantidades como gasto o como ingreso, a no ser que otra Norma requiera o permita su inclusión en el costo de un activo: (a) el costo del servicio del periodo corriente (b) el costo por intereses (c) el rendimiento esperado de cualquier activo del plan y de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo (d) las ganancias y pérdidas actuariales, que serán reconocidas total e inmediatamente; (e) el costo de servicios pasados, que será reconocido total e inmediatamente; y (f) el efecto de cualesquiera reducciones o liquidaciones?				

155	1	En cuanto a los beneficios por terminación, ¿la entidad reconoce los beneficios por terminación como un pasivo y como un gasto cuando, y solo cuando, la entidad se encuentre comprometida de forma demostrable a: (a) rescindir el vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro; o (b) proporcionar beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados				
161	1	Cuando los beneficios por terminación se van a pagar después de los 12 meses posteriores al final del periodo sobre el que se informa, ¿se procede al descuento de su importe utilizando la tasa de descuento?				
Totales	53		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-53			
Número de ítems						53
Ítems aplicables						53
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1				SI	NO	
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO						
	NOMBRE			FIRMA		
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						
	NOMBRE			FIRMA		
CONTADOR						
	NOMBRE			FIRMA		

NICSP 26						
Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo						
Objetivo: establecer los procedimientos que una entidad debe aplicar para determinar si un activo generador de efectivo ha visto deteriorado su valor y asegurar el reconocimiento de las correspondientes pérdidas por deterioro de valor.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
22	1	¿La entidad evalúa, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si existiera cualquier indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo?				
23	1	Con independencia de la existencia de algún indicio de deterioro de valor, ¿la entidad comprueba anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable?				
25	1	Para hacer la evaluación si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considera, como mínimo: (a) si el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente (b) durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, (c) durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, (d) se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo; (e) durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento (f) se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.				
46	1	En la medición del valor en uso, ¿la entidad basa las proyecciones de los flujos de efectivo en hipótesis razonables y fundamentadas, que representen las mejores estimaciones de la gerencia sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presentarán a lo largo de la vida útil restante del activo. Otorgando un mayor peso a las evidencias externas?				
46	1	En la medición del valor en uso, ¿la entidad basa las proyecciones de flujos de efectivo en los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que hayan sido aprobados por la gerencia, cubriendo como máximo cinco años?				
46	1	En la medición del valor en uso, ¿la entidad estima las proyecciones de flujos de efectivo posteriores al periodo cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes, extrapolando las proyecciones anteriores basadas en los presupuestos o pronósticos, utilizando para los años posteriores una tasa de crecimiento constante o decreciente, salvo que se pudiera justificar el uso de una tasa creciente.?				
57	1	¿Los flujos de efectivo futuros se estiman, para el activo, teniendo en cuenta su estado actual, sin incluir entradas o salidas de efectivo futuras estimadas que se espera que surjan de: (a) una reestructuración futura en la que la entidad no se ha comprometido todavía; o (b) mejoras o aumentos del rendimiento del activo.?				
77	1	Si existiera algún indicio del deterioro del valor de un activo, ¿el importe recuperable se estima para el activo individualmente considerado. Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, la entidad determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece (la unidad generadora de efectivo del activo).?				
73	1	¿La pérdida recuperable se reconoce inmediatamente en el resultado (ahorro o desahorro).?				
75	1	¿Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro, los cargos por depreciación (amortización) se ajustan?				
86	1	El importe en libros de una unidad generadora de efectivo ¿se determina de manera congruente con la forma en que se calcule el importe recuperable de la misma?				
110	1	El importe de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo, ¿se distribuye entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al importe en libros de esos activos?				
114	1	¿ La entidad revela los criterios desarrollados por la entidad para distinguir los activos generadores de efectivo de los activos no generadores de efectivo?				

115	1	¿La entidad revela, para cada clase de activos, la siguiente información: (a) el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro) durante el periodo, así como la partida o partidas del estado de rendimiento financiero en las que esas pérdidas por deterioro de valor están incluidas; (b) el importe de las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro que se han reconocido en el resultado (ahorro o desahorro) durante el periodo, así como la partida o partidas del estado de rendimiento financiero en que tales reversiones están incluidas;?				
120	1	¿La entidad revelará la siguiente información, para cada pérdida por deterioro del valor de cuantía significativa o su reversión que hayan sido reconocidas durante el periodo para un activo generador de efectivo o una unidad generadora de efectivo: (a) los sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; (b) el importe de la pérdida por deterioro reconocida o revertida; (c) para cada activo generador de efectivo: (i) la naturaleza del activo; y (ii) si la entidad presentase información segmentada de acuerdo con la NICSP18, el segmento principal al que pertenece el activo, (d) para cada unidad generadora de efectivo: (i) una descripción de la unidad generadora de efectivo (por ejemplo, si es una línea de productos, una fábrica, un negocio, un área geográfica o un segmento de información de la entidad); (ii) el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida por clase de activos, y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NICSP 18, (iii) si la agregación de los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación de la unidad generadora de efectivo (si lo hubiera), una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación de los activos, (e) si el importe recuperable del activo es su valor razonable menos los costos de venta o su valor en uso; (f) si el importe recuperable es su valor razonable menos los costos de venta, las bases utilizadas para determinar el valor razonable menos los costes de venta				
123	1	¿La entidad revela la información requerida para cada unidad generadora de efectivo cuando para la que el importe en libros de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, que se hayan distribuido a esa unidad, sea significativo en comparación con el importe en libros total de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad?				
124	1	Si la totalidad o una parte del importe en libros de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, ha sido distribuido entre múltiples unidades generadoras de efectivo, y el importe así atribuido a cada unidad no fuera significativo en comparación con el importe en libros total de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad, ¿se revela ese hecho acumulando el importe en libros de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas atribuidos a estas unidades.?				
Totales	17		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-17			
Número de ítems						17
Ítems aplicables						17
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 27						
Agricultura						
Objetivo: Establecer el tratamiento contable y la información a revelar de la actividad agrícola.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
13	1	¿La entidad reconoce un activo biológico o un producto agrícola cuando, y solo cuando: (a) la entidad controle el activo como resultado de sucesos pasados; (b) sea probable que la entidad reciba beneficios económicos o potenciales servicios futuros asociados con el activo; y (c) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.?				
16	1	Un activo biológico se mide en el momento inicial de su reconocimiento inicial y en cada fecha de presentación, a su valor razonable menos los costos de venta?				
18	1	¿El producto agrícola cosechado que proceda de activos biológicos de una entidad se mide a su valor razonable menos los costos de venta en el momento de la cosecha o recolección?				
24	1	Cuando no están disponibles precios o valores determinados por el mercado para un activo biológico en su condición actual. ¿para establecer el valor razonable una entidad utiliza el valor presente de los flujos netos de efectivo esperados para el activo, descontados a una tasa corriente definida por el mercado?				
30	1	Las ganancias o pérdidas que surjan entre el reconocimiento inicial de un activo biológico al valor razonable menos los costos de venta, y un cambio en el valor razonable menos los costos de venta de un activo biológico, serán incluidas en los resultados (ahorro o desahorro) del periodo en que aparezcan.				
32	1	¿Una ganancia o pérdida surgida en el reconocimiento inicial de un producto agrícola al valor razonable menos los costos de venta, se incluye en los resultados (ahorro o desahorro) del periodo en que aparezca?				
38	1	¿La entidad revela la ganancia o pérdida acumulada surgida durante el periodo corriente entre el reconocimiento inicial de los activos biológicos y productos agrícolas, así como por los cambios en el valor razonable menos los costos de venta de los activos biológicos?				
39	1	¿La Una entidad proporciona una descripción de los activos biológicos que distinga entre activos biológicos consumibles y los que se tienen para producir frutos y entre activos biológicos mantenidos para la venta y los mantenidos para su distribución sin contraprestación, o por una contraprestación simbólica.?				
44	1	Si no es objeto de revelación en otra parte en la información publicada con los estados financieros, ¿la entidad describe: (a) la naturaleza de sus actividades relativas a cada grupo de activos biológicos; y (b) las mediciones no financieras o estimaciones de las cantidades físicas de: (i) cada grupo de activos biológicos de la entidad al final del periodo; y (ii) el resultado de un producto agrícola del periodo.?				
45	1	¿La entidad revela los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la determinación del valor razonable de cada grupo de productos agrícolas en el momento de la cosecha o recolección y de cada grupo de activos biológicos.?				
46	1	¿La entidad revelará el valor razonable menos los costos de venta del producto agrícola cosechado durante el periodo, determinado en el momento de la cosecha o recolección				

47	1	¿La entidad revela: (a) la existencia e importe en libros de los activos biológicos sobre cuya titularidad tenga alguna restricción, así como el importe en libros de los activos biológicos pignorados como garantía de deudas; (b) la naturaleza y alcance de las restricciones sobre la práctica o capacidad de la entidad para vender activos biológicos; (c) la cuantía de los compromisos para desarrollar o adquirir activos biológicos; y (d) las estrategias de gestión del riesgo financiero relacionado con la actividad agrícola?				
48	1	¿La entidad presenta una conciliación de los cambios en el importe en libros de los activos biológicos entre el comienzo y el final del periodo corriente.				
52	1	Si la entidad mide los activos biológicos a su costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al final del periodo, ¿revela para esos activos biológicos:				
53	1	Si durante el periodo corriente, una entidad mide los activos biológicos por su costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, ¿La entidad revela cualquier ganancia o pérdida reconocida por causa de la disposición de tales activos biológicos y, en la conciliación, revelará por separado las cuantías relacionadas con esos activos biológicos?				
54	1	Si el valor razonable de un activo biológico, medido previamente por su costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas puede llegar a ser medido de forma fiable durante el periodo corriente, la entidad revelará para dichos activos biológicos: (a) una descripción de los activos biológicos; (b) una explicación de las razones por las que el valor razonable ha pasado a ser medido con fiabilidad; y (c) el efecto del cambio.				
Totales	16		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-16			
			Número de ítems	16		
			Ítems aplicables	16		
			Ítems cumplidos	0		
			Porcentaje de aplicación	0%		
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 28						
Instrumentos Financieros: Presentación						
Objetivo: Establecer los principios para presentar los instrumentos financieros como pasivos o activos netos/patrimonio y para compensar activos financieros y pasivos financieros.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
13	1	¿Todo instrumento financiero se clasifica en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, en el momento de su reconocimiento inicial, como un pasivo financiero, un activo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivo financiero, de activo financiero y de instrumento de patrimonio?				
33	1	Cuando se tienen instrumentos financieros compuestos, ¿la entidad evalúa las condiciones del instrumento financiero para determinar si contiene un componente de pasivo y también activos netos/patrimonio clasificando por separado como pasivos financieros, activos financieros o instrumentos de patrimonio?				
38	1	Si la entidad readquiriese sus instrumentos de patrimonio propio, ¿el importe de estos instrumentos ("acciones propias en cartera") se deducen de los activos netos/patrimonio.?				
40	1	¿Los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero o a un componente del mismo, que sea un pasivo financiero, se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado (ahorro o desahorro).?				
43	1	¿Los costos de transacción relativos a la emisión de un instrumento financiero compuesto se distribuyen entre los componentes de pasivo y de activos netos/patrimonio del instrumento, en proporción a las entradas de efectivo provenientes de ellos?				
44	1	¿El importe de los costos de transacción que se hayan contabilizado como deducciones de los activos netos/patrimonio en el ejercicio se informará por separado, según la NICSP 1?				
46	1	¿Las ganancias y pérdidas relacionadas con los cambios en el importe en libros de un pasivo financiero se reconocen como ingresos o gastos en el resultado (ahorro o desahorro)?				
47	1	¿En la contabilización de una transferencia de un activo financiero que no cumpla las condiciones para darlo de baja en cuentas, la entidad no compensa el activo transferido con el pasivo asociado?				
Totales	8		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-8			
			Número de ítems	8		
			Ítems aplicables	8		
			Ítems cumplidos	0		
			Porcentaje de aplicación	0%		
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1				SI	NO	
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO	NOMBRE		FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE		FIRMA			
CONTADOR	NOMBRE		FIRMA			

NICSP 29							
Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición							
Objetivo: Establecer principios para el reconocimiento y medición de activos financieros, pasivos financieros, y de algunos contratos para comprar o vender partidas no financieras.							
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO	
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE							
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones	
12	1	La entidad registra un derivado implícito separado del contrato anfitrión?					
13	1	Si un contrato contuviese uno o más derivados implícitos, la entidad designa a todo el contrato híbrido (combinado) como un activo financiero o un pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro)?					
14	1	Si la entidad estuviese obligada por esta Norma a separar un derivado implícito de su contrato anfitrión, pero no pudiese medir ese derivado implícito de forma separada, ya sea en la fecha de adquisición o al final de alguno de los subsiguientes periodos sobre los que se informa, ¿designa la totalidad del contrato híbrido (combinado) como al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro)?					
16	1	¿La entidad reconoce un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión?					
19	1	¿La Una entidad da de baja en cuentas un activo financiero cuando, y solo cuando: (a) expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se renuncie a ellos; o (b) se transfiera el activo financiero y la transferencia cumpla con los requisitos para la baja en cuentas ?					
22	1	Cuando la entidad transfiera un activo financiero , ¿se evalúa en qué medida conserva los riesgos y las ventajas inherentes a su propiedad?					
26	1	Si la entidad transfiera un activo financiero en una transferencia que cumple los requisitos para la baja en cuentas en su integridad y conserva el derecho de administración del activo financiero a cambio de una comisión,¿ reconoce un activo o un pasivo por dicho contrato de servicio?					
28	1	Al dar de baja en cuentas un activo financiero en su integridad, la diferencia entre: (a) El importe en libros; y (b) la suma de (i) la contraprestación recibida (incluyendo cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido) y (ii) cualquier resultado acumulado que haya sido reconocido directamente en los activos netos/ patrimonio ¿se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo?					
29	1	Un activo conservado a consecuencia de la prestación del servicio de administración del activo financiero, se tratará como una parte que continúa reconociéndose?					
31	1	Si una transferencia no produce una baja en cuentas porque la entidad ha conservado sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo transferido, ¿la entidad continúa reconociendo dicho activo transferido en su integridad, y reconoce un pasivo financiero por la contraprestación recibida?.					

32	1	Si la entidad ni transfiere ni conserva sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo transferido, y conserva el control sobre éste, ¿continúa reconociendo el activo transferido en la medida de su implicación continuada. ?				
33	1	Cuando la entidad continúe reconociendo un activo en la medida de su implicación continuada, ¿reconoce también un pasivo asociado?				
34	1	¿La entidad sigue reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconoce cualquier gasto incurrido por causa del pasivo asociado?				
41	1	¿la entidad elimina de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando, y solo cuando, se haya extinguido -esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido liquidada, renunciada, cancelada, o haya expirado.?				
43	1	¿La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido extinguido o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) del período.?				
45	1	Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero ¿la entidad lo mide por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).?				
48	1	Después del reconocimiento inicial, ¿la entidad mide los activos financieros, incluyendo los derivados que sean activos, por sus valores razonables, sin deducir los costos de transacción en que pueda incurrir en la disposición del activo?				
49	1	Después del reconocimiento inicial, ¿la entidad mide todos sus pasivos financieros al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva?				
64	1	¿Una ganancia o pérdida surgida de la variación del valor razonable de un activo financiero o pasivo financiero que no forme parte de una operación de cobertura se reconoce de la siguiente forma: (a) Una ganancia o pérdida ocasionada por un activo financiero o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del período. (b) Una ganancia o pérdida ocasionada por un activo disponible para la venta, se reconocerá directamente en los activos netos/patrimonio, a través del estado de cambios en los activos netos/ patrimonio Sin embargo, los intereses calculados según el método de la tasa de interés efectiva se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro) del período (véase la NICSP 9). Los dividendos o distribuciones similares de un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se reconocen en el resultado (ahorro o desahorro) del período cuando se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago (véase la NICSP 9).?				
67	1	¿La entidad evaluará al final de cada período sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos esté deteriorado?				
72	1	Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor de préstamos, de cuentas por cobrar o de inversiones mantenidas hasta el vencimiento que se contabilizan al costo amortizado, ¿el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero (es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial).?				
74	1	Si, en períodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un suceso posterior al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), ¿la pérdida por deterioro reconocida previamente se reversa?				

76	1	Quando un descenso en el valor razonable de un activo financiero disponible para la venta haya sido reconocido directamente en los activos netos/patrimonio y exista evidencia objetiva de que el activo ha sufrido deterioro, ¿la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en los activos netos/patrimonio se elimina del mismo y se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo, aunque el activo financiero no haya sido dado de baja del balance?.				
92	1	Si se tiene una partida cubierta y es un activo no financiero o un pasivo no financiero, ¿se designa como partida cubierta, (a) para los riesgos asociados con las monedas extranjeras, o (b) para todos los riesgos que soporte, debido a la dificultad de aislar y medir de manera adecuada los cambios en los flujos de efectivo o en el valor razonable, atribuibles a riesgos específicos distintos de los relacionados con las monedas extranjeras.?				
95	1	¿La contabilidad de coberturas se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo los efectos de la compensación de los cambios en los valores razonables de los instrumentos de cobertura y de las partidas cubiertas.?				
102	1	¿La entidad interrumpe la contabilidad de coberturas de manera prospectiva si: (a) el instrumento de cobertura expirase, fuese vendido, resuelto o ejercido (a este efecto, la sustitución o la renovación sucesiva de un instrumento de cobertura por otro no es una expiración o resolución si dicha sustitución o renovación es parte de la estrategia de cobertura documentada de la entidad); (b) La cobertura deja de cumplir los requisitos establecidos e para la contabilidad de coberturas; o (c) La entidad revoca la designación.				
108	1	Si la cobertura de una transacción prevista diese posteriormente lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, ¿las pérdidas o ganancias relacionadas que hubieran sido reconocidas directamente en los activos netos/patrimonio, se reclasifican en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el mismo periodo o periodos durante los cuales el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al resultado (ahorro o desahorro) del periodo (tales como los periodos en los que se reconozca el ingreso financiero o el gasto financiero).?				
109	1	Si la cobertura de una transacción prevista diese posteriormente lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o bien si una transacción prevista para un activo no financiero o un pasivo no financiero se convirtiese en un compromiso en firme al que le sea aplicable la contabilidad de la cobertura del valor razonable, la entidad: (a) Reclasifica las ganancias o pérdidas relacionadas llevándolas al resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el mismo periodo o periodos durante los cuales el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al resultado (ahorro o desahorro) del periodo (b) Da de baja las pérdidas o ganancias relacionadas que se hubieran reconocido directamente en los activos netos/patrimonio y las incluye en el costo inicial o en el importe en libros del activo o pasivo?				
113	1	La ganancia o pérdida del instrumento de cobertura relativa a la parte eficaz de la cobertura que ha sido reconocida directamente en los activos netos/patrimonio se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que se produzca la venta o disposición del negocio en el extranjero?				
Totales	29		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-29			
		Número de ítems	29			
		Ítems aplicables	29			
		Ítems cumplidos	0			
		Porcentaje de aplicación	0%			
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 30						
Instrumentos Financieros: Información a Revelar						
Objetivo: requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar: (a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y (b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta durante el periodo y lo esté al final del periodo sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
9	1	¿La información se suministra por clases de instrumentos financieros, la entidad los agrupa en clases de acuerdo con la naturaleza de la información a revelar y que tengan en cuenta las características de dichos instrumentos financieros.?				
10	1	¿La entidad suministra información que permite a los usuarios de sus estados financieros evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento.				
11	1	¿Se revela, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de instrumentos financieros definidas en la NICSP 29?				
12	1	¿Se revela si la entidad hubiese designado un préstamo o una cuenta por cobrar (o un grupo de préstamos o cuentas por cobrar) como al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro)?				
13	1	¿Si la entidad hubiera designado un pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) de acuerdo con la NICSP 29, ¿se revela?				
14	1	¿Se revela (a) Los métodos empleados para cumplir con lo establecido en el apartado (c) del párrafo 12 y en el apartado (a) del párrafo 13. (b) Si la entidad creyese que la información a revelar para cumplir con lo establecido, no representa fielmente la variación del valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en su riesgo de crédito, las razones por las que ha llegado a esta conclusión y los factores que cree que son relevantes.?				
15	1	Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero (de conformidad con la NICSP 29) como una partida medida : (a) al costo o al costo amortizado, en lugar de al valor razonable; o (b) al valor razonable, en lugar de al costo o al costo amortizado, ¿se revela el importe reclasificado en o fuera de cada categoría, así como la razón para efectuar dicha reclasificación?				
16	1	Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero moviéndolo de la categoría de al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), o de la categoría de disponibles para la venta, ¿se revela?				
17	1	Cuando la entidad ha transferido activos financieros de forma tal que una parte o todos los activos financieros no cumplan las condiciones para darlos de baja en cuentas ¿se revela?				
18	1	¿Se revela: (a) el importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía colateral de pasivos o pasivos contingentes, incluyendo los importes que hayan sido reclasificados; y (b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración?				
19	1	Cuando la entidad tiene una garantía coateral y esté autorizada a venderla o a pignorarla sin que se haya producido un incumplimiento por parte del propietario de la garantía colateral, ¿se revela?				
20	1	Cuando la entidad haya emitido un instrumento que contiene un componente de pasivo y otro de patrimonio y el instrumento incorpore varios derivados implícitos cuyos valores fueran interdependientes (como es el caso de un instrumento de deuda convertible con una opción de rescate), ¿se revela la existencia de esas características?				
21	1	Para los préstamos por pagar reconocidos al final del periodo sobre el que se informa, ¿la entidad revela?				
24	1	¿La entidad revela en partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el estado de rendimiento financiero o en las notas las ganancias o pérdidas netas?				

24	1	¿La entidad revela en partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el estado de rendimiento financiero o en las notas importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses ?				
24	1	¿La entidad revela en partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el estado de rendimiento financiero o en las notas ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) ?				
24	1	¿La entidad revela en partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el estado de rendimiento financiero o en las notas ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados?				
24	1	¿La entidad revela en partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el estado de rendimiento financiero o en las notas el importe de las pérdidas por deterioro para cada clase de activo financiero?				
25	1	¿La una entidad revela, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada(s) al elaborar los estados financieros, así como las demás políticas contables empleadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros?				
26	1	¿La entidad revela información, por separado, referida a cada tipo de cobertura descrita en la NICSP 29 (esto es, cobertura del valor razonable, cobertura de los flujos de efectivo y cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero)?				
27	1	Para las coberturas de flujos de efectivo, ¿la entidad revela:?				
28	1	¿La entidad revelará por separado: (a) en las coberturas del valor razonable, las ganancias o pérdidas: (i) del instrumento de cobertura; y (ii) de la partida cubierta que sea atribuible al riesgo cubierto; (b) la ineficacia reconocida en resultados (ahorro o desahorro) que surja de coberturas de los flujos de efectivo; y (c) la ineficacia reconocida en resultados (ahorro o desahorro) que surja de coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.?				
29	1	¿La entidad revela el valor razonable correspondiente a cada clase de activos financieros y de pasivos financieros , de una forma que permita la realización de comparaciones con los correspondientes importes en libros?				
31	1	¿La entidad revela para cada clase de instrumentos financieros los métodos y, cuando se utilice una técnica de valoración, las suposiciones aplicadas para determinar los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros.?				
33	1	Para las mediciones del valor razonable, reconocidas en el estado de situación financiera, la entidad revela para cada clase de instrumentos financieros?				
34	1	¿la entidad revela, para cada clase de instrumentos financiero? (a) la política contable (b) la diferencia acumulada				
37	1	Con respecto a préstamos en condiciones favorables ¿la entidad revela?				
38	1	¿La entidad revela información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta al final del periodo sobre el que se informa?				
40	1	Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, ¿La entidad revela?				

43	1	¿La entidad revela, para cada clase de instrumento financiero: (a) el importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito al final del periodo sobre el que se informa, sin tener en cuenta ninguna garantía colateral tomada ni otras mejoras crediticias (por ejemplo acuerdos de liquidación por el neto que no cumplan las condiciones para su compensación de acuerdo con la NICSP 28); (b) con respecto al importe revelado en (a), una descripción de las garantías colaterales tomadas para asegurar el cobro y de otras mejoras crediticias; (c) información acerca de la calidad crediticia de los activos financieros que no estén en mora ni hayan deteriorado su valor; y (d) el importe en libros de los activos financieros que estarían en mora o que se habrían deteriorado, cuyas condiciones han sido renegociadas.?				
44	1	¿La entidad revela, para cada clase de activo financiero: a) un análisis de la antigüedad de los activos financieros que al final del periodo sobre el que se informa estén en mora pero no deteriorados; b) un análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo sobre el que se informa, incluyendo los factores que la entidad ha considerado para determinar su deterioro; y c) para los importes que se hayan revelado en (a) y (b), una descripción de las garantías colaterales tomadas por la entidad para asegurar el cobro y de las otras mejoras crediticias, a menos que ésta sea impracticable, así como una estimación de su valor razonable.?				
45	1	Cuando una entidad obtenga, durante el periodo, activos financieros o no financieros mediante la toma de posesión de garantías colaterales para asegurar el cobro, o ejecute otras mejoras crediticias (por ejemplo avales), y tales activos cumplan los criterios de reconocimiento contenidos en otras Normas, ¿la entidad revela: (a) la naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos; y (b) cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para disponer de tales activos, o para utilizarlos en sus operaciones.?				
46	1	¿La entidad revela: (a) Un análisis de vencimientos para pasivos financieros no derivados (incluyendo contratos de garantía financiera emitidos) que muestre los vencimientos contractuales restantes. (b) un análisis de vencimientos para pasivos financieros derivados. (c) Una descripción de cómo gestiona el riesgo de liquidez inherente en (a) y (b).?				
47 y 48	1	¿Se elabora un análisis de sensibilidad, tal como el del valor en riesgo, que reflejase las interdependencias entre las variables de riesgo (por ejemplo entre las tasas de interés y de cambio) y lo utilizase para gestionar riesgos financieros, o en su defecto se revela un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo?				
Totales	34		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-34			
Número de ítems						34
Ítems aplicables						34
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 31						
Activos intangibles						
Objetivo: Establecer el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
28	1	¿Un activo intangible se reconoce sí, y solo si: (a) es probable que los beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y (b) el valor razonable o el costo del activo puede ser medidos de forma fiable.?				
29	1	¿La entidad evalúa la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros esperados o potencial de servicio utilizando suposiciones razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones de la gerencia respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.?				
31	1	¿Los activos intangible se miden inicialmente por su costo, y si se adquiere través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.?				
50	1	Para evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento, ¿la entidad clasifica la generación del activo en: (a) fase de investigación, y (b) fase de desarrollo?				
52	1	¿No se reconocen activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos).?				
52	1	¿Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en el caso de proyectos internos), se reconocen como gastos del periodo en el que se incurran.?				
55	1	Un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno), ¿se reconoce sí, y solo si, (a) la viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; (b) su intención de completar el activo intangible y usarlo o venderlo; (c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; (d) la forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos o potencial de servicio futuros (e) la disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible, y (f) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.?				

71	1	Si un activo intangible se contabiliza según el modelo de revaluación, ¿todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esa clase de activos?			
73	1	¿Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se registrará por su costo menos la amortización acumulada y el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumuladas en el modelo del costo.?			
74	1	Si se utiliza un modelo de revaluación para medir el activo intangible, ¿las revaluaciones se hacen con suficiente regularidad, para que el importe en libros del activo, en la fecha de presentación, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable?			
80	1	Si un activo intangible, dentro de una clase de activos intangibles revaluados, no pudiera ser objeto de revaluación porque no existe un mercado activo para el mismo, ¿el activo se registra según su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas que le hayan podido afectar.?			
81	1	Si el importe en libros de un activo intangible se incrementa como consecuencia de una revaluación, ¿dicho aumento se imputa directamente a superávit de revaluación. No obstante, el incremento se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) en la medida en que suponga una reversión de una disminución por revaluación del mismo activo que fue reconocida previamente en el resultado (ahorro o desahorro).?			
85	1	Si el importe en libros de un activo intangible se reduce como consecuencia de una revaluación, ¿dicha disminución se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro). Sin embargo, la disminución se reconoce en activos netos/patrimonio directamente en la medida en que exista saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo.?			
87	1	¿La entidad evalúa si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida y, si es finita, evalúa la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil.?			
96	1	¿El importe depreciable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuye sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil.?			
103	1	¿El período y método de amortización utilizado para un activo intangible con vida útil finita se revisarán, como mínimo, a cada fecha de presentación?			
112	1	La pérdida o ganancia surgida por la baja de un activo intangible se determina como la diferencia entre el importe neto obtenido por su disposición, si lo hubiera, y el importe en libros del activo. ¿Se reconoce en el resultado (ahorro o desahorro) cuando se dé de baja el activo?			
117	1	¿La entidad revela la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos que se hayan generado internamente y los demás: (a) si las vidas útiles son indefinidas o finitas y, en este caso, las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas; (b) los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas; (c) el importe bruto en libros y la amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada período; (d) la partida o partidas del estado de rendimiento financiero, en las que está incluida la amortización de los activos intangibles; (e) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período			
119	1	¿La entidad revela información sobre los activos intangibles que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor?			

121	1	¿La entidad revela en el caso de un activo intangible evaluado como con vida útil indefinida, el importe en libros de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la evaluación de una vida útil indefinida, describiendo el factor o los factores que han jugado un papel significativo al determinar que el activo tiene una vida útil indefinida.?				
121	1	¿La entidad revela una descripción, el importe en libros y el periodo restante de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo en los estados financieros de la entidad.?				
121	1	¿La entidad revela para los activos intangibles adquiridos a través de una transacción sin contraprestación y que se han registrado inicialmente por su valor razonable (i) el valor razonable por el que se han reconocido inicialmente esos activos; (ii) su importe en libros; y (iii) si la medición posterior al reconocimiento se realiza utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación.				
121	1	¿La entidad revela la existencia y el importe en libros de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción, así como el importe en libros de los activos intangibles que sirven como garantías de deudas.?				
121	1	¿La entidad revela el importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles?				
123	1	Si los activos intangibles se contabilizan por sus importes revaluados, ¿La entidad revela para cada clase de activos intangibles: (i) la fecha efectiva de la revaluación; (ii) el importe en libros de los activos intangibles revaluados; y (iii) el importe en libros que se habría reconocido si los activos intangibles se hubieran medido posteriormente al reconocimiento utilizando el modelo del costo?				
123	1	Si los activos intangibles se contabilizan por sus importes revaluados, ¿La entidad revela el importe del superávit de revaluación, tanto al principio como al final del periodo sobre el que se informa, que procedan de los activos intangibles, indicando los cambios habidos durante dicho periodo, así como cualquier restricción para la distribución de su saldo entre los propietarios?				
123	1	Si los activos intangibles se contabilizan por sus importes revaluados, ¿La entidad revela los métodos y suposiciones significativas empleados en la estimación del valor razonable de los activos?				
125	1	¿La entidad revela el importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo reconocidos como gastos durante el periodo?				
Totales	28		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-28			
Número de ítems						28
Ítems aplicables						28
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO			x			
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 32						
Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente						
Objetivo: Establecer la contabilización de acuerdos de concesión de servicios por la concedente, una entidad del sector público.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
9	1	Como concedente ¿reconoce un activo proporcionado por el operador y una mejora de un activo ya existente de la concedente como un activo de concesión de servicios si: (a) la concedente controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con el activo, a quién debe proporcionarlos y a qué precio; y (b) la concedente controla—a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra manera—cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo.?				
10	1	Como entidad concedente ¿se mide inicialmente el activo de concesión de servicios reconocido por su valor razonable?				
12	1	Si un activo existente de la concedente cumple las condiciones ¿se reclasifica el activo existente como un activo de concesión de servicios?				
14	1	Cuando como concedente reconoce un activo de concesión de servicios, ¿también se reconoce un pasivo?				
18	1	Si como concedente se tiene una obligación incondicional para pagar efectivo u otro activo financiero al operador por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo de concesión de servicios, ¿se contabiliza el pasivo reconocido como un pasivo financiero.?				
21	1	Como concedente se asigna los pagos al operador y los contabiliza de acuerdo con su esencia como una reducción en el pasivo reconocido , una carga financiera, y cargas por los servicios proporcionados por el operador?				
22	1	¿La carga financiera y las cargas por los servicios proporcionados por el operador en un acuerdo de concesión de servicios determinadas se contabilizan como gastos?				
25	1	Como concedente ¿reconoce el ingreso y reduce el pasivo reconocido según la esencia económica del acuerdo de concesión del servicio?				
32	1	¿La entidad concedente revela una descripción del acuerdo de conceción?				
32	1	¿La entidad concedente revela términos significativos del acuerdo que puedan afectar al importe, calendario y certeza de los flujos de efectivo futuros ?				
32	1	¿La entidad concedente revela la naturaleza y alcance de la conceción?				
32	1	¿La entidad concedente revela cambios en el acuerdo que ocurren durante el periodo sobre el que se informa?				
Totales	12		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-12			
			Número de ítems	12		
			Ítems aplicables	12		
			Ítems cumplidos	0		
			Porcentaje de aplicación	0%		
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1				SI	NO	
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO		NOMBRE	FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		NOMBRE	FIRMA			
CONTADOR		NOMBRE	FIRMA			

NICSP 33						
Adopción por primera vez de las normas internacionales de contabilidad del sector público de Base de acumulación (o devengo)(NICSP)						
Objetivo: Proporcionar guías a una entidad que adopta por primera vez las NICSP para preparar y presentar los estados financieros que surgen de la adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo).						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
4	1	¿Se esta aplicando la norma desde la fecha en que la entidad que adopta por primera vez la NICSP o utilice las NICSP de base de acumulación (o devengo) y durante el periodo de transición?				
5	1	Al final del periodo de transición una entidad que adopta por primera vez las NICSP, ¿La entidad esta cumpliendo con los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación del resto de NICSP de base de acumulación (o devengo)?				
6	1	¿Esta NICSP esta afectando los cambios en las políticas contables hechos por una entidad que ya hubiera adoptado las NICSP?. Tales cambios son objeto de: (a) requerimientos relativos a cambios en políticas contables, contenidos en la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores; y (b) requerimientos transitorios específicos contenidos en otras NICSP.				
14	1	¿Los primeros estados financieros de transición de una entidad conforme a las NICSP, pasan desde otra base contable ? (a) con la que preparó sus estados financieros anteriores más recientes de acuerdo con la NICSP, Información Financiera según la Base Contable de Efectivo; (b) con la que presentó sus estados financieros anteriores más recientes: (i) según requerimientos establecidos que no son congruentes en todos los aspectos con las NICSP; (ii) de conformidad con las NICSP en todos los aspectos, salvo que tales estados financieros no hayan contenido una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con las NICSP; (iii) que contenían una declaración explícita de cumplimiento con algunas, pero no todas las NICSP, incluyendo la adopción de las exenciones proporcionadas en esta NICSP que afectan la presentación razonable y el cumplimiento con las NICSP de base de acumulación (o devengo). (iv) según requerimientos establecidos que no son congruentes con las NICSP, pero aplicando algunas NICSP individuales para contabilizar partidas para las que no existen requerimientos establecidos o (v) según requerimientos establecidos, aportando una conciliación de algunos importes con los determinados de conformidad con las NICSP; (c) preparó los estados financieros conforme a las NICSP únicamente para uso interno, sin ponerlos a disposición de los usuarios externos; (d) preparó un paquete de información de acuerdo con las				
15	1	¿La entidad que adopta por primera vez las NICSP preparará y presenta un estado de situación financiera de apertura en la fecha de adopción de las NICSP?. Éste es el punto de partida de su contabilidad según las NICSP de base de acumulación (o devengo).				
21	1	La entidad que adopta por primera vez las NICSP esta presentando en su estado de situación financiera de apertura: (a) reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por las NICSP; (b) no reconocer partidas como activos o pasivos si las NICSP no lo permiten; (c) reclasificar partidas reconocidas de acuerdo con bases contables anteriores como un tipo de activo, pasivo o componente de los activos netos/patrimonio, pero que conforme a las NICSP son un tipo diferente de activo, pasivo o componente de los activos netos/patrimonio; y (d) aplicar las NICSP al medir todos los activos y pasivos reconocidos.				
23	1	¿Las estimaciones de una entidad que adopta por primera vez las NICSP realizadas conforme a las NICSP, en la fecha de su adopción, son congruentes con las estimaciones hechas según la base contable anterior (Devengo) después de realizar los ajustes necesarios para reflejar cualquier diferencia en las políticas contables?, a menos que exista evidencia objetiva de que estas estimaciones eran incongruentes con los requerimientos de las NICSP.				
25	1	¿Para activos no financieros, tales como propiedades, planta y equipo, las estimaciones sobre la vida útil de los activos, el valor o condición residual reflejan expectativas de la gerencia y juicios en la fecha de adopción de las NICSP o la fecha durante el periodo de transición?				

27	1	¿Los primeros estados financieros según las NICSP presenta fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero, y los flujos de efectivo de la entidad. Esta presentación razonable proporciona la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP?				
57	1	¿La entidad que adopta por primera vez las NICSP ha eliminado los saldos, transacciones, ingresos y gastos que se conozcan en la fecha de adopción de las NICSP ?				
58	1	La entidad no presentará los estados financieros como estados financieros consolidados hasta que: (a) las exenciones que proporcionaron la dispensa hayan expirado; y (b) sus participaciones en otras entidades hayan sido adecuadamente reconocidas o medidas como entidades controladas, asociadas o negocios conjuntos; o (c) se eliminen los saldos entre entidades, transacciones, ingresos y gastos entre entidades dentro de la entidad económica (lo que tenga lugar primero)				
61	1	La entidad que adopta por primera vez las NICSP elimine su participación en el resultado (ahorro o desahorro) de asociadas o negocios conjuntos procedentes de transacciones ascendentes o descendentes que sean conocidas en la fecha de adopción de las NICSP				
64	1	¿La entidad que adopta por primera vez las NICSP ha medido los activos o pasivos siguientes a su valor razonable? cuando no esté disponible información fiable del costo de los activos y pasivos y usar ese valor razonable como el costo atribuido para: (a) inventarios (véase la NICSP 12); (b) propiedades de inversión, si una entidad que adopta por primera vez las NICSP escoge usar el modelo del costo de la NICSP 16; (c) propiedades, planta y equipo (véase la NICSP 17); (d) activos intangibles, distintos de los generados internamente (véase la NICSP 31) que cumplen: (i) los criterios de reconocimiento de la NICSP 31 (excluyendo el criterio de medición fiable); y (ii) los criterios de la NICSP 31 para evaluaciones (incluyendo la existencia de un mercado activo); (e) instrumentos financieros (véase la NICSP 29); o (f) activos de concesión de servicios (véase la NICSP 32).				
67	1	¿La entidad optar por usar el importe de revaluación de las propiedades, planta y equipo según su base contable anterior como costo atribuido ?Si la revaluación fue, en la fecha de la revaluación, comparable, en general, al: (a) valor razonable; o (b) al costo o al costo depreciado, según proceda, de acuerdo con las NICSP, ajustado para reflejar, por ejemplo, cambios en un índice de precios general o específico.				
70	1	¿Si la evidencia del valor razonable basada en mercados fiables no está disponible para inventarios, o propiedades de inversión que es de una naturaleza especializada, para determinar un costo atribuido una entidad que adopta por primera vez las NICSP? Se puede considerar las alternativas de medición siguientes: (a) para inventarios, el costo de reposición corriente; y (b) para propiedades de inversión de naturaleza especializada, el costo de reposición depreciado.				
71	1	¿La entidad ha medido un activo adquirido a través de una transacción sin contraprestación a su valor razonable cuando no esté disponible información fiable del costo del activo y usar ese valor razonable como su costo atribuido?				
72	1	¿La entidad mide una inversión en una entidad controlada, negocio conjunto o asociada al costo en sus estados financieros separados? puede, en la fecha de adopción de las NICSP, optar por medir esa inversión a uno de los siguientes importes en sus estados de situación financiera separados de apertura: (a) al costo; o (b) al costo atribuido. El costo atribuido de esta inversión será su valor razonable en la fecha de adopción de las NICSP de una entidad que adopta por primera vez éstas en los estados financieros separados.				
77	1	¿La entidad ha presentado información comparativa en sus primeros estados financieros de transición conforme a las NICSP o sus primeros estados financieros conforme a las NICSP presentados de acuerdo con esta NICSP?. Cuando una entidad que adopta por primera vez las NICSP presenta información comparativa, la presentará de acuerdo con los requerimientos de la NICSP 1.				

78	1	¿La entidad que adopta por primera vez las NICSP y opta por presentar información comparativa?, los estados financieros de transición conforme a las NICSP, o los estados financieros conforme a las NICSP presentados de acuerdo con esta NICSP incluirán: (a) un estado de situación financiera con información comparativa para el periodo precedente, y un estado de situación financiera de apertura al comienzo del periodo sobre el que se informa anterior a la fecha de adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo); (b) un estado del rendimiento financiero con información comparativa del periodo precedente; (c) un estado de cambios en los activos netos/patrimonio con información comparativa del periodo precedente; (d) un estado de flujos de efectivo con información comparativa del periodo precedente; (e) una comparación del presupuesto y los importes reales para el año corriente como un estado financiero adicional separado o como una columna del presupuesto en los estados financieros si la entidad que adopta por primera vez las NICSP hace público su presupuesto aprobado; y (f) notas relacionadas incluyendo información comparativa, y la información a revelar sobre ajustes significativos.				
81	1	¿La entidad esta adoptando por primera vez las NICSP y aprovecha la exención para no reconocer o medir una partida?, presentará información comparativa durante el periodo de transición para una partida reconocida o medida durante ese periodo solo si se dispone de la información sobre la partida para el periodo comparativo. La entidad que adopta por primera vez las NICSP aplicará los requerimientos de la NICSP 1 después de que haya ajustado sus primeros estados financieros conforme a éstas.				
89	1	¿La entidad a adoptado cambiado sus políticas contables sobre el tratamiento de referencia? Debe aplicar los requerimientos de la NICSP 5 de forma retroactiva				
94	1	¿La opción por primera vez de NICSP fue a partir de la fecha de normalización de la moneda funcional?, dicha entidad puede optar por medir todos activos y pasivos mantenidos antes de la fecha de normalización de la moneda funcional al valor razonable en la fecha de adopción de las NICSP. La entidad que adopta por primera vez las NICSP puede utilizar ese valor razonable como el costo atribuido de esos activos y pasivos en el estado de situación financiera de apertura conforme a las NICSP				
95	1	¿La entidad a adoptado por primera vez las NICSP? clasificará en la fecha de adopción de las NICSP todos los arrendamientos existentes como arrendamientos operativos o financieros sobre la base de las circunstancias existentes al comienzo del arrendamiento, en la medida en que estos sean conocidos en la fecha de adopción de las NICSP				
101	1	¿La entidad que adopta por primera vez las NICSP ? reconocerá o medirá todos los beneficios a los empleados en la fecha de adopción de éstas, excepto por los planes de beneficios definidos y otros beneficios a los empleados a largo plazo				
111	1	¿La entidad adopta por primera vez las NICSP? Debe evaluar las condiciones del instrumento financiero para determinar si contiene un componente de pasivo y un activo neto/patrimonio. Si el componente de pasivo deja de existir en la fecha de adopción de las NICSP, una entidad que adopta por primera vez éstas no necesita separar el instrumento financiero compuesto en un componente de pasivo y un componente de activo neto/patrimonio				
112	1	¿La entidad adopta por primera vez las NICSP? Se exige que la entidad divida un instrumento financiero compuesto en sus componentes separados de pasivo y activo neto/patrimonio. Si el componente de pasivo ha dejado de existir, la aplicación retroactiva de la NICSP 28 implica la separación de dos porciones del activo neto/patrimonio. Una porción estará en resultado (ahorro o desahorro) acumulado y representará la suma de los intereses totales acumulados (o devengados) por el componente de pasivo. La otra porción representará el componente original de los activos netos/ patrimonios.				
113	1	¿La entidad adopta por primera vez las NICSP y designa un activo financiero o pasivo financiero como un activo financiero o pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) que cumplen los criterios de designación de la NICSP 29? Debera revelar el valor razonable de los activos financieros y pasivos financieros designados en cada categoría en la fecha de designación, su clasificación e importe en libros.				

61	1	La entidad que adopta por primera vez las NICSP elimine su participación en el resultado (ahorro o desahorro) de asociadas o negocios conjuntos procedentes de transacciones ascendentes o descendentes que sean conocidas en la fecha de adopción de las NICSP				
61	1	La entidad que adopta por primera vez las NICSP elimine su participación en el resultado (ahorro o desahorro) de asociadas o negocios conjuntos procedentes de transacciones ascendentes o descendentes que sean conocidas en la fecha de adopción de las NICSP				
61	1	La entidad que adopta por primera vez las NICSP elimine su participación en el resultado (ahorro o desahorro) de asociadas o negocios conjuntos procedentes de transacciones ascendentes o descendentes que sean conocidas en la fecha de adopción de las NICSP				
Totales	12		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-12			
Número de ítems						12
Ítems aplicables						12
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

NICSP 34 ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS						
Objetivo: Establecer los requerimientos de contabilización e información a revelar para inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas cuando una entidad prepara estados financieros separados						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
9	1	¿La entidad esta exenta, de acuerdo con el párrafo 5 de la NICSP 35, de la consolidación o con el párrafo 23 de la NICSP 36? debe aplicar el método de la participación puede presentar estados financieros separados como sus únicos estados financieros.				
12	1	¿La entidad tiene inversiones similares en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas? Debera evaluarlas: (a) al costo; (b) de acuerdo con la NICSP 29; o (c) utilizando el método de la participación como se describe en la NICSP 36.				
15	1	¿La entidad controladora esta cesando de ser una entidad de inversión, o esta pasando a serlo?, contabilizará el cambio desde la fecha en que tenga lugar el cambio de estatus, de la forma siguiente: (a) Cuando una entidad cese de ser una entidad de inversión contabilizará una inversión en una entidad controlada, de acuerdo La fecha del cambio de estatus será la fecha de adquisición atribuida. El valor razonable de la entidad controlada en la fecha de adquisición atribuida representará la contraprestación atribuida transferida al contabilizar la inversión (b) Cuando una entidad pase a ser una entidad de inversión, contabilizará una inversión en una entidad controlada al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) de acuerdo con la NICSP 29. La diferencia entre el valor en libros anterior de la entidad controlada y su valor razonable en la fecha del cambio de estatus del inversor se reconocerá como una ganancia o pérdida en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo. El importe acumulado de cualquier ganancia o pérdida anteriormente reconocido directamente en los activos netos/patrimonio con respecto a esas entidades controladas se tratará como si la entidad de inversión hubiera dispuesto de esas entidades controladas en la fecha de cambio de estatus.				
17	1	¿La entidad dcontroladora esta reorganizando la estructura de su entidad económica mediante el establecimiento de una nueva entidad como su controladora? Entonces debe satisfacer los siguientes criterios; (a) La nueva entidad controladora obtiene el control de la entidad controladora original (i) mediante la emisión de instrumentos de patrimonio a cambio de instrumentos de patrimonio existentes de la entidad controladora original o (ii) mediante algún otro mecanismo que dé lugar a que la entidad controladora nueva tenga una participación de propiedad controladora en la entidad controladora original; (b) los activos y pasivos de la nueva entidad económica y la entidad económica original son los mismos inmediatamente antes y después de la reorganización; y (c) los propietarios de la entidad controladora original antes de la reorganización tienen la misma participación relativa y absoluta en los activos netos de la entidad económica original y de la nueva entidad económica inmediatamente antes y después de la reorganización; y la nueva entidad controladora contabilice en sus estados financieros separados sus inversiones en la entidad controladora original la nueva entidad controladora medirá el costo por el importe en libros de su participación en las partidas de los activos netos/patrimonio incluídas en los estados financieros separados de la entidad controladora original en la fecha de la reorganización.				

20	1	<p>¿La entidad controladora, no optó por no elaborar estados financieros consolidados y en su lugar prepare estados financieros separados?, revelará en esos estados financieros separados: (a) El hecho de que los estados financieros son estados financieros separados; que se ha usado la exención que permite no consolidar; el nombre de la entidad que elaboró y produjo los estados financieros consolidados para uso público, que cumplen con las NICSP; y la dirección donde se pueden obtener esos estados financieros consolidados.</p> <p>(b) Una lista de inversiones significativas en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas, incluyendo:</p> <p>(i) El nombre de las entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas.</p> <p>(ii) La jurisdicción en la que esas entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas operan (si es diferente del de la entidad controladora).</p> <p>(iii) Su proporción de participación en la propiedad mantenida en esas entidades y una descripción de la forma en que se ha determinado la participación en la propiedad.</p> <p>(c) una descripción del método utilizado para contabilizar las entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas, enumeradas según (b).</p>				
21	1	<p>La entidad que adopta por primera vez las NICSP esta presentando en su estado de situación financiera de apertura:</p> <p>(a) reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por las NICSP;</p> <p>(b) no reconocer partidas como activos o pasivos si las NICSP no lo permiten;</p> <p>(c) reclasificar partidas reconocidas de acuerdo con bases contables anteriores como un tipo de activo, pasivo o componente de los activos netos/patrimonio, pero que conforme a las NICSP son un tipo diferente de activo, pasivo o componente de los activos netos/ patrimonio; y</p> <p>(d) aplicar las NICSP al medir todos los activos y pasivos reconocidos.</p>				
22	1	<p>¿La entidad controladora no es una entidad de inversión? Si no lo es debe medir las inversiones de una entidad de inversión controlada a valor razonable con cambios en resultados y consolide los otros activos y pasivos e ingresos y gastos de la entidad de inversión controlada, revelará ese hecho. La entidad presentará también la información a revelar relativa a las entidades de inversión requerida por la NICSP 38 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.</p>				
23	1	<p>¿La entidad controladora o un inversor con control conjunto en una participada, o con influencia significativa sobre ésta, ha elaborado estados financieros separados?. La entidad controladora o inversor revelará también en sus estados financieros separados: (a) El hecho de que se trata de estados financieros separados, así como las razones por las que se han preparado, en caso de que no fueran requeridos por la legislación u otra autoridad.</p> <p>(b) Una lista de entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas, incluyendo:</p> <p>(i) El nombre de las entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas.</p> <p>(ii) La jurisdicción en la que esas entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas operan (si es diferente del de la entidad controladora).</p> <p>(iii) Su proporción de participación en la propiedad mantenida en esas entidades y una descripción de la forma en que se ha determinado la participación en la propiedad.</p> <p>(c) una descripción del método utilizado para contabilizar las entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas, enumeradas según (b).</p>				

30	1	¿En la fecha de aplicación inicial, una entidad controladora que no es en sí misma una entidad de inversión, ha medido las inversiones de una entidad de inversión controlada a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) y ha consolidado los otros activos, pasivos e ingresos y gastos de la entidad de inversión controlada?, debera contabilizar sus inversiones en la entidad de inversión controlada en sus estados financieros separados.						
Totales	9		0	0	0			
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-9					
			Número de ítems	12				
			Ítems aplicables	12				
			Ítems cumplidos	0				
			Porcentaje de aplicación	0%				
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algun transitorio debe responder la siguiente pregunta:								
MARQUE CON UN 1			SI	NO				
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO								
JERARCA MAXIMO			NOMBRE				FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE				FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE				FIRMA	

NICSP 35 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS						
Objetivo: Establecer los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades distintas.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
5	1	¿Es una entidad controladora?, si no lo es deberá cumplir con lo siguiente (a) que sea en sí misma una entidad controlada y las necesidades de información de los usuarios se satisfagan por los estados financieros consolidados de su entidad controladora, y, en el caso de que sea una entidad controlada parcialmente participada, todos sus otros propietarios, incluyendo los que no tienen otra forma de derecho a votar, han sido informados de que la controladora no presentará estados financieros consolidados y no han manifestado objeciones a ello; (b) sus instrumentos de deuda o de patrimonio no se negocian en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo mercados locales o regionales); (c) no registra, ni está en proceso de hacerlo, sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el propósito de emitir algún tipo de instrumentos en un mercado público; y (d) su controladora última, o alguna de las controladoras intermedias, elabora estados financieros consolidados que se encuentran disponibles para uso público y cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en los cuales las entidades controladas se consolidan o miden a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) de acuerdo con esta Norma.				
20	1	¿La entidad controla otra y reúne todos estos los elementos siguientes? (a) poder sobre la otra entidad ; (b) exposición, o derecho, a beneficios variables procedentes de su involucración en la otra entidad; y (c) La capacidad de utilizar su poder sobre la otra parte para afectar la naturaleza o importe de los beneficios de su involucración con la otra entidad				
40	1	¿Los estados financieros consolidado cumplen estos aspectos ? (a) Combinan partidas similares de activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos y flujos de efectivo de la entidad controladora con los de sus entidades controladas. (b) Se compensan (eliminan) el importe en libros de la inversión de la entidad controladora en cada entidad controlada, así como la parte de los activos netos/patrimonio de cada una de dichas entidades controladas que pertenece a la controladora, (las normas de contabilidad nacionales o internacionales aplicables explican cómo contabilizar la plusvalía resultante). (c) Se eliminan en su totalidad los activos y pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo internos de la entidad económica relacionados con transacciones entre las entidades de la entidad económica [los resultados (ahorro o desahorro) del periodo procedente de transacciones internas de la entidad económica que están reconocidos en activos, tales como inventarios y activos fijos, se eliminan totalmente]. Las pérdidas internas de la entidad económica podrían indicar un deterioro de valor de los activos que requiere un reconocimiento en los estados financieros consolidados.				
40	1	¿Los primeros estados financieros de transición de una entidad conforme a las NICSP, pasan desde otra base contable ? (a) con la que preparó sus estados financieros anteriores más recientes de acuerdo con la NICSP, Información Financiera según la Base Contable de Efectivo; (b) con la que presentó sus estados financieros anteriores más recientes: (i) según requerimientos establecidos que no son congruentes en todos los aspectos con las NICSP; (ii) de conformidad con las NICSP en todos los aspectos, salvo que tales estados financieros no hayan contenido una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con las NICSP; (iii) que contenían una declaración explícita de cumplimiento con algunas, pero no todas las NICSP, incluyendo la adopción de las exenciones proporcionadas en esta NICSP que afectan la presentación razonable y el cumplimiento con las NICSP de base de acumulación (o devengo). (iv) según requerimientos establecidos que no son congruentes con las NICSP, pero aplicando algunas NICSP individuales para contabilizar partidas para las que no existen requerimientos establecidos o (v) según requerimientos establecidos, aportando una conciliación de algunos importes con los determinados de conformidad con las NICSP; (c) preparó los estados financieros conforme a las NICSP únicamente para uso interno, sin ponerlos a disposición de los usuarios externos; (d) preparó un paquete de información de acuerdo con las				
47	1	¿Es una entidad controladora? presentará las participaciones no controladoras en el estado de situación financiera consolidado, dentro de los activos netos/patrimonio, de forma separada de los activos netos/patrimonio de los propietarios de la entidad controladora.				

49	1	¿La entidad ha obtenido resultado (ahorro o desahorro) o ganancia o pérdida? Debera reconocida directamente en los activos netos/patrimonio a los propietarios de la entidad controladora y a las participaciones no controladoras. La entidad atribuirá también el total del importe reconocido en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio a los propietarios de la controladora y a las participaciones no controladoras incluso si los resultados de las participaciones no controladoras dan lugar a un saldo deudor.				
50	1	¿La entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes con derechos acumulativos que estén clasificados como instrumentos de patrimonio, y cuyos tenedores sean las participaciones no controladoras?, la entidad computará su participación en el resultado (ahorro o desahorro) del período después de ajustar los dividendos de estas acciones, al margen de que éstos hayan sido declarados o no				
51	1	¿La entidad a cambiado la proporción de activos netos/patrimonio mantenido por las participaciones no controladoras?, una entidad ajustará los importes en libros de las participaciones controladoras y no controladoras para reflejar los cambios en sus participaciones relativas en la entidad controlada. La entidad reconocerá directamente en activos netos/patrimonio la diferencia entre el importe por el que se ajusten las participaciones no controladoras y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida y atribuida a los propietarios de la controladora.				
52	1	¿La entidad ha perdido el control de una entidad controlada? (a) dará de baja en cuentas los activos y pasivos de la anterior entidad controlada en el estado de situación financiera consolidado; (b) cuando se pierda el control, reconocerá cualquier inversión mantenida en la anterior entidad controlada a su valor razonable, y posteriormente contabilizará dicha inversión conservada y los importes adeudados por la anterior entidad controlada o a ésta, de acuerdo con las NICSP correspondientes Ese valor razonable se considerará como el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial de un activo financiero de acuerdo con la NICSP 29 o como el costo en el momento del reconocimiento inicial de una inversión en una asociada o negocio conjunto; y (c) reconocerá la ganancia o pérdida asociada con la pérdida de control atribuible a la anterior participación controladora.				

54	1	¿La entidad ha perdido el control de una entidad controlada?(a) Dará de baja: (i) los activos (incluyendo la plusvalía) y pasivos de la entidad controlada por su importe en libros en la fecha en que se perdió el control; y (ii) el importe en libros de todas las participaciones no controladoras en la anterior entidad controlada en la fecha en que se pierda el control (incluyendo todos las ganancias o pérdidas reconocidas directamente en los activos netos/patrimonio atribuibles a ellas). (b) Reconocerá: (i) el valor razonable de la contraprestación recibida, si la hubiera, por la transacción, suceso o circunstancias que diera lugar a la pérdida de control; (ii) cuando la transacción, suceso o circunstancia que dé lugar a la pérdida de control conlleve una distribución de acciones de la entidad controlada a los propietarios en su condición de tales, dicha distribución; y (iii) la inversión conservada en la antigua entidad controlada por su valor razonable en la fecha en que se pierda el control. (c) Transferirá directamente al resultado (ahorro o desahorro) acumulado, si fuera requerido por otras NICSP, los importes reconocidos directamente en los activos netos/patrimonio en relación con la entidad controlada sobre la base descrita en el párrafo 55. (d) Reconocerá cualquier diferencia resultante como ganancia o pérdida en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo atribuible a la entidad controladora.				
Totales	10		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-10			
			Número de ítems		12	
			Ítems aplicables		12	
			Ítems cumplidos		0	
			Porcentaje de aplicación		0%	
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
JERARCA MAXIMO	NOMBRE		FIRMA			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE		FIRMA			
CONTADOR	NOMBRE		FIRMA			

NICSP 36						
INVERSIONES EN ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS						
Objetivo: Prescribir la contabilidad de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos y establecer los requerimientos para la aplicación del método de la participación al contabilizar las inversiones en asociadas y negocios conjuntos.						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
12	1	¿Existe influencia significativa por una entidad a través de una o varias de las siguientes vías? (a) representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la entidad participada; (b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las participaciones en las decisiones sobre dividendos o distribuciones similares; (c) transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada; (d) intercambio de personal directivo; o (e) suministro de información técnica esencial.				
22	1	¿La entidad con control conjunto o influencia significativa sobre una participada? se contabilizará como su inversión en una asociada o negocio conjunto utilizando el método de la participación excepto cuando esa inversión cumpla los requisitos de exención				Exención de acuerdo con los párrafos 23 a 25.
		Una entidad interrumpirá el uso del método de la participación a partir de la fecha en que su inversión deje de ser una asociada o un negocio conjunto de la siguiente forma: (a) Si la inversión pasa a ser una entidad controlada, la entidad contabilizará su inversión de acuerdo con el pronunciamiento internacional o nacional correspondiente que trate las combinaciones del sector público (b) Si la participación retenida en la anterior asociada o en el negocio conjunto es un activo financiero, la entidad medirá la participación retenida al valor razonable. El valor razonable será la medición en libros de la participación, se valorará en el momento del reconocimiento inicial como un activo financiero los estados financieros más recientes disponibles de la asociada o del negocio. Si existe algo que impiden que una entidad mida la participación conservada a valor razonable, esta medirá la participación conservada al importe en libros de la inversión en la fecha en que la entidad se libera de la asociación o negocio conjunto. Si la entidad considera que el costo de la inversión en libros primarios será considerado como su costo en el reconocimiento inicial como un activo financiero, se aplicará el método de la participación o información financiera alternativa a la misma fecha que los estados financieros de la entidad o (ii) usará los estados financieros de cualquier inversión retenida y el producto de la disposición de la más reciente de la asociada o negocio conjunto ajustados por los efectos de las transacciones o sucesos significativos que hayan ocurrido entre la fecha de los estados financieros y la fecha de uso del método de la participación. La entidad contabilizará todos los importes reconocidos anteriormente directamente en los activos netos/patrimonio en relación a esa inversión sobre la misma base.				
36	1	¿La entidad mide la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto? (a) Si la entidad mide la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto, la entidad medirá la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto. Si la entidad no mide la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto, la entidad medirá la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto. Si la entidad mide la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto, la entidad medirá la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto. Si la entidad no mide la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto, la entidad medirá la participación en libros de la inversión en la fecha en que se libera de la asociación o negocio conjunto.				
40	1	¿Una asociada o un negocio conjunto tiene capacidad preferida de acumular ganancias en una situación que posee partes distintas de la entidad y se clasifica como una participación en la propiedad de una asociada o un negocio conjunto? Si la respuesta es sí, la entidad debe clasificar el resultado (ahorro o desahorro) del periodo después de ajustar por los dividendos de esas acciones, independiente de que los dividendos se transfirieron directamente al resultado (ahorro o desahorro) del periodo la hayan sido declarados ganancia o pérdida que había anteriormente sido reconocida en los activos netos/patrimonio relativa a esa reducción en la participación en la propiedad, si se requiriera que esa ganancia o pérdida se transfiriera directamente al resultado (ahorro o desahorro) acumulado del periodo en el momento de la disposición de los activos o pasivos relacionados.				
35	1	¿Una inversión se contabilizó utilizando el método de la participación, desde la fecha en que pasa a ser una asociada o negocio conjunto? En el momento de la adquisición de la inversión, cualquier diferencia entre el costo de la inversión y la parte de la entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada, se contabilizará de la forma siguiente: (a) Cuando una entidad ha incluido la plusvalía relacionada con una asociada o negocio conjunto en el importe en libros de la inversión, no está permitida la amortización de dicha plusvalía. (b) Cualquier exceso de la parte de la entidad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada sobre el costo de la inversión se incluirá como ingreso para la determinación de la parte de la entidad en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo de la asociada o negocio conjunto después de la adquisición para contabilizar, por ejemplo, la depreciación de los activos depreciables basados en sus valores razonables en la fecha de adquisición. De forma similar, es preciso realizar ajustes adecuados sobre la parte de la entidad en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo de la asociada o negocio conjunto después de la adquisición por las pérdidas por deterioro de valor tales como las propiedades, planta y equipo o, cuando corresponda, la plusvalía.				

41	1	¿La entidad en el resultado negativo (desahorro) de una asociada o negocio conjunto iguala o excede su participación en éstos?, la entidad dejará de reconocer su participación en los resultados negativos (desahorro) adicionales. La participación en una asociada o negocio conjunto será el importe en libros de la inversión en la asociada o negocio conjunto determinado según el método de la participación, junto con cualquier participación a largo plazo que, en esencia, forme parte de la inversión neta de la entidad en la asociada o en el negocio conjunto. Por ejemplo, una partida para la que no esté prevista la cancelación ni vaya a ocurrir en un futuro previsible, es, en esencia, una extensión de la inversión de la entidad en esa asociada o negocio conjunto. Entre tales partidas podrían estar incluidas las acciones preferentes y los préstamos o cuentas por cobrar a largo plazo, pero no lo estarían las deudas comerciales por cobrar o pagar, ni las partidas por cobrar a largo plazo para las que existan garantías colaterales adecuadas, tales como los préstamos garantizados. Los resultados negativos (desahorro) reconocidos según el método de la participación por encima de la inversión de la entidad en acciones ordinarias se aplicarán a los otros componentes de la inversión de la entidad en una asociada o un negocio conjunto, en orden inverso a su grado de prelación (es decir, a su prioridad en caso de liquidación).				
Totales	8		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-8			
			Número de ítems		12	
			Ítems aplicables		12	
			Ítems cumplidos		0	
			Porcentaje de aplicación		0%	
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACCION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
JERARCA MAXIMO		NOMBRE		FIRMA		
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		NOMBRE		FIRMA		
CONTADOR		NOMBRE		FIRMA		

NICSP 37						
ACUERDOS CONJUNTOS						
Objetivo: Establecer los principios para la presentación de información financiera por las entidades que tengan una participación en acuerdos que son controlados conjuntamente (es decir, acuerdos conjuntos).						
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)				SI		NO
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE						
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones
10	1	¿La entidad tiene un acuerdo conjunto con las siguientes características? (a) Las partes están obligadas por un acuerdo vinculante. (b) El acuerdo vinculante otorga a dos o más de esas partes control conjunto sobre el acuerdo.				
13	1	¿La entidad es una parte de un acuerdo? evaluará si el acuerdo vinculante otorga a todas las partes, o a un grupo de las partes, control del acuerdo de forma colectiva. Todas las partes, o un grupo de ellas, controlan el acuerdo de forma colectiva cuando deben actuar conjuntamente para dirigir las actividades que afectan de forma significativa a los beneficios del acuerdo (es decir, las actividades relevantes).				
23	1	La entidad conjunta reconocerá en relación con su participación en una operación conjunta: (a) sus activos, incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente; (b) sus pasivos, incluyendo su participación en los pasivos incurridos conjuntamente; (c) sus ingresos procedentes de la venta de su participación en la producción derivada de la operación conjunta; (d) su participación en los ingresos procedentes de la venta de la producción derivada de la operación conjunta; y (e) sus gastos, incluyendo su participación en los gastos incurridos conjuntamente.				
27	1	¿La entidad tiene un negocio conjunto? reconocerá su participación en un negocio conjunto como una inversión y contabilizará esa inversión utilizando el método de la participación de acuerdo con la NICSP 36 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos a menos que la entidad esté exenta de aplicar el método de la participación tal como se especifica en esa Norma.				
30	1	En sus estados financieros separados, una parte que participe en un acuerdo conjunto, pero no tenga el control conjunto sobre éste, contabilizará su participación en:(a) una operación conjunta (b) un negocio conjunto de acuerdo con la NICSP 29, a menos que la entidad tenga influencia significativa sobre el negocio conjunto				
Totales	5		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-5			
				Número de ítems	12	
				Ítems aplicables	12	
				Ítems cumplidos	0	
				Porcentaje de aplicación	0%	
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1				SI	NO	
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO						
JERARCA MAXIMO						
	NOMBRE			FIRMA		
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						
	NOMBRE			FIRMA		
CONTADOR						
	NOMBRE			FIRMA		

NICSP 38							
INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES							
Objetivo: Requerir que una entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar: la naturaleza y riesgos asociados con sus participaciones en entidades controladas, controladas no consolidadas, acuerdos conjuntos y asociadas y entidades estructuradas que no se consolidan.							
La norma es aplicable en la entidad (MARQUE CON X)					SI	NO	
MARQUE CON 1 LA OPCION QUE CORRESPONDE ENTE N/A-CUMPLE-NO CUMPLE							
Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	N/A	Cumple	No cumple	Observaciones	
9	1	La entidad revelará: (a) los juicios significativos y suposiciones realizados para determinar: (i) la naturaleza de su participación en otra entidad o acuerdo; (ii) el tipo de acuerdo conjunto en el que tiene una participación ; y (iii) que cumple la definición de una entidad de inversión, si es aplicable ; e (b) información sobre su participación en: (i) entidades controladas ; (ii) acuerdos conjuntos y asociadas; (iii) entidades estructuradas que no se consolidan ; (iv) participaciones en la propiedad no cuantificables ; y (v) participaciones controladoras adquiridas con la intención de su disposición .					
12	1	¿La entidad utiliza Juicios y supuestos significativos?, Una entidad revelará la metodología usada para determinar: (a) que tiene el control de otra entidad ; (b) que tiene el control conjunto de un acuerdo o influencia significativa sobre otra entidad; y (c) el tipo de acuerdo conjunto (es decir, operación conjunta o negocio conjunto) cuando el acuerdo ha sido estructurado a través de un vehículo separado.					
14	1	La entidad revelará, por ejemplo, los factores considerados para determinar que: (a) controla una entidad específica (o categoría similar de entidades) cuando la participación en la otra entidad no se evidencia por la tenencia de instrumentos de deuda o patrimonio; (b) no controla otra entidad (o categoría de entidades) aun cuando mantenga más de la mitad de los derechos de voto de la otra entidad (o entidades); (c) controla otra entidad (o categoría de entidades) aun cuando mantenga menos de la mitad de los derechos de voto de la otra entidad (o entidades); (d) Es un agente o un principal ; (e) no tiene influencia significativa aun cuando mantengan el 20 por ciento o más de los derechos de voto de otra entidad; y (f) tiene influencia significativa aun cuando mantenga menos del 20 por ciento de los derechos de voto de otra entidad					
16	1	¿La entidad pasa a ser, o deja de ser, una entidad de inversión?, revelará el cambio del estatus de la entidad de inversión y las razones del cambio. Además, una entidad que se convierte en una entidad de inversión revelará el efecto del cambio de estatus sobre los estados financieros del período presentado, incluyendo: (a) el valor razonable total, en la fecha del cambio de estatus, de la entidad controlada que deja de consolidarse; (b) la ganancia o pérdida total, si la hubiera, calculada de acuerdo con el párrafo 64 de la NICSP 35; y (c) la partida, o partidas, en el resultado (ahorro o desahorro) del período en las que se reconoce la ganancia o pérdida (si no se presenta por separado).					
17	1	Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros: (a) comprender: (i) la composición de la entidad económica; y (ii) el interés que las participaciones no controladoras tienen en las actividades y flujos de efectivo de la entidad económica (párrafo 19); y (b) evaluar: (i) la naturaleza y alcance de restricciones significativas sobre su capacidad para acceder o utilizar activos, y liquidar pasivos, de la entidad económica ; (ii) la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades estructuradas consolidadas y los cambios en éstas ; (iii) las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una entidad controlada que no dan lugar a una pérdida del control ; y (iv) las consecuencias de la pérdida de control de una entidad controlada durante el período sobre el que se informa .					

18	1	¿Los estados financieros de una entidad controlada son utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados son a una fecha o para un periodo que es diferente del de los estados financieros consolidados? entidad revelará: (a) la fecha del final del periodo sobre el que se informa de los estados financieros de esa entidad controlada; y (b) la razón de utilizar una fecha o periodo diferente.				
20	1	¿La entidad ha revelado?: (a) Restricciones significativas en acuerdos vinculantes (por ejemplo, restricciones legales y de regulación) sobre su capacidad para acceder o utilizar los activos y liquidar los pasivos de la entidad económica, tales como: (i) Aquellos que restringen la capacidad de una entidad controladora y sus entidades controladas para transferir efectivo u otros activos a (o desde) otras entidades dentro de la entidad económica. (ii) Garantías u otros requerimientos que pueden restringir los dividendos y otras distribuciones de capital a pagar, o préstamos y anticipos a realizar o devolver a, o desde, otras entidades dentro de la entidad económica. (b) La naturaleza y medida en que los derechos protectores de las participaciones no controladoras pueden restringir significativamente la capacidad de la entidad para acceder o utilizar los activos y liquidar los pasivos de la entidad económica (tales como cuando una entidad controladora está obligada a liquidar pasivos de una entidad controlada antes de liquidar sus propios pasivos, o se requiere la aprobación de participaciones no controladoras para acceder a los activos o liquidar los pasivos de una entidad controlada). (c) Los importes en libros de los estados financieros consolidados de los activos y pasivos a los que se aplican esas restricciones.				
21	1	¿La entidad ha revelado las cláusulas de los acuerdos vinculantes que podrían requerir que la entidad controladora o sus entidades controladas proporcionen apoyo financiero a una entidad estructurada consolidada, incluyendo sucesos y circunstancias que podrían exponer a la entidad que informa a una pérdida (por ejemplo acuerdos de liquidez o cláusulas de compensación por variación en la calificación crediticia asociados con obligaciones de comprar activos de la entidad estructurada o proporcionar apoyo financiero)?				
22	1	¿Durante el periodo sobre el que se informa una entidad controladora o cualquiera de sus entidades controladas ha proporcionado, sin tener una obligación según un acuerdo vinculante de hacerlo, apoyo financiero o de otro tipo a una entidad estructurada consolidada (por ejemplo, comprar activos de la entidad estructurada o instrumentos emitidos por ésta)?, la entidad revelará: (a) el tipo e importe del apoyo proporcionado, incluyendo situaciones en las que la entidad controladora o sus entidades controladas ayudó a la entidad estructurada a obtener apoyo financiero; y (b) las razones para proporcionar el apoyo.				
25	1	¿La entidad ha presentado un plan que muestre los efectos en los activos netos/patrimonio atribuible a los propietarios de la entidad controladora de los cambios en su participación en la propiedad de una entidad controlada que no den lugar a pérdida de control?				
30	1	¿Es una entidad de inversión? revelará: (a) la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa que surja de acuerdos vinculantes (por ejemplo procedente de sus acuerdos de préstamo, requerimientos de regulación o acuerdos contractuales) sobre la capacidad de una entidad controlada no consolidada para transferir fondos a la entidad de inversión en forma de dividendos en efectivo o distribuciones similares, reembolso de préstamos o anticipos realizados a entidades controladas no consolidadas por la entidad de inversión; y (b) cualquier compromiso o intención presente de proporcionar respaldo financiero o de otro tipo a una entidad controlada no consolidada, incluyendo compromisos o intenciones de apoyar a la entidad controlada para obtener apoyo financiero.				
32	1	¿La entidad de inversión ha revelado las cláusulas y los acuerdos vinculantes que podrían requerir que la misma o sus entidades controladas no consolidadas proporcionen apoyo financiero a una entidad estructurada, controlada, no consolidada, incluyendo sucesos o circunstancias que podrían exponer a la entidad que informa a una pérdida (por ejemplo acuerdos de liquidez o cláusulas de compensación por variación en la calificación crediticia asociados con obligaciones de comprar activos de la entidad estructurada o proporcionar apoyo financiero). ?				

35	1	¿La entidad ha revelado información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar?: (a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos y asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores con control conjunto de los acuerdos conjuntos y asociadas o influencia significativa sobre éstos (párrafos 36 y 38); y (b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en negocios conjuntos y asociadas y los cambios en estos.				
36	1	Una entidad revelará: (a) Para cada acuerdo conjunto y asociada que sea significativo para la entidad que informa: (i) el nombre del acuerdo conjunto o asociada; (ii) la naturaleza de la relación de la entidad que informa con el acuerdo conjunto o asociada (mediante, por ejemplo, la descripción de la naturaleza de las actividades del acuerdo conjunto o asociada y si son estratégicos para las actividades de la entidad); (iii) el domicilio y forma legal del acuerdo conjunto o asociada y jurisdicción en que opera; y (iv) la proporción de participación en la propiedad, o la parte con que participa, mantenida por la entidad y, si fuera diferente, la proporción de derechos de voto mantenida (si fuera aplicable). (b) Para cada negocio conjunto y asociada que sea significativo para la entidad que informa: (i) si la inversión en el negocio conjunto o asociada se mide utilizando el método de la participación o al valor razonable; (ii) información financiera resumida sobre el negocio conjunto o asociada como se especifica en los párrafos GA12 y GA13; y (iii) Si el negocio conjunto o asociada se contabiliza utilizando el método de la participación, el valor razonable o su inversión en el negocio conjunto o asociada, si existe un precio de mercado cotizado para la inversión. (c) Información financiera como se especifica en el párrafo GA16 sobre las inversiones de la entidad en negocios conjuntos y asociadas que no son individualmente significativas: (i) de forma agregada para todos los negocios conjuntos que no son significativos de forma individual; y (ii) de forma agregada para todas las asociadas que no son significativas de forma individual. Esta información agregada ha de revelarse de forma separada de la información agregada.				
38	1	Una entidad revelará también: (a) La naturaleza y alcance de las restricciones significativas (por ejemplo procedentes de acuerdos de préstamo, requerimientos regulatorios o acuerdos vinculantes entre inversores con control conjunto de un negocio conjunto o una asociada o influencia significativa sobre ésta) sobre la capacidad de los negocios conjuntos o asociadas de transferir fondos a la entidad en forma de dividendos en efectivo o distribuciones similares, o reembolso de préstamos o anticipos realizados por la entidad. (b) Cuando los estados financieros de un negocio conjunto o asociada utilizados para aplicar el método de la participación están referidos a una fecha o un periodo que es diferente del de la entidad: (i) la fecha del final del periodo sobre el que se informa de los estados financieros de ese negocio conjunto o asociada; y (ii) la razón de utilizar una fecha o periodo diferente. (c) La parte no reconocida en las pérdidas de un negocio conjunto o asociada, tanto para el periodo sobre el que se informa como de forma acumulada, si la entidad ha dejado de reconocer su parte de las pérdidas de un negocio conjunto o asociada al aplicar el método de la participación.				
39	1	¿La entidad ha revelado?: (a) los compromisos que tiene relativos a sus negocios conjuntos por separado de los otros compromisos y (b) Los pasivos contingentes incurridos en relación con sus participaciones en negocios conjuntos o asociadas (incluyendo su participación en pasivos contingentes incurridos conjuntamente con otros inversores con control conjunto de los negocios conjuntos o asociadas o influencia significativa sobre éstos), de forma separada de los otros pasivos contingentes, de acuerdo con la NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota.				
43	1	¿La entidad ha revelado información cuantitativa y cualitativa sobre sus participaciones en entidades estructuradas no consolidadas, que incluye, pero no se limita a, la naturaleza, propósito, tamaño y actividades de la entidad estructurada y la forma en que ésta se financia?.				
44	1	¿La entidad ha patrocinado una entidad estructurada no consolidada para la que no se proporciona la información requerida (por ejemplo, porque no tiene una participación en la entidad en la fecha de presentación)?, la entidad revelará: (a) la forma en que ha determinado las entidades estructuradas que ha patrocinado; (b) los ingresos procedentes de esas entidades estructuradas durante el periodo sobre el que se informa, incluyendo una descripción de los tipos de ingreso presentados; y (c) el importe en libros (en el momento de la transferencia) de todos los activos transferidos a esas entidades estructuradas durante el periodo sobre el que se informa.				

46	1	¿La entidad revelará en forma de tabla?, a menos que otro formato sea más apropiado, un resumen de: (a) El importe en libros de los activos y pasivos reconocidos en sus estados financieros relativos a sus participaciones en entidades estructuradas no consolidadas; (b) Las partidas en el estado de situación financiera en las que están reconocidos esos activos y pasivos; (c) El importe que mejor representa la exposición máxima de la entidad a pérdidas procedentes de sus participaciones en entidades estructuradas no consolidadas, incluyendo la forma en que se determina la máxima exposición a pérdidas. Si una entidad no puede cuantificar su exposición máxima a pérdidas procedentes de sus participaciones en entidades estructuradas no consolidadas, revelará ese hecho y las razones; y (d) una comparación de los importes en libros de los activos y pasivos de la entidad que relacionan sus participaciones en entidades estructuradas no consolidadas y la exposición máxima de la entidad a pérdidas procedentes de esas entidades.				
30	1	En sus estados financieros separados, una parte que participe en un acuerdo conjunto, pero no tenga el control conjunto sobre éste, contabilizará su participación en:(a) una operación conjunta (b) un negocio conjunto de acuerdo con la NICSP 29, a menos que la entidad tenga influencia significativa sobre el negocio conjunto				
48	1	¿La entidad ha revelado los propósitos presentes para proporcionar apoyo financiero o de otro tipo a una entidad estructurada consolidada, incluyendo las intenciones de ayudar a la entidad estructurada a obtener apoyo financiero?. Dichas intenciones presentes incluyen las de proporcionar apoyo como consecuencia de sus obligaciones según acuerdos vinculantes e intenciones de proporcionar apoyo cuando la entidad no tiene obligación según un acuerdo vinculante.				
55	1	Una entidad revelará la información siguiente, en las notas con respecto a cada entidad controlada: (a) el nombre de la entidad controlada y una descripción de sus actividades clave; (b) la razón de la adquisición de la participación controladora y los factores considerados para determinar que existe control; (c) el impacto en los estados financieros consolidados por consolidar la entidad controlada, incluyendo el efecto sobre los activos, pasivos, ingresos, gastos y activos netos/patrimonio; y (d) el estatus actual del procedimiento de disposición, incluyendo el método y calendario de disposición.				
Totales	22		0	0	0	
VERIFICACION DE RESPUESTAS			-22			
Número de ítems						12
Ítems aplicables						12
Ítems cumplidos						0
Porcentaje de aplicación						0%
En caso de que la entidad marque NO CUMPLE en la norma o en su defecto se acoga a algún transitorio debe responder la siguiente pregunta:						
MARQUE CON UN 1			SI	NO		
LA ENTIDAD TIENE UN PLAN DE ACION PARA LA BRECHA O EL TRANSITORIO			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
JERARCA MAXIMO			NOMBRE		FIRMA	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			NOMBRE		FIRMA	
CONTADOR			NOMBRE		FIRMA	

El instrumento incluye un resumen final con el que se promedian los porcentajes de cumplimiento de todas las normas y brinda un resultado general respecto a toda la labor. El cálculo es automático por lo que no requiere que los resultados obtenidos en las hojas anteriores sean trasladados manualmente.

MINISTERIO DE HACIENDA COSTA RICA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTABILIDAD NACIONAL MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP VERSIÓN MARZO- 2019					
NICSP	No Aplica	Aplica	Grado de aplicación NICSP	Plan de Acción	
				SI	NO
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros				0	0
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo				0	0
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores				0	0
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera				0	0
NICSP 5 Costos por Préstamos				0	0
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio				0	0
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias				0	0
NICSP 11 Contratos de Construcción				0	0
NICSP 12 Inventarios				0	0
NICSP 13 Arrendamientos				0	0
NICSP 14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación				0	0
NICSP 16 Propiedades de Inversión				0	0
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo				0	0
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos				0	0
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes				0	0

NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas				0	0
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo				0	0
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General				0	0
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)				0	0
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros				0	0
NICSP 25 Beneficios a los Empleados				0	0
NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo				0	0
NICSP 27 Agricultura				0	0
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación				0	0
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición				0	0
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar				0	0
NICSP 31 Activos intangibles				0	0
NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente				0	0
NICSP 33 Adopción por primera vez de las normas internacionales de contabilidad del sector público de Base de acumulación (o devengo)(NICSP)				0	0
NICSP 34 Estados Financieros Separados				0	0
NICSP 35 Estados Financieros Consolidados				0	0
NICSP 36 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos				0	0

NICSP 37 Acuerdos Conjuntos				0	0
NICSP 38 Información a Revelar Sobre Participaciones en Otras Entidades				0	0
Promedio General de Cumplimiento	0	0	0%	0	0

La entidad se acoge a los siguientes transitorios:

NICSP N° 13 "Arrendamientos". (CINCO AÑOS)	0
NICSP N° 17 "Propiedad, Planta y Equipo". (CINCO AÑOS)	0
TOTAL NORMAS	0

NOMBRE	FIRMA
JERARCA MÁXIMO	
NOMBRE	FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
NOMBRE	FIRMA
CONTADOR	